

conio

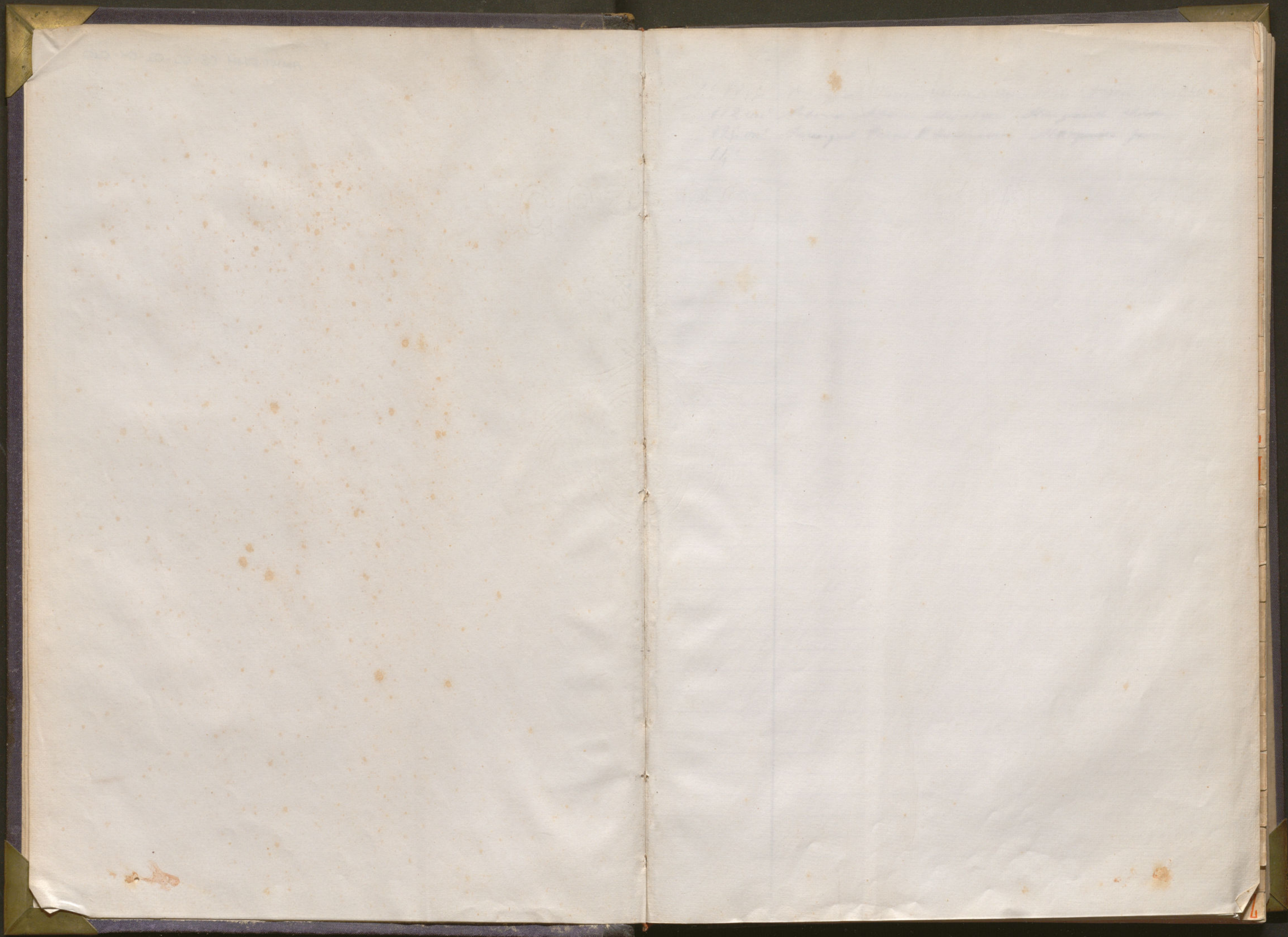
ENQUALLY MONTANER

PALMA DE MALLORCA

CADENA 2

5225

AMMT FMH 05-02-02-04-020



A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

L.º 18 v.º Amengual Vaguer Antonio con Maria Pavia Novat
112 v.º Arbena Arbena Miguel con Margarita Linda
126 v.º Amengual Porovi P. Antonio con Margarita Juan
14'

- 10 Domin Pomar Pedro Juan con Margarita Pomar
 35 Bauza Ribar Jaime con Lucia Lancel Espirita
 61me Biuguerra Paurol Juan con Rosa Boule Paron
 77 Bauza Lual Lorenzo con Antonia M. Miralles Arbona
 79 Daltun Mas Juan con Micaela Magot Arbona
 121 vna Bauza Vidal Jose con Margarita Gornila Servera
 123 vna Barcelo Garau Antonio con Juana Ana Vich

B
C
D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

- L.^a 17 Canaris Thull Gabriel con Catalina Verde Herrero
 22 Coll. Llorenç Juan con Margarita Navarro Ribas
 23 v.^a Verde Jaime Botas con Antonia Verde Mas
 29 v.^a Verde Miralles Pedro Antonio con Francisca Ana Pons Mayol
 36 Llorenç Miralles Juan con Juana Ana Miralles
 53 v.^a Verde Verge Jose con Catalina Verde Mayol.
 72 Canaris Riera Domingo con Maria Aroca Llorenç
 73 v.^a Verde Julia Guillermo con Juana Ana Dorado,
 82 v.^a Verde Miralles Jose con Francisca Ana Vich Ribas
 86 Verde Gerardo Jorge con Barbara Casas Mota
 124 Llorenç Miralles Joaquin con Juana Ana Verde
 135 v.^a Llorenç Pons Juan con Francisca Llorenç

C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 X
 Y
 Z

D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

- 31 Juliana Boni Jose con Sebastiano Sastre Pocerri
 42 vi. Ferrando Obrador & Juan con S. Maria Antonia Gallera Gallard.
 44 Ferrer Pocerri & Andres con S. Magdalena Ceguell Brown
 52 vi. Juliana Boni Datocon con Catalina Binguerra Pannal
 70 Jiel Verd Juan Antonio con Margarita Miralles Sena
 87 Ferrando Piza Gabriel con Catalina Castille Oliv
 88 Ferrer Cerda Francisco con Juana Maria Martorell Blanes
 110 Font Daniel Bernardino con Juana Sue Miralles
 127 vi. Ferrer Sorull Gabriel con Catalina Cerda
 132 Juliana Boni Gabriel con Coloma Guat.

F
 G
 H
 I
 J
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 X
 Y
 Z

- Nov. 3 vul. Gomila Gomila Juan con Antonia Maria Dols Verger
 7 vul. Garau Miralles Jeronimo con Margarita Marinon Cerdas
 32 Garria Amigual Gabriel con Antonia Pons Miralles
 33 Garrias Mas Miquel con Antonia Miralles Garrias
 34 Garrias Lladó Guillermo con Antonia Pons Pons
 39 Gomila Pons Juan con Juana Ana Miquel Miralles
 40 vul. Garau Miralles Juan con Catalina Pons Coll
 51 vul. Gomila Pons Jaime con Jeronimo Garau Gomila
 57 Garrias Pons Antonio con Juana Ana Miquel
 59 vul. Gomila Serra Bartolome con Ana Daza Daza
 60 vul. Garrias Lladó Pedro con Maria Sastre Lladó
 75 vul. Gomila Pons Bartolome con Juana Ana Miquel
 89 vul. Garrias Andreu Antonio con Juana Ana Miralles
 95 Garrau Mas Jori con Antonia Miquel
 96 Gomila Mas Gabrie con Maria Rigora
 105 Gomila Miralles Gabriel con Gabel 182 Garau
 119 Garau Garau Jori con Mirada Mayol
 129 Gomila Pons Guillermo con Antonia Dols

G
 H
 I
 J
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 X
 Y
 Z

H

I

J

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

X

I

Z

I

J

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

U

V

X

I

Z

J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
I
Z

L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

- 12 vii. Mayol Ganiar Juan con Maria Miralles Ribas
 5 Marimon Sastre Pedro Juan con Antonia Dauge Ganan
 12 vii. Mesquida Bartolome Gabriel con Catalina Porovi Lura
 16 Miralles Bimola Pedro Jose con Sebastiana Miralles Verda
 19 vii. Marimon Mas Juan con Sebastiana Jorcu Verda
 26 Moll Verda Antonio con Maria Clara Mora Moler
 28 vii. Mayol Mas Antonio con Juana Maria Fullana Fullana
 30 vii. Mora Daltier Miquel con Paula Mena Andreu
 43 Manera Jamm Bernardo con Paula Abona Gomila
 46 Mayol Miralles Juan con Francisca Giner Porvi
 49 vii. Mas Verda Juan con Sebastiana Sampol Gaya
 50 vii. Manera Galland Gabriel con Catalina Fullana Fullana
 56 Manera Gomila Rafael con Antonia M. Abona Mas
 63 Moll Nicolau Bartolome con Antonia Bisguerra
 78 Miralles Riboloni Jose con Juana Ana Jorda Serra
 84 vii. Mena Andreu Miquel con Francisca Ana Mayol Miralles
 94 Martorell Mas Miquel con Francisca Ganan Miralles
 98 vii. Mesquida Ribas Juan con Maria Serra Mas
 100 vii. Miralles Verda Juan M. con Margarita Ribas
 103 Martorell Joris Bartolome con Jacoba Miralles
 109 Mayol Gomila Juan con Antonia Gomila
 111 Mora Mesquida Antonio con Maria Miralles
 113 vii. Miralles Gomila Antonio con Micaela Miralles
 115 vii. Martorell Miralles Antonio con Antonia Abona
 117 Manera Virgo Juan con Maria Mesquida
 118 Mas Sastre Juan D. con Juana Ana Gladi
 120 vii. Mayol Mayol Bartolome con Juana M. Porvi
 123 Mas Sastre Juan con Magdalena Miralles
 129 vii. Mayol Abona Pedro con Catalina Oliver
 131 Miralles Martorell Antonio con Magdalena Gomila
 139 Mayol Ribas Pedro con Antonia M. Moll
 140 Marimon Sastre Jose con Magdalena Grol
 142 Marti Fullana Salvador con Antonia Amargual
 143 vii. Miralles Bora Gabriel con Margarita Virgo
 145 vii. Martorell Moller Gabriel con Juana Ana Miralles
 147 Mayol Gomila Antonio con Catalina Porvi
 148 Miralles Gomila Gabriel con Maria Miralles

Nº 102

Nicola More Miguel con Antonia Gonzales Ponce

N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

O
P
Q
R
S
T
U
V
X
I
Z

- 27 Piza Gernita Cristobal con Mirasla Mayol Gernita
 38 vi Pociu Sastre Juan con Rosa Serrera Sastre
 48 Pociu Andru Cristobal con Antonia Andru Andru
 68 vi Pociu Andru Rafael con Juana M^a Pociu Maximin
 71 Pociu Andru Geronimo con Margarita Visk Ribas
 99 vi Pociu Coll Bartolome con Catalina Simonis Rigo
 106 vi Pociu Andru Pablo con Maria Dora Linda
 114 vi Pociu Miralles Jaime con Maria Pociu Amengual
 134 vi Pociu Coll Miguel con Catalina Miralles
 141 Pomas Pomas Miguel con Francisca Pomas
 149 Pociu Andru Jon con Pedronila Piza

Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

- 5 vna Roca Mayol Miguel con Antonia Ana Mayol Oliver
 6 vna Riador Eponte Lome con Catalina Linda Poull
 14 vna Ribas Miralles Bartolome con Antonia Gornila Paseri
 67 vna Ribas Manua Rafael con Francisca Martorell Peri
 80 vna Ribas Linda Jose con Catalina Joviter Pico
 91 vna Roca Mar Jaime con Coloma Ma^a Mariona Gornan
 104 vna Ribas Arbona Matias con Catalina Gornila Sastre
 107 vna Rosinol Miralles Gabriel con Maria Vergu Mayol
 136 vna Ribas Arbona Rafael con Catalina Miquida

- 13 vi. Sastre Lluís Miquel con Jeronima Miralles Gomila
 21 Servera Mmar Juan con Sebastiana Peribet Gomila
 41 vi. Sastre Vaguer Miquel con Apolonia Verd Llobera
 47 Sanyal Sastre Juan con Margarita Miralles Llobera
 66 vi. Salva Boig Julian con Jeronima Danga Piza
 83 vi. Sastre Delaguer Matis con Antonia Danga Vidal
 137 vi. Servera Mmar Miquel con Maria Mora
 144 vi. Sastre Lluís Gaspar con Barbara Mayol

L^{re} 64

Probat Soriae frumina con frumina sua probat fidel.

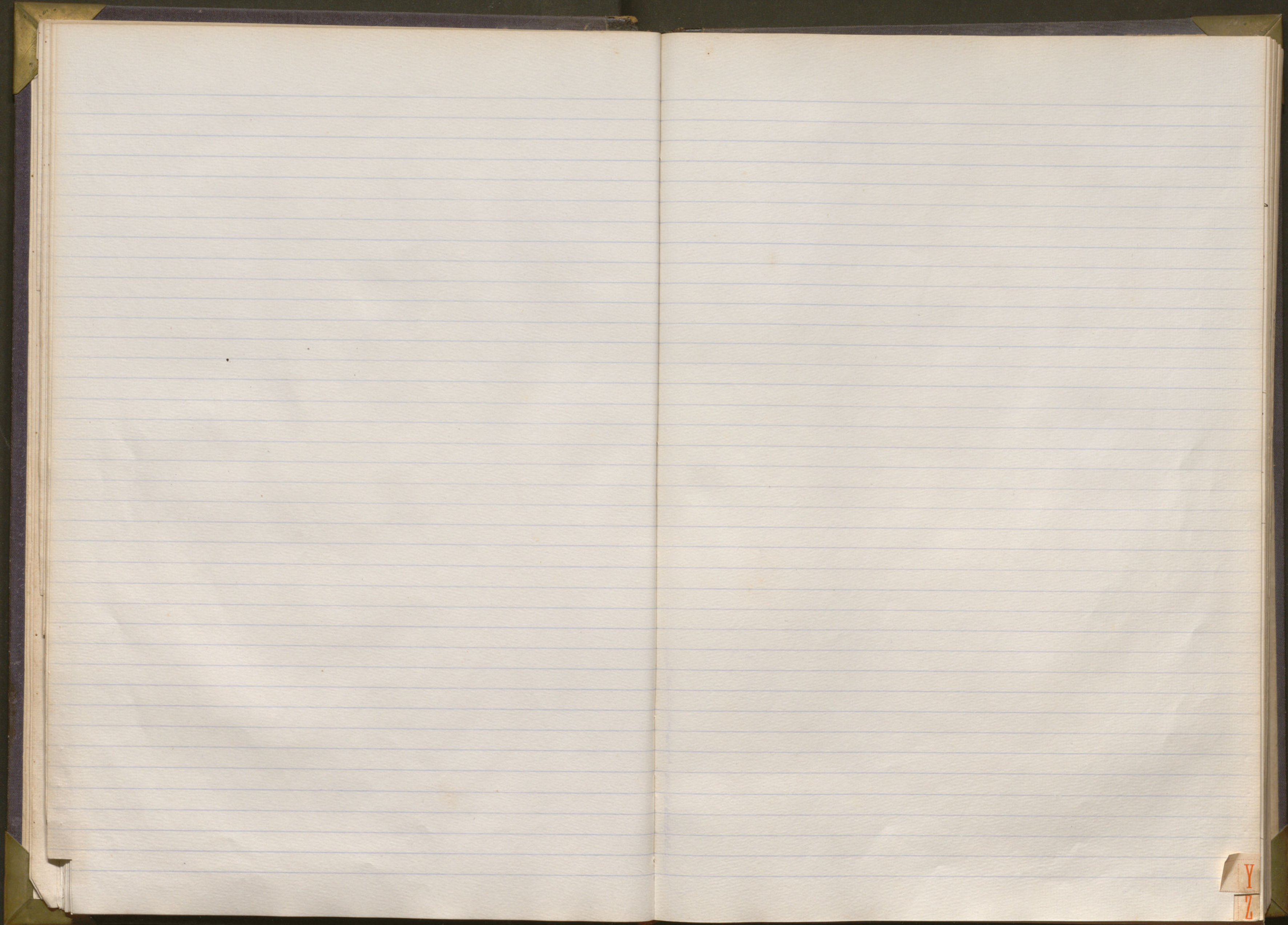
T
U
V
X
I
Z

Faint handwritten text at the top of the left page.

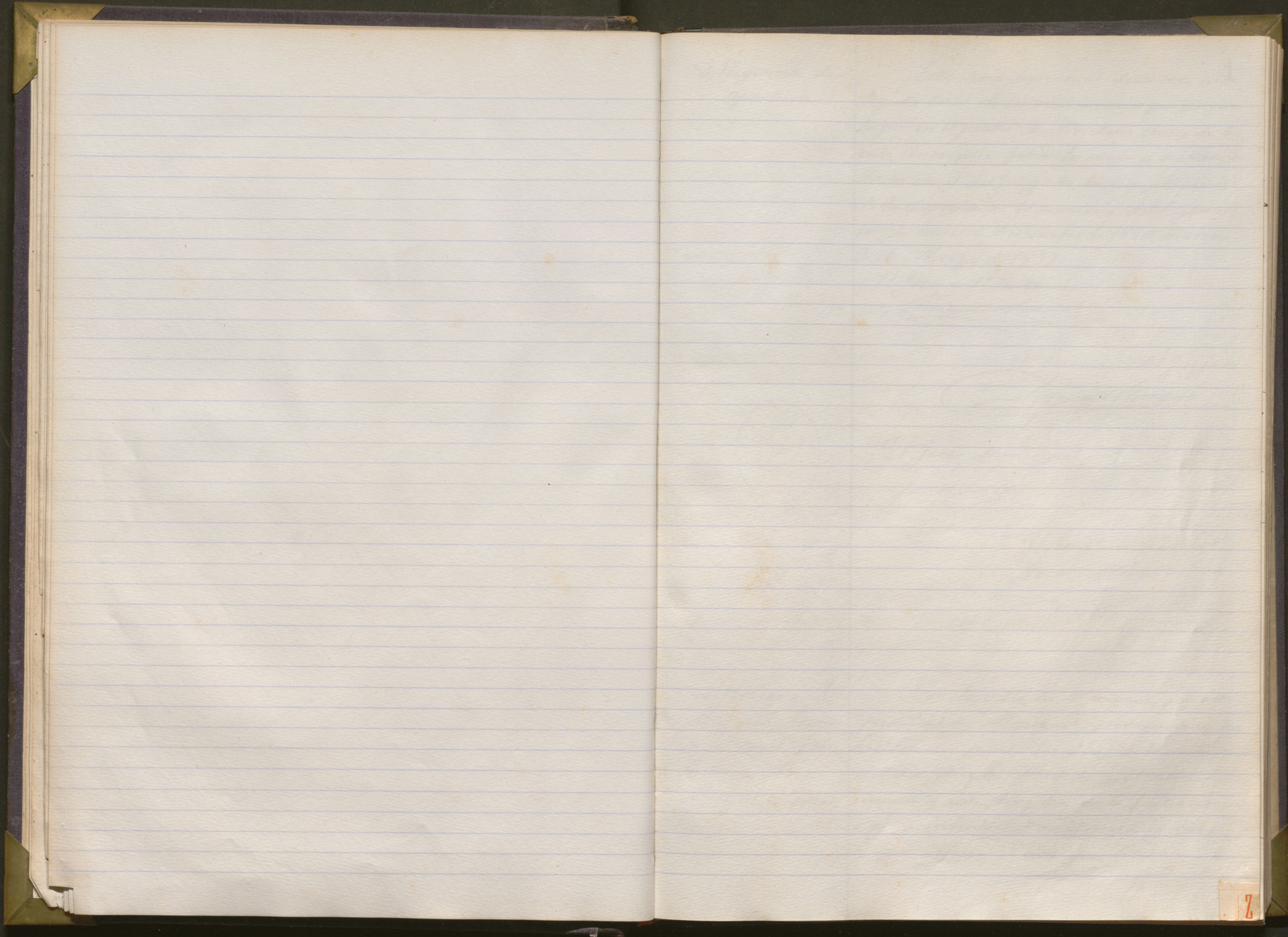
Faint handwritten text at the top of the right page, appearing to be a list or index.

U
V
X
I
Z

- L.º 8 v.º Vergu Garcia Bartolome con Rosa Barza Vidal
 24 v.º Vergu Verde Juan con Mirada Mas y Gomila
 37 Vergu Crespi Juan con Antonia Socias Mas
 55 Vergu Santalloges Sannin con Juana Maria Mayol Mayol
 58 Vergu Garcia Melchor con Catalina Serra Mas
 63 Verd Alenay Mariano con Sebastiania Andreu Vany
 74 v.º Verd Arbona Ramon con Juana Ana Pons Vergu.
 81 Verd Miralles Miquel con Ana M.º Gavan Miralles
 90 v.º Vich Luda Gabriel con Juana Ana Vergu Verde
 93 Vergu Garcia Juan con Catalina Luda y Gomila
 97 Verd y Gomila Miquel con Catalina M.º Fiol
 133 Vich Luda Miquel con Antonia M.º Manera



Y
Z



Diligencia de
Apertura



Numero 1,
Miguel Roca
Mayol con
Antonia Ana
Mayol Oliver.

Este libro provisional destinado al ¹
Registro civil de los matrimonios que tengan
lugar en el pueblo de Montuiri consta de si-
enta cincuenta folios los cuales se hallan se-
llados con el del Juzgado en cumplimiento
de la disposition transitoria del Reglamen-
to de trece de Diciembre de 1870, Manacor
3 de Marzo de 1897.

El Juez de 1.^a Instancia,
Joaquin Abreu

El Secretario del Juzgado,
Miguel Masrio

El Juez Municipal
Juan Socies

El Secretario Municipal
Juan Miralles

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las
Balears, siendo las diez de la mañana
del dia diez de Abril de mil ochocientos
noventa y siete, hoy dia de la fecha, se pro-
cede a inscribir el matrimonio canonico
a que refiere el acta que literalmente

diez años.

En la villa de Moravia siendo los siete del día diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete, hallandome yo el infrascripto D. Bartolomé Samper Staten casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 24 del Código civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Miguel Roca Mayol y D. Antonia Ana Mayol Oliver y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha prescrito el Presbítero D. Rafael Violan Qual Regente de dicha parroquia á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Miguel Roca Mayol soltero de veinte y cuatro años de edad labrador natural y vecino de esta villa: como demuestra por medio de su cédula personal númº 12 de inducción el cual expedida por esta Alcaldía hijo legítimo de D. Juan Roca Pavoni y de D.ª Antonia Mayol Revuelto naturales y vecinos de esta villa, habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre día dos del actual ante el notario civil de esta villa, y á D.ª Antonia Ana Mayol Oliver soltera



de veinte y dos años de edad sin profesión natural y vecina de esta villa como lo demuestra por cédula de su cédula personal númº 1105 de con licencia de expedida por esta Alcaldía hija legítima de D. Pedro Juan Mayol Sastre y de D.ª Catalina Olivencia naturales el primero de Algeida y la otra de San Juan y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre día dos del actual ante el notario civil de esta villa, Atento que en virtud de Leyes apócrifas les ha sido dispensado el impedimento que mediaba entre ellos de tercera con cierto grado de consanguinidad, habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Juan Manera y el notario D. Pedro Jose Miralles Sastre mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente Acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la sesión de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de interados de su contenido los contrayentes, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. — Miguel Roca — Antonia Ana Mayol — Juan Manera — Pedro Jose Miralles — Bartolomé

Sampol, —

El acta tramitada queda archivada bajo el numero cuatro legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico —

Juan Larios

Juan Miralles Sr.

Numero 2.
Juan Mayol
Garcias con
Maria Miralles
Ribas

En la villa de Montuiri, parti-
do judicial de Manacor, provincia de las
Baleares, siendo las nueve de la mañana
del dia diez de Mayo de mil ochocientos
noventa y siete, hoy dia de la fecha, pro-
cede a inscribir el matrimonio canonico
a que se refiere el acta que literalmente
dize asi.

En la Ciudad de Palma capi-
tal de las Baleares a ocho de Mayo de
mil ochocientos noventa y siete, hallan-
dome yo el infrascripto D. Miguel Mi-
rallas y Gastella en la Iglesia de San Felipe
y en esta Ciudad adonde me trasla-
de como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito de la villa
de Montuiri para asistir, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 77 del
Codigo civil a la celebracion del ma-
trimonio convenido entre Juan
Mayol y Garcias y D^a Maria Mira-

lles y Ribas y en virtud de orden del propio
Juez, delvoro, que a mi presencia siendo las
ocho y media de la mañana ha provido el
Procurador D. Bartolome Manera y Natur^a
en matrimonio canonico a los referidos D.
Juan Mayol y Garcias, natural de Mon-
tuiri provincia de las Baleares, de veinte
y cinco años de edad, soltero, Guardia civil
de esta Comandancia, hijo legitimo de Juan
Mayol y Ribas, natural de Algaida y de
Maria Ina Garcias, natural de Prada,
ambos vecinos de Montuiri y a D^a
Maria Miralles y Ribas natural y veci-
na del estado Montuiri, de diez y ocho
años de edad, soltera, sin profesion, y
hija legitima de D. Juan Miralles
y Mayol y de D^a Maria Ribas y Mar-
torell, ambos naturales y vecinos del
referido Montuiri. Habiendo el con-
trayente ^{obtenido} el consentimiento el
consentimiento ambos favorable de sus
respectivos padres, el diez y ocho de Ma-
rzo ultimo ante el Sr. Juez municipal
de la citada villa de Montuiri, habiendo
asistido ademas a dicho acto los testigos
D. Constantino Sabia y Millan y D.
Pedro Gaya y Labres Guardias civiles,
de esta Comandancia mayores de edad
y de este vecindario

Y para que conste, leuante la presente
acta de inscripcion del expresado matrimonio
la cual será transcrita inmediatamente en
la seccion de matrimonios del Registro ci-
vil del Juzgado municipal de dicha villa
de Montuiri firmandola conmigo des-
pues de enterado de su contenido los con-
trayentes y los testigos presenciales y es-
critos. — Juan Mayol Garcia — Maria
Miralles — Constantino Llabia Millan —
Petro Gaya Labros — Miguel Miralles

El acta transcrita queda archi-
vada bajo el numero cinco legajo de
este ano seccion de matrimonios de
este Registro civil de que certifico. Lo an-
dado vale.

Juan Socia

Andrés Ferrer G. ac^{te}

Numero, 3.
Juan Gomila
Gomila con
Antonia Maria
Bous Verger

En la villa de Montuiri par-
tido judicial de Manacor, provincia de
las Baleares, siendo las nueve de la ma-
ñana del día ~~veinte~~ y nueve de Ma-
yo de mil ochocientos noventa y siete, hay
~~hallandome yo el infrascrito~~ D^h día de la
fecha se procede a inscribir el matrimo-
nio canonico, a que se refieren el acta
que literalmente dice así,

En la villa de Montuiri, partido

judicial de Manacor, provincia de las Baleares
die veinte y nueve de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y siete, hallandome yo el infrascrito
D. Bartolome Sampol Mater casado mayor
de edad en la Santa Iglesia de San Bartolo-
me parroquia de esta villa adonde me trata-
de como Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del Distrito, para asistir, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art^o 77 del Co-
digo civil, a la celebracion del matrimo-
nio convenido entre D. Juan Gomila
Gomila y D^a Antonia Maria Bous Verger
y en virtud de orden del propio Juez, de-
claro; que a mi presencia siendo las
siete de la mañana ha procedido el Pro-
bitario D. Rafael Nicolas Garau
Regente de esta parroquia a unir en
matrimonio canonico a los referidos
D. Juan Gomila Gomila soltero de
veinte y cinco años de edad jornalero
natural y vecino de esta villa provisto
de su cedula personal num.^o 844 de una
cruz clara expedida por esta Alcaldia
hijo legitimo de D. Antonio Gomila
Ramus y de D. Catalina Gomila Go-
mila naturales y vecinos de esta villa
y a D^a Antonia Maria Bous Verger
soltera de veinte y cinco años de edad.

natural de Ronda y vecina de esta villa, co-
mo lo demuestra por medio de su cedula
personal num. 1778 de undecimo clase ex-
dida por esta Alcaldia hija legitima de D.
Bartolome Dons Coll y de D. Maria Ver-
ger Vorders natural esta de Ronda y aguel
de Algaide. Habiendo obtenido el consejo
favorable de sus padres dia veinte y sie-
te de Abril ultimo ante el notario del
de esta villa, habiendo asistido a dicho
acto los testigos D. Baltazar Siolan y
Porovi y D. Monserrate Vagues y Mes-
quida naturales y vecinos de esta villa
mayores de edad.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expresado
matrimonio, la cual sera transmitida in-
mediatamente; en la seccion de matrimo-
nios del Registro civil del Juzgado mu-
nicipal de esta villa firmandola con
migo, despues de enterados de su con-
tenido el contrayente y no la contrayen-
te por no saber, y de todo lo cual yo el
Delegado certifico. = Juan Gomida =
Baltazar Siolan y Porovi = Monserrate
Vagues y Mesquida = Bartolome
Sampol.

El acta transmitida queda
archivada bajo el numero seis lega-
jo de este ano seccion de matrimonios

de este Registro civil de que certifico. Lo enge-
nado no se lee

Juan Socas
Juan Miralles Sur.

Numero 4
Pedro Juan Mari do judicial de Manacor, provincia de Ma-
yor Sastre con Dalcara, siendo las diez de la mañana
Antonia Bauza del dia tres de junio de mil ochocientos
y nueve.

En la villa de Montuini, parti-
do judicial de Manacor, provincia de Ma-
yor Sastre con Dalcara, siendo las diez de la mañana
del dia tres de junio de mil ochocientos
noventa y siete hoy dia de la fecha, se pro-
cede a inscribir el matrimonio con-
venido a que se refiere el acta que lite-
ralmente dice asi.

En la villa de Montuini a tres
de junio de mil ochocientos noventa
y siete, hallandome yo el infrascrito
D. Bartolome Sampol Mateu, casado
mayor de edad natural y vecino de esta
villa en la Santa Iglesia de San Bato-
lome parroquia de esta villa adonde me
traslade como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del Distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 77 del Codigo civil, a la cele-
bracion del matrimonio convenido entre
D. Pedro Juan Marimon Sastre y

La Antonia Bauza y Gavan y en virtud de
orden del propio Juez, delato; que á mi pre-
senia siendo las seis de la mañana ha pro-
vido el Presbítero D. Rafael Nicolás Gavan
Regente de dicha parroquia á unir en ma-
trimonio canónico á los referidos D. Pedro
Juan Marimon y Sastre soltero de vein-
te y seis años de edad jornalero natural
y vecino de esta villa como demuestra por me-
dio de su cédula personal núm. 1140 de un-
decima clase expedida por esta Alcaldia
hijo legítimo de D. Juan Marimon y Gavan
y de D. Isabel Maria Sastre y Gornila natu-
rales y vecinos de esta villa y á D.ª Antonia
Bauza y Gavan soltera, de veinte y cinco años
de edad, jornalera natural y vecina de esta
villa como demuestra por medio de su cédula
personal núm. 389 de undecima clase expe-
dida por esta Alcaldia hijo legítimo de D.
Lorenzo Bauza y Gavan y de D.ª Francisca
Ana Gavan y Mulet naturales y vecinos
de esta villa. Obtuvieron el consejo favora-
ble de sus padres día veinte y siete de
Mayo último ante el Sr. Juez municipal
de esta villa habiendo asistido además á
dicho acto los testigos D. Tomas Gornila y
Mascaró y D. Guillermo Miralles y Bibiloni.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripción del expresado ma-
trimonio, la cual será transmitida inme-

diatamente en la sesión de matrimonios del Re-
gistro civil del Juzgado municipal de esta villa
firmandola conmigo después de enterados de su
contenido, los testigos por sí y por los contrayentes
que dijeron no saber y de todo lo cual yo el Jue-
gado certifico. Tomas Gornila - Guillermo
Miralles - Bartolome Sanyol.

El ante transmitida queda archivada
bajo el número siete legajo de este año se-
ción de matrimonios de este Registro civil
de que certifico.

Juan Socas

Juan Miralles, Int.

Número 5
Lorena Riador
Exposito con
Catalina Lerda
Gornell.

En la villa de Montuini, par-
tido judicial de Manacor, provincia
de las Baleares, siendo las once de la
mañana del día nueve de Junio de
mil ochocientos noventa y siete hallan-
dome hoy día de la fecha se procede
á inscribir el matrimonio canónico
á que se refieren el acta que literal-
mente dice así.

En la villa de Montuini, pro-
vincia de las Baleares, siendo las seis

de la mañana del día nueve de junio
de mil ochocientos noventa y siete, hallan-
dome yo el infrascripto D. Bartolomé Sam-
pól Maten casado carpintero mayor de
edad natural y vecino de esta villa en la
Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa adonde me traslade como
Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del Distrito, para asistir, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el artº 77
del Código civil, á la celebración del ma-
trimonio convenido entre D. Lorne Ria-
dor Exposito y Dª Catalina Cerda Pon-
cell y en virtud de orden del propio
Juez, declaro, que á mi presencia sien-
do las seis de la mañana ha procedi-
do el Presbítero D. Rafael Nuolau Gam-
rau regente de dicha parroquia á unir
en matrimonio canónico á los referidos
D. Lorne Riador Exposito natural de la
Isla provincial soltero de treinta y seis
años de edad jornalero domiciliado en esta
calle de San Fernando núº 3 como demue-
stra en cédula personal núº 217, y á Dª
Catalina Cerda Poncell soltera de cua-
renta y cinco años de edad jornalera natu-
ral y vecina de esta villa domiciliada en
la calle del Calvario núº 4 como de-
muestra en cédula personal núº 964,
hija legítima de D. Antonio Cerda

Visitado



Save y de Dª Juana Ana Poncell Balles-
ter natural de esta villa difunta habiendo
asistido además á dicho acto los testigos D.
Jeronimo Porovi Nuolau y D. Lorne Hloquell
Bauza mayores de edad y de esta vecinda-
rio.

Y para que conste, levanto la presen-
te acta de inscripción del espresado ma-
trimonio, la cual será tramitada inme-
diatamente en la sección de matrimo-
nios del Registro civil del Juzgado mu-
nicipal de esta villa firmandola con-
migo después de enterados de su conte-
nido los testigos por si y por los contra-
yentes que dijeron no saber, yo el dele-
gado certifico = Jeronimo Porovi =
Lorne Hloquell y Bauza = Bartolo-
mé Sampil. —

El acta tramitada queda ar-
chivada bajo el número ocho legajo
de este año sección de matrimo-
nios de este Registro civil de que
certifico.

Juan Sacá
Juan Miralles Linares

Sumen
Jerónimo Garau
Miralls con
Margarita Mari
mon Lirda

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del día veinte y siete de Julio, hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio a que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri, provincia de las Baleares a veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete hallandome yo el infrascrito D. Bartolomé Tomas Bonnin casado mayor de edad portero de este Juzgado en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la celebración del matrimonio convenido entre D. Jerónimo Garau Miralls, y D^a Margarita Mari mon Lirda en virtud de orden del propio Juez, declaro que a mi presencia siendo las seis de la mañana he precedido al Frabitero D. Antonio Forcla Miralls soltero de veinte y siete años de edad jornalero natural y vecino de esta villa, como demuestra en cédula personal núm. 709 de undécima clase expedida por esta Alcadia, hijo legítimo de D. Juan Garau Roimel y de D^a

Juana Ana Miralls Antich naturales y vecinos de esta villa y a D^a Margarita Mari mon Lirda soltera de veinte y cuatro años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 1134 de undécima clase expedida por esta Alcadia hijo de D. Pedro Marimon Andreu y de D^a Jeronima Lirda Verges difuntos naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de sus padres die veinte y cinco de Junio último ante el notario eccl^a de esta villa habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Bartolomé Sampol Matar y D. Mateo Mas Lirda P^{ro} mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual se será transmitida inmediatamente en la sesión de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo, después de enterados de su contenido los testigos y por no saber firmar los contrayentes lo hace D. Melchor Verges Garrias y de todo lo cual yo el delega-

do certifico = Bartolome Sampol =
Mateo Mas Pbro = Melchor Verger =
Bart. Pomar. —

El acta transcrita queda archiva-
da bajo el numero suceso legajo de esta
ano senion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico —

Juan Socies

Juan Miralles Sub.

Numero 7.
Bartolome Verger
Garcias con
Rosa Daura
Vidal

En la villa de Montuiri, parti-
do judicial de Manacor, provincia de las
Baleares siendo las once de la mañana
del dia veinte y tres de Octubre de mil ocho-
cientos noventa y siete hoy dia de la fecha
se proude a inscribir el matrimonio a
que se refiere el acta que literalmente di-
ce asi. —

En la villa de Montuiri, pro-
vincia de las Baleares dia veinte y tres de
Octubre de mil ochocientos noventa y siete,
hallandome yo el infrascrito D. Gabriel
Miralles Gomila soltero natural y ve-
cino de esta villa en la Santa Iglesia de
San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como Delegado nom-
brado por el Sr. Juez municipal del Dis-
trito para asistir en cumplimiento de



lo dispuesto en el art. 78 del Código civil, a
la celebracion del matrimonio convalidado en
tre D. Bartolome Verger Garcias y D. Rosa Dau-
ra Vidal y en virtud de orden del propio
Juez, delato, que a mi presencia siendo las
seis de la mañana ha procedido el Pres-
bitero D. Antonio Jorda Miralles vicario
de dicha parroquia a unir en matri-
monio canonico a los referidos D. Bar-
tolome Verger Garcias soltero de vein-
te y cuatro años de edad jornalero na-
tural y vecino de esta villa como lo de-
muestra por medio de su cedula per-
sonal num. 198 de undecima clase expe-
dida por esta Alcaldia hijo legitimo de
D. Bartolome Verger Mas y de D. Mar-
garita Garcias Andreu naturales y
vecinos de esta villa y a D. Rosa Daura
Vidal soltera de treinta y un años
de edad jornalera natural y vecina de
esta villa como lo demuestra por me-
dio de su cedula personal num. 425 de
undecima clase hija legitima de D.
Miguel Daura irolan y de D. Rosa
Vidal Coll naturales el primero de
San Juan y la otra de esta y vecinos
de esta villa. Habiendo obtenido el con-
sejo favorable de sus padres dia

lor del actual ante el notario sube de esta villa habiendo asistido ademas a dicho acto los testigos D. Juan Gomila Gomila y D. Rafael Manera Gomila mayores de edad y de este secundario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo, despues de enterados de su contenido los testigos y por no saber los contrayentes firma Pedro Juan Juncos Bonnin y de todo lo cual yo el delegado certifico = Juan Gomila = Rafael Manera = Pedro Juan Juncos = Gabriel Miralles

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez legajo de este ano seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Antonio Moya

Juan Miralles Sur



Numero 8,
Pedro Juan Bonnin
Pomar con
Margarita Pomar
Pomar

En la villa de Montuni, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuni dia veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayor Secretario del Juzgado municipal en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la celebracion del matrimonio convalidado entre D. Pedro Juan Bonnin Pomar y D. Margarita Pomar Pomar y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que a mi presencia siendo las diez de la mañana ha provido el Presbitero D. Gaspar Llerda Jorda Vicario de dicha parroquia

10

a unir en matrimonio canonico a los referi-
dos D. Pedro Juan Bonnin Pomer soltero de
veinte y cuatro años de edad, labrador natural
y vecino de Bta como lo demuestra en cedula
personal num. 2132 de undecima clase expedida
por el recaudador de aquel Ayuntamiento
mi hijo legitimo de D. Juan Bonnin
Miro y de D. Paula Pomer Miro naturales
esta de Gueanmayor y el primero de Manau
nau y vecinos de Bta, y a D. Margarita
Pomer Pomer soltera de veinte y cinco años
de edad sin profesion natural y vecina de
esta villa como lo demuestra en cedula
personal num. 91 de undecima clase expe-
dida por el recaudador de este Ayuntamiento
esta hija legitima de D. Eloy Pomer Bon-
nin difunto y de D. Catalina Pomer Mi-
ro natural esta de Gueanmayor y este de
esta villa y vecina de la misma. Btando
que en virtud de Letras apostolicas les ha
vido dispensado el segundo grado de con-
sanguinidad que mediaba en los dos. Ha-
biendo obtenido el primero el consejo favo-
rable de su padre dia veinte y uno de Octu-
bra ultimo ante el notario civil de Bta y la
Pomer el consentimiento favorable de su
madre dia veinte y dos de Octubre ultimo
ante el notario civil de esta villa habien-
do asistido ademas a dicho auto los testigos
D. Pedro Juan Gios y D. Juan Bonjastre,

Numero 2.
Jose Fullana partido judicial de Manau
Bous con
Sebastianas Sastre
Pocovi.

mayor de edad y de esta vecindario.

11

Y para que conste, levanto la presente
acta de inscripcion del expresado matrimonio,
la cual sera transmitida inmediatamente en la se-
cion de matrimonios del Registro civil del Juz-
gado municipal de esta villa firmandola con-
migo despues de enterados de su contenido los
contrayentes, los testigos y de todo lo cual yo
el delegado certifico = Pedro Juan Bonnin =
Margarita Pomer = Pedro Juan Gios =
Juan Bous = Juan Miralles =

El acta transmitida queda archivada
bajo el numero once legajo de este ano
seccion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico =

Antonio Alegria

Juan Miralles, Sust.

En la villa de Montevivi,
partido judicial de Manau
provincia de las Baleares siendo
las once de la mañana del dia veinte
y siete de Noviembre de mil ochocientos
noventa y siete hoy dia de la fecha, se
procede a inscribir el matrimonio ca-
nonico a que se refiere el acta que li-

mente dice así

En la villa de Montseni die veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, hallandome yo el infrascripto D. Baltazar Porroí Arrengual soltero mayor de edad vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la celebracion del matrimonio convenido entre D. José Fullana Bous y D.ª Sebastiana Sastre Porroí y en virtud de orden del propio Juez, declaro que a mi presencia siendo las diez de la mañana ha provido el Presbitero D. Antonio Jordá Miralles vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. José Fullana Bous soltero de treinta años de edad labrador natural y vecino de esta villa como lo demuestra en cédula personal núm. 69 de undécima clase expedida por el mandador de esta Alcaldía hijo legítimo de D. Miguel Fullana Cerdá y de D.ª Antonia Maria Bous Coll naturales el primero de esta villa y la otra de Algaida y vecinos de esta, y a D.ª Sebastiana Sastre Porroí soltera de veinte y dos años de edad sin profesión natural y vecina de esta villa como lo demuestra en cédula personal núm. 336 de undécima clase expedida por el Recaudador de esta Alcal-

dia hija legítima de D. Juan Sastre Arbone y de D.ª Margarita Porroí Bangá naturales y vecinos de esta villa; Habiendo obtenido el consejo y consentimiento respectivamente favorable de sus padres ante el notario enf. de esta villa día tres del corriente mes habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Miguel Violan Martorell y D. Juan Manera Verger mayores de edad y de esta vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico: José Fullana - Miguel Violan - Juan Manera - Baltazar Porroí.

El acta tramitada queda archivada bajo el número doce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Antonio Alcega
Juan Miralles del.



Numero 10.

Gabriel Mesquida
Barcelo con
Catalina Porovi
Serra

En la villa de Montuiri, partido ju-
dicial de Manacor, provincia de los Balears, se
endo la noche de la mañana del día veinte y tres
de Diciembre de mil ochocientos noventa y
siete hoy día de la fecha, se procede a ins-
cribir el matrimonio canonico a que se re-
fieren el ante que literalmente dice así -

En la villa de Montuiri día veinte
y tres de Diciembre de mil ochocientos
noventa y siete, hallandome yo el infra-
scrito D. Rafael Porovi Camps catedrático can-
onico mayor de edad en la Santa Iglesia
de San Bartolome parroquia de esta
villa adonde me trasladé como Delegado
nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito, para asistir, en cumplimien-
to de lo dispuesto en el art. 77 del Co-
digo civil, a la celebracion del matri-
monio convenido entre D. Gabriel Mes-
quida Barcelo y D. Catalina Porovi
Serra y en virtud de orden del propio
Juez, declaro, que a mi presencia siendo
las seis de la mañana he procedido el Pa-
bitro D. Antonio Jorda Miralles, Vic-
ario de dicha parroquia a unir en ma-
trimonio canonico a los referidos D. Ga-
briel Mesquida Barcelo, octavo de veinte
y tres años de edad natural y
vecino de Porreras, como demuestra por
medio de su cedula personal num. 1878,

13

de undecima clase expedida por el Procurador
de aquel Ayuntamiento hijo legitimo de D. Gabriel
Mesquida Roig y de D. Micaela Barcelo Vidal
naturales y vecinos de Porreras, habiendo obteni-
do el consejo favorable pratumo día siete del
actual ante el notario ede de aquella villa
y a D. Catalina Porovi Serra soltera sin pro-
fesion de diez y ocho años de edad natural
de La Puebla y vecina de esta villa, como de-
muestra por medio de su cedula personal
num. 329 de undecima clase expedida
por el Procurador de este Ayuntamiento
hijo legitimo de D. Andres Porovi Mane-
ra y de D. Antonia Serra Villalonge na-
tural el primero de esta y la otra de La Pue-
bla y vecinos de esta villa, habiendo ob-
tenido el consentimiento favorable de su
padre día siete del actual ante el notario
ede de esta villa habiendo asistido ademas
a dicho acto los testigos D. Miguel Ribas
Antich y D. Jeronimo Elloquell Miralles

Y para que conste, levanto la
presente acta de inscripcion del expre-
sado matrimonio, la cual será trans-
crita inmediatamente en la sesion
de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
firmandola conmigo despues de en-
terados de su contenido los testigos

Printado



Numero 11.
Miguel Sastre
Cruje con
Jeronima Miralles
Gomila,

y por los contrayentes que han manifestado
no saber lo hace D. Melchor Virger y Ganas
y de todo lo cual yo el delegado escribo —
Jeronimo Elloquell — Miguel Ribas —
Melchor Virger y Ganas — Rafael Paeoni.

El acta tramitada queda archi-
vada bajo el numero tres legajo de esta
ano seccion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico —

Antonio M. Costa

Juan Miralles Sur

En la villa de Montuïñ, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears siendo las diez de la mañana del
dia ocho de Enero de mil ochocientos no-
venta y ocho hoy dia de la fecha, se pro-
cede a inscribir el matrimonio canonico
co á que se refiere el acta que literal-
mente dice asi.

En la villa de Montuïñ dia
ocho de Enero de mil ochocientos noventa
y ocho hallandome, yo el infrascripto
D. Andres Ferrer Paeoni soltero mayor de edad
vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San
Bartolome parroquia de esta villa adonde mu-
tratlado como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito, para asistir,



en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del
Codigo civil, a la celebracion del matrimonio, conveni-
do entre D. Miguel Sastre Cruje y D.ª Jeronima
Miralles Gomila y en virtud de orden del propio
Juez, declaro que á mi presencia siendo las
siete de la mañana ha providido el Presbitero
D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha
parroquia a unir en matrimonio canonico
a los referidos D. Miguel Sastre Cruje soltero
albañil de veinte y siete años de edad, natu-
ral de La Puebla y vecino de esta villa como
lo demuestra en cedula personal num. 829
de undecima clase hijo legitimo de D. Gas-
par Sastre Gomila difunto y de D.ª Catalina
Cruje yost natural el primero de esta villa
y la otra de La Puebla y vecino de esta villa
y a D.ª Jeronima Miralles Gomila soltera
de veinte y un años de edad costurera natu-
ral y vecina de esta villa como lo demuestra
en cedula personal num. 1282 de undeci-
ma clase hija legitima de D. Jaime Mira-
lles Cattelá y de D.ª Magdalena Gomila
Riego naturales y vecinos de esta villa. Ha-
biendo obtenido el conujo y consentimiento
favorable materno y paterno respectivamen-
te dia diez y ocho de Diciembre ultimo ante
este Juzgado, habiendo asistido ademas á dicho
acto los testigos D. Juan Manera Virger

y D. Melchor Verger y Garrias mayores de edad y
de este vecindario —

Y para que conste, levanto la presente ac-
ta de inscripción del expresado matrimonio, la
cual será transmitida inmediatamente en la se-
cción de matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmandola
conmigo Después de enterados de su contenido
el contrayente por sí y por la contrayente que di-
jo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el de-
legado certifico. Miguel Sastre Crespi — Juan
Manresa — Melchor Verger — Andres Ferrer.

El acta transmitida queda archivada
bajo el numero uno legajo de este año se-
cción de matrimonios de este Registro civil
de que certifico. —

Antonio Alcora

Juan Miralles Sur,

Numero 12.
Bartolome Ribas
Miralles con
Antonia Gomila
Pocovi.

En la villa de Montuini, partido judi-
cial de Manacor, provincia de las Baleares
siendo las nueve de la mañana del día ve-
inte y cuatro de Enero de mil ochocientos
noventa y ocho hoy día de la fecha se
procede a inscribir el matrimonio cano-
nico a que se refiere el acta que literal-
mente dice así —

En la villa de Montuini a veinte y



cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y
ocho, hallandome yo el infrascripto D. Juan Mira-
lles Mayol Secretario de este Juzgado en la Santa
Iglesia de San Bartolome parroquia de esta
villa a donde me traslado como delegado nom-
brado por el Sr. Juez municipal del Distrito,
para asistir en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 77 del Código civil a la
celebración del matrimonio convenido en-
tre D. Bartolome Ribas Miralles, y D. Anto-
nia Gomila Pocovi y en virtud de orden del
propio Juez, delaro, que a mi presencia e-
niendo las seis de la mañana ha presidido
el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles, vi-
cario de dicha parroquia a unir en mate-
rimonio canonico a los referidos D. Bartolome
Ribas Miralles soltero de veinte y tres
años de edad natural y vecino de esta
villa, como lo demuestra su cedula personal
num. 991 de undecima clase expedida
por esta Alcaldia hijo legitimo de D.
Miguel Ribas Antich y de D. Jeroni-
ma Miralles Sampol difunta nate-
rales y vecinos de esta villa y a D. Anto-
nia Gomila Pocovi soltera de veinte y
tres años de edad natural y vecina de
esta villa, como lo demuestra su cedula
personal num. 1279 de undecima clase

expedida por esta Alcaldia hija legiti-
ma de D. Jaime Yomila ~~Mirallas~~ de
Isabel Paoivi Miralles, difunta natura-
les y vecinos de esta villa. Habiendo obte-
nido el consejo favorable de sus padres
dia once del actual ante el notario civil
de esta villa. Los contrayentes mani-
fiestan que dia catorce de Diciembre ul-
timo nacio una niña y la reconocen por
hija legitima fui inscrita en este Re-
gistro civil con fecha quince de dicho
mes al folio 43 del libro 13 y que se pon-
gan los apellidos que le pertenecen y los
abuelos paternos, habiendo asistido
ademas á dicho acto los testigos D. Mel-
chor Verges Yarcias y D. Mateo
Corda Horraich naturales y vecinos de
esta villa.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expresado
matrimonio la cual sera tramitada
inmediatamente en la seccion de ma-
rimonios del Registro civil del Juz-
gado municipal de esta villa firman-
dola conmigo Despues de enterados
de su contenido el contrayente y por la
contrayente, los testigos y de todo lo cual yo
el Subyato certifico. = Bartolome Ribas
Melchor Verges = Mateo Corda =
Juan Miralles

El presente acta tramitada queda archivada bajo el
número dos legajo de este año seccion de ma-
rimonios de este Registro civil de esta villa.

Ante mi

Juan Miralles Suby.

Número 13
Pedro Jose Miralles, tido judicial de Manacor, provincia de
Buenos Aires con las Baleares siendo las diez de la ma-
ñana del dia veinte y cinco de Enero de
mil ochocientos noventa y ocho hoy dia
de la fecha, se procede á inscribir el ma-
trimonio canonico á que se refiere el
acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri dia
veinte y cinco de Enero de mil ochocien-
tos noventa y ocho, hallandome yo el
infrascripto D. Rafael Paoivi Lanyes
casado carpintero vecino de esta villa
en la Santa Iglesia de San Barto-
lome parroquia de esta villa adonde
me traslade como Delegado nombra-
do por el Sr. Juez municipal del Distrito,
para asistir, en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 77 del Código civil,
á la celebracion del matrimonio con

21
venido entre D. Pedro Jose Miralles Bu-
nola y D. Sebastiana Miralles Verd y
en virtud de orden del propio juez ^{dulce}
que á mi presencia siendo las cuatro
de la mañana ha procedido el Presbí-
tero D. Bartolomé Manera Matin en
ra de esta parroquia á unir en ma-
trimonio canónico á los referidos D.
Pedro Jose Miralles Bunola viudo
de Antonia Vich Miralles fallecida
dia diez de Enero de mil ochocientos
noventa y dos, de cuarenta y seis años
de edad natural y vecino de esta villa car-
pintero como demuestra en cédula perso-
nal núm 126 hijo legítimo de D. Pedro
Miralles Probat fallecido y de D.ª Maria
Bunola Manera natural y vecina de
esta villa, y á D.ª Sebastiana Miralles Verd
soltera sin profusion de treinta años de
edad natural y vecina de esta villa como
demuestra en cédula personal núm 817
de undécima clase, hija legítima de D.
Bartolomé Miralles Matin y de D.ª Fran-
cisca Verd Porrovi naturales y vecinos
de esta villa. Habiendo obtenido el con-
sejo favorable paterno dia veinte y dos
del actual ante el notario cuf de Bl-
gaida habiendo asistido además á
dicho acto los testigos D. Pablo Borinot
Miralles y D. Melchor Vierge Garcias

de este vecindario.

17
Y para que conste, luanto la pruen-
ta acta de inscripción del ^{aprobado} matrimonio
nio, la cual será transmitida inmediatamente
en la sección de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta villa
firmándola conmigo después de enterados
de su contenido el contrayente por sí y por
la contrayente que dijo no saber, los testi-
gos y de todo lo cual yo el delegado certi-
fico. = Pedro Jose Miralles = Melchor
Vierge = Pablo Borinot = Rafael Porrovi

El acta transmitida queda archivada
bajo el número tres legajo de este año se-
cción de matrimonios de este Registro
civil de que certifico

Antonio Manera

Juan Miralles Sur.

Número 14

Gabriel Canaves

Shull con

Catalina Cerdá

Horrach.

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Manacor, provin-
cia de las Baleares siendo las once
de la mañana del día dos de febre-
ro de mil ochocientos noventa y ocho
hoy día de la fecha, se procede á ins-
cribir el matrimonio canónico á que

se refiere el acto que literalmente dice así:
En la villa de Montúni día doce
de febrero de mil ochocientos noventa y
ocho, hallandome yo el infrascripto D. Barto-
lomé Manuel Mater. Presbítero de esta
vecindad en la Santa Iglesia de San Barto-
lóme parroquia de esta villa adonde me
traslade como Delegado nombrado por el
Sr. Juez municipal del Distrito para au-
torizar en cumplimiento de lo dispuesto
en el artº 77 del Código civil, a la cele-
bración del matrimonio convenido entre
D. Gabriel Canaves Hull y D. Catalina
Urda Horra y en virtud de orden del
propio Juez, declaro, que a mi presencia
siendo las ocho de la mañana he proce-
dido el Presbítero D. Jaime Homar Ri-
vera cura honorario a unir en matrimo-
nio canónico a los referidos D. Gabriel
el Canaves Hull soltero de veinte y tres
años de edad natural y vecino de Cai-
maní lugar subrogante de Selva co-
mo demuestra su cédula personal nú-
mero 2358 de undécima clase expedida
por la Alcaldía de Selva hijo legíti-
mo de D. Pedro Antonio Canaves Rosello
y de D. Catalina Hull Rotger natura-
les el primero de Caimaní y la otra
de Selva y vecinos de Caimaní y a D.
Catalina Urda Horra soltera

de veinte y nueve años de edad costurera na-
tural y vecina de esta villa como lo demues-
tra en cédula personal número 24 de undécima
clase expedida por esta Alcaldía hija legíti-
ma de D. Francisco Urda ^{probat} Horra y de D.
Juana María Horra de Babiloni natu-
rales el primero de esta villa y la otra
de Santa Eugenia y vecinos de esta. Habi-
endo obtenido el consejo favorable de sus
padres día doce de Enero último ante
el Notario edº de esta villa habiendo
asistido además a dicho acto los testigos
D. Rafael Ferrando Manera y D.
Pedro Juan Maximón Verger mayo-
res de edad y de esta vecindad —

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripción del expresado
matrimonio, la cual será tramitada in-
mediatamente en la sección de matri-
monios del Registro civil del juzgado
municipal de esta villa firmandola
conmigo deyes de interados de su
virtud los contrayentes, los testigos
y de todo lo cual yo el delegado cer-
tifico = Gabriel Canaves = Cata-
lina Urda = Rafael Ferrando =
Pedro Juan Maximón = Barto-
lóme Manera P^{mo} —

El acta transmitida queda archivada
bajo el número cuatro legajo de este año
sesión de matrimonios de este Registro civil
de que certifico — El añadido que dice Bro
bat. vale

Antonio Alcaraz

Juan Miralles Sin.

Número 15
Antonio Amengual
Vaguer con
Maria Porri
Rosinol

En la villa de Montuini, par
tido judicial de Manacor, provincia
de las Baleares, siendo las ocho de la
mañana del día diez y siete de Mayo
de mil ochocientos noventa y ocho hoy
día de la fecha, se procede a solemnizar
el matrimonio canonico a que se
refiere el acta que literalmente di
ce asi —

En la villa de Montuini provin
cia de las Baleares día catorce de Mayo
de mil ochocientos noventa y ocho, ha
llandome yo el infrascripto D. Juan
Mayol Miralles soltero mayor de
edad labrador vecino de esta villa en
la Iglesia de San Bartolome par
roquia de esta villa adonde me tras
ladi como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del Distrito
para asistir en cumplimiento de
lo dispuesto en el artº 77 del Codi

go civil, a la celebracion del matrimonio con
venido entre D. Antonio Amengual Vaguer
y D.ª Maria Porri Rosinol y en virtud de or
den del juzgo Juez. de la causa que a mi pre
sencia siendo las siete de la mañana ha
procurado el Presbitero D. Jaime Thomas Rei
sus Economo de dicha parroquia a unir
en matrimonio canonico a los referidos
D. Antonio Amengual Vaguer soltero
de veinte y siete años de edad jornalero
natural y vecino de esta villa, como de
muestra por medio de su cedula perso
nal númº 1012 de undecima clase hijo
legitimo de D. Francisco Amengual
Vaguer y de D.ª Antonia Ana Vaguer
herda naturales y vecinos de esta villa
y a D.ª Maria Porri Rosinol solte
ra de veinte y siete años de edad jorna
lero natural y vecino de esta villa co
mo demuestra por medio de su cedu
la personal númº 806 de undecima cla
se hija legitima de D. Antonio Porri
Martorell y de D.ª Francisca Ana
Rosinol Obier naturales y vecinos de
esta villa. Habiendo obtenido el con
sejo favorable de sus padres día ve
inte y uno de Abril ultimo ante el no
tario ecº de esta villa, habiendo asis

tido ademas á dicho acto los testigos D. Ramon Arbona Montorsell y D. Miguel Pons, joran vecinos de esta villa

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil de Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo, segun de autorizada de su contenido los testigos y por los contrayentes lo han D. Melchor Virguer y Jacas por haber manifestado no saber y de todo lo cual yo el Delegado certifico, Melchor Virguer = Miguel Pons = Ramon Arbona = Juan Mayol

El acta tramitada queda archivada bajo el numero cinco legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que antefirma,

Antonio Alcover

Juan Miralles Sur.

En la villa de Montorní, partido judicial de Manacor, provincia de las Balears siendo las diez de la mañana del día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, hoy día de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio cano-

nico á qui se refir el acta que literalmente dice así

En la villa de Montorní día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho hallandome yo el infrascripto D. Bartolome Manera Mateu Presbitero en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Juzgado municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Marinon Mas y D. Sebastiana Ferrer Cerda y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha providedo el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Marinon Mas soltero de veinte y siete años de edad natural y vecino de esta villa Labrador como denuncia en su cedula personal nú. 1284 de undecima clase hijo legitimo de D. Bartolome Marinon Mas y de D. Antonia Mas Manera natural y vecino de esta villa y á D. Sebastiana Ferrer Cerda

Numero 16.
Juan Marinon
Mas con
Sebastiana Ferrer
Cerda

Soltero de veinte y siete años de edad natural
y vecino de esta villa sin profesion como de
muerte en cedula personal nú.^o 925 de
ordenanza clara, hija legítima de D. Gabriel
Jorras Ribas y de D. Isabel Lirda Montañal
naturales y vecinos de esta villa. Habién-
do tenido el consejo favorable de sus padres
día diez del actual ante el notario sust.^o de
esta villa habiendo asistido además a dicho
acto los testigos D. Gabriel Lirda Miralles,
y D. Jose Lirda Verger. —

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expresado
matrimonio, la cual será transmitida in-
mediatamente en la seccion de matrimo-
nios del Registro civil del Juzgado munici-
pal de esta villa firmandola conmigo des-
pués de enterados de su contenido los testigos
y no los contrayentes que han manifestado no
saber y lo han D. Melchor Verger y Garcia y
de todo lo cual yo el Delegado certifico. —

Gabriel Lirda = Jose Lirda = Melchor
Verger = Bartolome Manera P.^o —

El acta transmitida queda archiva-
da bajo el número seis legajo de este
año seccion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico. —

Antonio Alcora

Juan Miralles Sust.
Juan Miralles Sust.



Número 17
Juan Servera
Manar con
Sebastiana Boninol
y Gomila

En la villa de Montuiri, partido judicial
al de Manacor, provincia de las Baleares si-
endo las once de la mañana del día veintey
ocho de Mayo hoy día de la fecha, se proce-
dió a inscribir el matrimonio canónico a que
se refiere el acta que literalmente dice
asi: —

En la villa de Montuiri a veinte
y ocho de Mayo de mil ochocientos nove-
ta y ocho, hallandome yo el infrascrito
D. Bartolome Manera Matas Presbitero
natural de esta villa en la Santa Igle-
sia de San Bartolome parroquia de
esta villa adonde me traslado como
Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del ~~Distrito~~ Distrito, para asistir, en
cumplimiento de lo dispuesto en el
art.^o 77 del Código civil, a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre D.
Juan Servera Manar y D. Sebas-
tiana Boninol y Gomila y en virtud
de orden del propio Juez, deloror, que
a mi presencia siendo las seis de la
mañana ha procedido el Presbitero
D. Antonio Jorda Miralles, vicario
de dicha parroquia a unir en ma-
trimonio canónico a los referidos
D. Juan Servera Manar soltero

de veinte y cinco años de edad natural y
vecino de esta villa, labrador como de-
muestra su cedula personal num.^o 324
de undecima clase expedida por esta
Alcaldia hijo legitimo de D. Jaime Su-
vera Mora difunto y de D^a Marga-
rita Munar Camps natural el pri-
mero de Perros y la segunda de Florito
y vecino de esta villa y a D^a Sebastiana
Rovins Gomila de veinte y ocho años de
edad natural y vecino de esta villa, la
bradra, como demuestra su cedula
personal num.^o 471 de undecima clase
expedida por esta Alcaldia hija legiti-
ma de D. Jaime Rovins yrol y de D^a
Columa Gomila Miralles difunta natu-
rals y vecino de esta villa. Habiendo ob-
tenido el consejo favorable materno y pater-
no respectivamente dia cinco del actual
ante el Notario eccl^a de esta villa habien-
do asistido ademas a dicho acto los testi-
gos D. Pedro Juan Pocovi Gaya y D. Anto-
nio Garcia Vagues vecinos de esta villa
mayores de edad.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expresado
matrimonio la cual sera transmitida
inmediatamente en la sesion de ma-
trimonio del Registro civil del Juy-
gado municipal de esta villa firman-

do la conmigo Segues de enterados de su conteni-
do el contrayente por si y por la contrayente que
dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el De-
legado certifico = Juan Servera = Pedro Juan
Pocovi = Antonio Garcia = Bartolome
Manera P^{ro} -

El acta transcrita queda archivada
bajo el numero siete legajo de este año
sesion de matrimonio de este Regis-
tro civil de que certifico.

Antonio Miralles
Juan Miralles Sm.^o

Numero 18.
Lucas Coll
Violan con
Margarita Maide
Mascaro Ribas

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Mallorca, provin-
cia de las Baleares, siendo las nueve
de la mañana del dia dos Junio
de mil ochocientos noventa y ocho
dia de la fecha, se procede a inscri-
bir el matrimonio canonico a que
se refiere el acta que literalmente
dize asi -

En la villa de Montuiri dia
dos de Junio de mil ochocientos no-
venta y ocho, hallandome yo el infra-
scrito D. Juan Miralles Mayor Secretario

de este Juzgado municipal en la Santa Iglesia
de San Bartolome parroquia de esta villa adon-
de me trasladé como Delegado nombrado nom-
brado por el Sr. Juez municipal del Distri-
to, para asistir, en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 27 del Código civil,
a la celebracion del matrimonio con-
venido entre D. Lucas Coll Nicolau y D.
Margarita M^a Maura Ribas y en
virtud de orden del propio Juez, declaro,
que a mi presencia siendo las ocho
de la mañana ha procedido el Pres-
bitero D. Gayon Herda Jorda Vicario
de dicha parroquia a unir en
matrimonio canonico a los referidos
D. Lucas Coll Nicolau soltero de ve-
inti y seis años de edad labrador na-
tural y vecino de Florito lugar supra-
ganeo de Sineu como demuestra su
cedula personal nú^o 2207 de unde-
cima clase hijo legitimo de D. Lucas
Coll Jaime y de D.^a Antonia Nicolau
Verger naturales el primero de Florito
y la segunda de esta villa difuntos y a
D. Margarita Maria Maura Ribas
soltera de treinta y seis años de edad
sin profesion natural y vecina de esta
villa, como demuestra por medio de
su cedula personal nú^o 427 de und-
decima clase hija legitima de D.

Bartolome Maura Compañy y de D. Mar-
garita Ribas Antich naturales y vecinos
de esta villa. Habiendo obtenido la contra-
yente el consejo favorable paterno die vein-
ti y seis de Mayo ultimo ante el nota-
rio civil de esta villa, habiendo asistido
ademas a dicho acto los testigos D. Mel-
chor Verger Garrias y D. Andres Poma-
Domin.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expre-
sado matrimonio, la cual será tran-
scrita inmediatamente en la seccion
de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
firmandola conmigo. Despues de
enterados de su contenido, el contra-
yente por si y por la contrayente que
dijo no saber, los testigos y de todo
lo cual yo el delegado certifico.
Lucas Coll — Melchor Verger — Andres
Pomar — Juan Miralles —

El acta tramitada queda archiva-
da bajo el numero ocho legajo de este
año seccion de matrimonios de
este Registro civil de que certifico.

Antonio Alegria

Juan Miralles

Numen 19
Baltazar Cerda
Jaume con
Antonia Ana
Cerda Mas.

En la villa de Montevini, partido ju-
dicial de ~~Montevini~~, provincia de las De-
leas siendo las ocho de la mañana del
dia cuatro de Junio de mil ochocientos
veinte y ocho, hoy dia de la fecha se pro-
cede a inscribir el matrimonio canonico
a que se refiere el acta que literal-
mente dice asi —

En la villa de Montevini dia cua-
tro de Junio de mil ochocientos vein-
ta y ocho, hallandome yo el infra-
scrito D. Jose Cerda Verges soltero veci-
no de esta villa mayor de edad en la
Santa Iglesia de San Bartolome par-
roquia de esta villa adonde me trasla-
de como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito, para asis-
tir, en cumplimiento de lo dispuesto
en el artº 77 del Código civil, a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre
D. Baltazar Cerda Jaume y D. Anto-
nia Ana Cerda Mas y en virtud de
orden del propio Juez, declaro, que
a mi presencia siendo las cinco de la
mañana ha presbitero el Presbitero
D. Gaspar Cerda Jorda vicario de
dicha parroquia a mi en matrimo-
nio canonico a los referidos D. Bal-
tazar Cerda Jaume natural y
vecino de esta villa soltero jornalero

de veinte y seis años de edad como demuestra
su cedula personal núm. 81 de undecima
clase hijo legitimo de D. Pedro Cerda Ribas
y de D. Catalina Jaume Garcias natu-
rales y vecinos de esta villa y a D. Antonia
Ana Cerda Mas soltera de veinte y tres
años de edad jornalera natural y veci-
na de esta villa como lo demuestra en
cedula personal núm. 420 de undeci-
ma clase hija legitima de D. Antonio
Cerda Mayol difunto y de D. Sebas-
tiano Mas Bosello naturales y ve-
cina de esta villa Habiendo obtenido
el consejo favorable paterno y matri-
no respectivamente ante el notario
ecclº de esta villa dia trece de Mayo
ultimo habiendo asistido a dicho
acto los testigos D. Juan Miralles
Mayol y D. Gabriel Gornila Andue-
mayor de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levantó la
presente acta de inscripcion del
expresado matrimonio, la cual
sera transcrita inmediatamente
en la seccion de matrimonios del
Registro civil del Juzgado munici-
pal de esta villa firmandola con
migo despues de entrados de su con-

tenido, los testigos y por los contrayentes que han manifestado no saber lo han D. Melchor Verges y Gomis y de todo lo cual yo el Delegado certifico. — Juan Miralles — Gabriel Gomis — Melchor Verges — Jose Lirda

El acta tramitada queda archivada bajo el numero nueve le gajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Antonio Alcan

Juan Miralles Sub

En la villa de Montuini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho hoy dia de la fecha se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refieren el acta que literalmente dice asi —

En la villa de Montuini dia cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, hallandome yo el infrascripto D. Miguel Arbona Nicolson casado albanil vecino de esta villa en la

Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Veny Lirda y D.ª Micaela Mas Gomis y en virtud de orden del propio Juez, dedavos, que a mi presencia siendo las siete de la mañana ha proveydo el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles Vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los aforados D. Jaime Veny Lirda soltero de veinte años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como demuestra su cedula personal núº 1220 de undecimo clase hijo legitimo de D. Miguel Veny Marimon y de D.ª Catalina Lirda Miralles difunta naturales y vecinos de esta villa y a D.ª Micaela Mas Gomis soltera de veinte años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra su cedula personal núº 978 de undecimo clase hija legitima de D. Bartolome

Numero 20
Jaime Veny
Lirda con
Micaela Mas
Gomis

Mar Gallart y de la Marganta Goni
la Rigo difunta naturales y vecinos de
esta villa, habiendo obtenido el conse-
jimiento favorable de sus padres a
diez de Mayo ultimo ante el notario
civl de esta villa, habiendo asistido
ademas a dicho acto los testigos D. Anto-
nio Amengual Vaguer y D. Melchor
Verges Gassias mayores de edad y de
este vecindario.

Vinitado

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expre-
sado matrimonio, la cual sera tran-
scrita inmediatamente en la se-
cion de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
firmandola conmigo Securus de entera
de su contenido los contrayentes, los
testigos y de todo lo cual yo el Delegado
certifico = Jaime Viny = Micaela
Mar = Antonio Amengual = Melchor
Verges = Miguel Arbona =

El acta tramite queda archiva-
da bajo el numero diez legajo de este
año seccion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico.

Antonio Moll

Juan Miralles Sec.



Numero 25.

Antonio Moll

Con Maria Clara
Mora Mulet

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las
Balears siendo las nueve de la mane-
ra del dia tres de Agosto de mil ocho-
cientos noventa y ocho hoy dia de la
fecha, se procede a inscribir el ma-
trimonio canonico a que se refiere
el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuiri dia
tres de Agosto de mil ochocientos no-
venta y ocho, hallandome yo el infra-
crito D. Juan Miralles Mayol Se-
cretario del Juzgado municipal
de esta villa en la Iglesia de San
Bartolome Parroquia de esta villa
adonde me traslade como Delegado
nombrado por el su Juez municipal
del Distrito, para asistir, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art.
77 delCodigo civil, a la celebracion del
matrimonio convenido entre D. Anto-
nio Moll Cerda y D. Maria Clara
Mora Mulet y en virtud de orden
del propio Juez, declaro, que a mi pre-
sencia siendo las siete de la mañana
ha procedido el Presbitero D. Gaspar
Cerda Jorda vicario de dicha parroquia

a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Antonio Moll Curda viudo de provincia Manera Galland fallecida en esta villa dia veinte y ocho de Diciembre ultimo, zapatero de veinte y seis años de edad natural y vecino de esta villa exhibe su cedula personal hijo legitimo de D. Pablo Moll Couss y de D. Catalina Curda Gomila naturales y vecinos de esta villa y a D. Maria Clara Mora Mulet soltera conturnera vecina de esta villa y natural de la Induna Provincial que ingreso dia veinte y cuatro Agosto de 1874 de veinte y tres años de edad exhibe su cedula personal hija protegida de D. Gabriel Mora Torovi y de D. Juana Anas Mulet Antida naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y cinco junio ultimo ante este Juzgado, habiendo asistido ademas a dicho auto los testigos D. Jose Sampol Sastre y D. Bartolome Mayol Mas naturales y vecinos de esta villa mayores de edad.

Y para que conste, levanto la presente auto de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la sesion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firman-



Dola conmigo Seguros de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. Antonio Moll - Jose Sampol - Bartolome Mayol - Juan Miralles.

El auto tramitado queda archivado bajo el numero once legajo de este ano sesion de matrimonios de este Registro civil de que certifico, Antonio Moll.

Juan Miralles S.º



Numero 22.
Enitobal Piza
Gomila con
Micaela Mayol
Gomila

En la villa de Montuini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia once de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el auto que literalmente dice asi.

En la villa de Montuini dia once de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, hallandome yo el

72
infrascripto D. Juan Miralles Mayol Se-
cretario de este Juzgado municipal en la Igle-
sia de San Bartolome parroquia de esta
villa adonde me traslade como Deliga-
do nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito, para asistir, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 77 del
Codigo civil, a la celebracion del ma-
trimonio convenido entre D. Cristo-
bal Piza Gomila y D. Micaela Mayol
Gomila y en virtud de orden del
propio Juez, declaro, que a mi pre-
sencia siendo las ~~seis~~ de la mañan-
a ha providido el Presbitero D. Anto-
nio Jorda Miralles vicario a unir en
matrimonio canonico a los referidos
D. Cristobal Piza Gomila soltero de
veinti y cinco años de edad albanil
natural y vecino de esta villa como
lo demuestra su cedula personal num.
1088 de undecima clave hijo legitimo
de D. Cristobal Piza Garria y de D. Ma-
ria Gomila dos naturales y vecinos de
esta villa y a D. Micaela Mayol
Gomila soltera de veinti y dos años de
edad labradora natural y vecina de esta
villa, como lo demuestra su cedula per-
sonal num. 1221 de undecima clave hija
legitima de D. Bartolome Mayol Ribas
y de D. Margarita Gomila Macanó

28

naturales de esta villa defuntos, Habiendo
obtenido el consejo favorable de su padre
el contrayente y el consentimiento favorable
del consejo de familia la contrayente dia
veinte y dos de julio ultimo ante este
Juzgado habiendo asistido ademas a dicho
acto los testigos D. Bartolome Manera
Jamm y D. Bartolome Gomila Porovi ma-
yores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expre-
sado matrimonio, la cual sera trans-
crita inmediatamente en la seccion de
matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firman-
dola conmigo despues de enterados de
su contenido el contrayente que lo ha-
ce por si y por la contrayente que dice
no saber, los testigos y de todo lo cual yo
el diligado certifico = Cristobal Piza =
Bartolome Manera = Bartolome Gomila =
Juan Miralles =

El acta transcrita queda archiva-
da bajo el numero doce hoja de este ano
seccion de matrimonios de este Regis-
tro civil de que certifico =


Antonio Alcazar
Juan Miralles, Sec.

Numero 23
Antonio Mayol
Mas un
Juana Maria
Fullana Fullana

En la villa de Montseni, partido judicial de Manacor provincia de las Balears siendo las once de la mañana del día veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho hoy día de la fecha se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montseni día veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, hallandome yo el infrascripto D. Juan Mivallés Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito; para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la celebración del matrimonio convenido entre D. Antonio Mayol Mas y D. Juana Maria Fullana Fullana y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que a mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbítero D. Gaspar Cerdá Jorda Vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Antonio Mayol Mas soltero de treinta y dos años de edad natural y vecino de esta villa jornalero como demuestra su cédula



personal núm. 1322 de undecima clase hijo legitimo de D. Gabriel Mayol Gomila y de D. Margarita Mas Gomila naturales y vecinos de esta villa y a D. Juana Maria Fullana Fullana soltera de veinte y siete años de edad natural y vecina de esta villa jornalera como lo demuestra su cédula personal núm. 286 de undecima clase hija legitima de D. Fernando Fullana Clar y de D. Francisca Fullana Coll natural de esta y el otro natural de Lluçmanor y vecinos de esta villa habiendo obtenido el consejo favorable de sus padres día tres del actual ante el notario ex. de esta villa habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Rafael Ferrando Manera y D. Jose Floquel Benito mayores de edad y de esta vecindad no.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual sera transmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y no lo han en contra y para por no saber y lo han Melchor Vargués y de todo lo cual yo el

delegado entífico. = Rafael Ferrando = José
Cloguett = Melchor Vergara = Juan Miralles.

El auto tramite queda archivada
bajo el mismo true. legajo de auto auto en
cion de matrimonios de auto Registro
civil de que entífico,

Antonio Miralles
Juan Miralles S.^o



Numero 24
Pedro Antonio Cerda
Miralles con
Francisca Ana Poveri
Mayol.

En la villa de Montuini, par-
tido judicial de Manacor, provincia de
las Baleares siendo las nueve de la
mañana del día veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos noventa y ocho hoy
día de la fecha, se procede a inscribir el
matrimonio canonico a que se refieren
el auto que literalmente dice así. —

En la villa de Montuini día veinte y sie-
te de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, ha-
llandome yo el infrascrito D. Bartolomeu Poma
Borin Alguacil de este Juzgado municipal
en la Santa Iglesia de San Bartolome par-
roquia de esta villa adonde me traslade como
Delegado nombrado por el Sr. Jefe municipal
del Distrito, para asistir, en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil,
en cumplimiento de lo dispuesto, a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre D. Pedro



Antonio Cerda Miralles y D^a Francisca Ana Poveri Ma-
yol y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que
a mi presencia siendo las seis de la mañana he
procedido el Prestito D. Gayan Cerda Jorda vic-
ario de dicha parroquia a unir el matrimonio
canonico a los referidos D. Pedro Antonio Cerda
Miralles soltero de veinte y dos años de edad
jornalero natural y vecino de esta villa como
lo demuestra su cedula personal num. 1016 de
segunda clase hijo legitimo de D. Pedro An-
tonio Cerda Vaguer y de D^a Antonia Mi-
ralles Demazar naturales y vecinos de esta
villa y a D^a Francisca Ana Poveri Mayol
de veinte y cinco años de edad jornalera
natural y vecina de esta villa, como lo de-
muestra su cedula personal num. 1030 hija
legitima de D. Juan Poveri Molly y de D^a
Catalina Mayol Gomila naturales y veci-
nos de esta villa. Habiendo obtenido el con-
sentimiento y consejo favorable de sus padres
día treinta y uno de Julio ultimo ante el
notario enj. de esta villa habiendo asistido
ademas a dicho acto los testigos D. Pedro Juan
Poveri Gay y D. Antonio Mayol Miralles,
de esta vecindario mayores de edad. —

Y para que conste, luanto la prome-
ti auto de inscripcion del ypruado ma-
trimonio, la cual sera tramitada como

diatamente en la sesion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo, despus de enteradas de su contenido, los testigos y por no haber firmado los contrayentes lo hace D. Juan Miralles Mayol y de todo lo cual yo el delegado certifico = Pedro Juan Pouvi = Antonio Mayol = Juan Miralles = D. Bart. Tomas.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero catone legajo de este ano sesion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. Lo suprayecto que dice en cumplimiento de lo dispuesto, no se lee,

Antonio Mayol

Juan Miralles, Lm



Sumen 23
Bartolome Mora
Ballester con
Paula Munar
Andreu

En la villa de Montini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montini a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, hallandome yo el infrascripto D. Juan Rubi Paeon, vecino mayor de edad vecino de esta villa,



labrador en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Mora Ballester y D. Paula Munar Andreu y en virtud de orden del propio Juez, delvato, que a mi presencia siendo las siete de la mañana ha provido el Presbitero D. Jaime Roman Raim, Economo de esta parroquia a unir en matrimonio a los referidos D. Bartolome Mora Ballester soltero de veinte y seis años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como demuestra su cedula personal num. 158 de undecima clase hijo legitimo de D. Bartolome Mora Miralles y de D. Catalina Ballester Virgen natural y vecina de esta villa y a D. Paula Munar Andreu soltera de veinte años de edad jornalera natural y vecina de esta villa como demuestra su cedula personal num. 156 de undecima clase hija legitima de

18
Antonio Munar Martorell y de La Catalina Andreu Verde naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento respectivamente favorable de sus padres día veinte y nueve de Septiembre último ante el notario civil de esta villa habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Jose Verde Verges y D. Juan Verges Crespi mayores de edad y de esta Obispana.

El para que conite, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual sera transmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico = Miguel Mora = Jose Verde = Juan Verges y Crespi = Juan Rubi

El acta transmitida queda archivada bajo el numero quince legajo de este ano seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. Los suplicantes que son Bartolome y la y el lañadon que diu,, Miguel.,

Antonio Alcora

Juan Miralles Sur,



Numero 26
Gabriel Garcia
Amengual con
Antonia Rosinol
Miralles

32
En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Balears siendo las diez de la mañana del día doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente diu asi.

En la villa de Montuiri día doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, hallan dome yo el infrascripto D. Jorge Garam Verges casado natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome paragon de esta villa adonde me traslado como Delegado encombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Garcia Amengual y La Antonia Rosinol Miralles y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que a mi presencia siendo las diez de la mañana ha precedido el Prestito D. Jaime Roman Regue, como de dicha parroquia a servir en matrimonio canonico a lo, referido D. Gabriel Garcia Amengual soltero de veinte y tres años de edad labrador, como demuestra su cedula personal núº 277 de undecima clas hijo legitimo de D. Juan Garcia Rosinol y La Margarita Amengual Concha naturales,



y vecinos de esta villa y a D. Antonio Primit Miralles,
soltero de veinte y cinco años de edad natural y vecino
de esta villa como demuestra en cédula personal núm.
273, hija legítima de D. Bartolomé Primit Oliver y
de D. Margarita Miralles Pareja difunta natura-
les y vecinos de esta villa. Presbitero obtenido el conse-
jo favorable de sus padres ante el notario cui de
esta villa día veinte de octubre último habien-
do asistido a dicho acto los testigos D. Miguel
Vicente Martorell y D. Juan Manera
Virger mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, luengo la presente
acta de inscripción del expresado matrimonio,
la cual será transmitida inmediatamente en
la sección de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa firman-
dola conmigo después de enterados de su con-
tenido el contrayente por sí y por la contra-
yente que dijo no saber, los testigos y de
todo lo cual yo el delegado certifico. — Ga-
briel García — Miguel Vicente — Juan
Manera — Jorge García.

El acta transmitida queda archivada
bajo el número diez y seis legajo de este año
sección de matrimonios de este Registro civil
de que certifico.

Antonio Alcazar

Juan Miralles Sur.



Número 27
Miguel García
Mar con
Antonia Miralles
García

En la villa de Montuiri, partido judicial de
Mancor, provincia de las Balears, siendo las nue-
ve de la mañana del día veinte y seis de noviem-
bre de mil ochocientos noventa y ocho hoy día de
la fecha, se procede a inscribir el matrimonio cano-
nico a que se refiere el acta que literalmente
dice así.

En la villa de Montuiri a veinte y seis
de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho
hallandome yo el interviniente D. Antonio
García Verde casado honroso en la Parro-
quia de San Bartolomé de esta villa adonde
me trasladé como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del Distrito para asis-
tir en cumplimiento de lo dispuesto en el
artº 27 del Código civil, a la celebración del
matrimonio convenido entre D. Miguel
García Mar y D. Antonia Miralles, Gar-
cía y en virtud de orden del propio Juez,
Julián, que a mi presencia siendo las seis
de la mañana ha provido el Presbítero
D. Antonio Jorda Miralles, vicario de dicha
parroquia a unir en matrimonio cano-
nico a los referidos D. Miguel García
Mar soltero de veinte y siete años de
edad labrador natural y vecino de Cam-
peo como demuestra en cédula personal
núm. 1677 hijo legítimo de D. Francisco

Acta de 27
 Diciembre 1898
 Juan

Garcías Vadell y de D^a Micaela Mas Vives na-
 turales y vecinos de Campos y a D^a Antonia
 Miralles García soltera de treinta años de
 edad natural de la Benavente y vecina de
 esta villa sin profesión como demuestra en el
 dote personal núm. 3. hija legítima de D. Fran-
 cisco Miralles, yerno y de D^a Dolores García
 Vides natural y vecina de Campos y el prime-
 ro natural y vecino de esta villa. Hecho que
 en virtud de Letras Apostólicas, los fue des-
 penado el cuarto grado de consanguinidad que
 mediaba en los dos. Habiendo obtenido el con-
 sejo favorable paterno el contrayente día seis
 del actual y la contrayente día cuatro del
 actual el primero ante el notario cede de Cam-
 pos y la otra ante el de esta villa habiendo sido
 testigos ademas a dicho acto los testigos D. Juan
 Miralles Solís y D. Jose Glado Mayol
 mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente
 acta de inscripción del expresado matrimo-
 nio, la cual sera transmitida inmediata-
 mente en la sesion de matrimonios del
 Registro civil del Juzgado municipal de
 esta villa firmandola conmigo despues de
 enterados de su contenido los contrayen-
 tes, los testigos y de todo lo cual yo el dele-
 gado certifico = Miguel García = Anto-
 nio Miralles = Juan Miralles = Jose
 Glado = Antonio García.



El ante transmitido queda archivado bajo
 el numero diez y siete legajo de esta sesion
 de Matrimonios de este Registro civil de
 que certifico.

Antonio Alcaraz

Juan Miralles L^{te}

Numero 28,
 Guillermo García
 Glado con
 Antonia Piel
 Poroni

En la villa de Montuiri, partido judi-
 cial de Manacor, provincia de las Baleares,
 siendo las nueve de la mañana del día
 diez y nueve de Enero de mil ochocientos
 noventa y nueve, hoy día de la fecha, se pro-
 cede a inscribir el matrimonio canonico
 a que se refiere el acta que literalmente
 dice así

En la villa de Montuiri día diez y
 nueve de Enero de mil ochocientos noventa y
 nueve, hallandome yo el infrascripto D. Juan
 Miralles Mayol Secretario del Juzgado mu-
 nicipal, en la Santa Iglesia de San Bartolo-
 me Parroquia de esta villa adonde me tras-
 lade como Delegado nombrado por el Juez
 municipal del Distrito, para asistir, en
 cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77
 del Código civil, a la celebracion del mate-

monio convalidado entre D. Guillermo Garcías Glado y
La Señora Justa Porosi y en virtud de orden del propio
Jefe de la casa, que a mi presencia siendo los siete de
la mañana ha prescrito el Presbítero D. Antonio
Joaquín Miralles Vicario de dicha parroquia a
mi, en matrimonio canónico a los referidos
D. Guillermo Garcías Glado soltero de veinte y
cuatro años de edad natural y vecino de esta villa
jornalero, como demuestra su cédula personal nú.
884 de insinuación clau expedida por el mandado
del de esta Ayuntamiento hijo legítimo de D.
Guillermo Garcías Sastre y de La Señora Glada
Mayol el primero difunto natural de Pando y la
otra natural y vecina de esta villa y a D. Anto-
nia Justa Porosi soltera de veinte y dos años de
edad natural y vecina de esta villa jornalera, como
demuestra su cédula personal nú. 304 de in-
sinuación clau expedida por el mandado de este
Ayuntamiento hijo legítimo de D. Jaime Justo
Manera y de La Magdalena Porosi Danza
el primero difunto naturales y vecina de esta
villa, habiendo obtenido el conyugo favora-
ble de sus respectivas madres día veinte y
ocho de Diciembre último ante el obispo de la
diócesis de esta villa, habiendo asistido además
a dicho acto los testigos D. Baltazar Amen-
gual Jorner y D. Andrés Pomar Domínguez
mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levante la presente
acta de inscripción del expresado matri-

monio, la cual será transmitida inmediatamente en la
sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado
municipal de esta villa firmándola conmigo después
de enterados de su contenido los testigos y por no se-
ñar los contrayentes los han rubricado Vergu Garcías y
de todo lo cual yo el delegado certifico = Baltazar
Amengual = Andrés Pomar = Melchor Vergu
Juan Miralles

El acta transmitida queda archivada
bajo el número como libro de este año se-
cción de matrimonios de este Registro civil
de que certifico

Antonio Alcon
Juan Miralles Sr.

Número 29
Jaime Danza
Ritas con
Luria Laurel
Exposita

En la villa de Montuiri, partido ju-
dicial de Manacor, provincia de los Balears,
siendo las diez de la mañana del día
veinte y uno de febrero de mil ochocientos no-
venta y nueve, hoy día de la fecha, se proce-
de a inscribir el matrimonio canónico a
que se refiere el acta que literalmente se
le da.

En la villa de Montuiri día siete de
febrero de mil ochocientos noventa y nueve,
hallándose yo el infrascrito D. Bartolomé

35
Don Benito calado mayor de edad Alguacil del
Juzgado municipal, en la Santa Iglesia de San Dámaso
hoy parroquia de esta villa adonde me traslado como
delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Dis-
trito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 77 del Código civil, a la celebración del matri-
monio convenido entre D. Jaime Danga Ribas y
D.ª Lucia Laurel Llorente y en virtud de orden del
propio Juez, delero, que a mi presencia siendo los
seis de la mañana ha precedido el Presbítero D.
Jaime Honor Raine, Economo de dicha parroquia
que a mí en matrimonio canónico a los refe-
ridos D. Jaime Danga Ribas soltero de veinte y
nueve años de edad natural y vecino de esta villa
como demuestra su cédula personal núm. 396 de
inscripción clase expedida por el rector de este
Ayuntamiento hijo legítimo de D. Jaime Danga
Gabriel y de D.ª Margarita Ribas, ambos natu-
rales y vecinos de esta villa y a D.ª Lucia Laurel
Llorente soltera de veinte y cinco años de edad
natural de la Inland provincial y vecina de esta
villa como demuestra su cédula personal núm.
406 de inscripción clase expedida por el re-
ctor de este Ayuntamiento. Habiendo
obtenido el contrayente el consejo favorable por
tercer día treinta y uno de Diciembre último
ante el notario Subdelegado de esta villa habien-
do asistido además a dicho acto los testigos D. Ja-
ime Mar Galland y D. Juan Morquida Unger
mayores de edad y de esta vecindad. Y para
que conste, levanto la presente acta de inscripción

36

del expuesto matrimonio, la cual será transmitida
inmediatamente a la sesión de matrimonios del Re-
gistro civil del Juzgado municipal de esta villa fir-
mandola conmigo después de enterados de su conten-
tido los testigos y por lo tanto, saber los contrayentes lo
hace por testigo Melchor Unger y Juanes y de todo
lo cual yo el delegado certifico. Jaime Ma-
r Galland. Melchor Unger. D. Juan
Morquida.

El acta transmitida queda archivada
bajo el número del legajo de esta sala de sesión
de matrimonios de este Registro civil de que
certifico.


Ante mí el Acordado
Juan Miralles Sr.


Número 30
Juan Uguell
Miralles con
Juana Ana Miralles
Marimon

En la villa de Montevideo, parti-
do judicial de Montevideo, provincia de las
Balcas siendo las diez de la mañana
del día treinta de Marzo de mil ochocien-
tos noventa y nueve hay día de la
fecha, se procede a inscribir el matri-
monio canónico a que se refiere el acta
que literalmente dice así.

En la villa de Montevideo a tre-
inta de Marzo de mil ochocientos no-

ante y mune, hallándose yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé Parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Código civil, a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan Floquell Miralles y D. Juana Ana Miralles Marimon y en virtud de orden del propio Jefe de la casa, que a mi presencia siendo los dos de la mañana ha prescrito el Presbítero D. Jaime Bonmar Reinos Curato de dicha parroquia a unir en matrimonio conyugal a los referidos D. Juan Floquell Miralles soltero de veinte y cinco años de edad Natural de esta villa como demuestra su cédula personal núm. 1142 de undécima clase hija legítima de D. Juan Floquell Maten y de D. Francisca Ana Miralles Ribas naturales y vecinos de esta villa y a D. Juana Ana Miralles Marimon soltera de veinte y siete años de edad costurera natural de Palma y vecina de esta villa, como demuestra su cédula personal núm. 8834 de undécima clase hija legítima de D. Juan Miralles Castella y de D. Juana Ana Marimon Mar, separata natural y vecina de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de sus padres, día cinco del actual ante el notario eclesiástico



siendo de esta villa habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Miguel Sastre Crespi y D. Miguel Pomar Pomar de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la sesión de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmándose conmigo de mis de notarios de su contenido al contratante los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico = Juan Floquell = Miguel Sastre = Miguel Pomar = Juan Miralles.

El acta transmitida queda archivada bajo el núm. tres legajo de esta misma sesión de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Ante mí el com.

[Signature]

Juan Miralles Sec.

[Signature]



Número 31.

Juan Virgen
Crespi con
Antonia Soria
Mas

En la villa de Montevideo, plantado judicial de Montevideo provincia de los Países Bajos, siendo las ocho de la mañana del día veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio ca

numeroso a que se refiere el acta que literalmente dice así

En la villa de Montevideo a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, hallándonos yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Código civil, a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan Verges Cruz y D.ª Antonia Soria Mas y en virtud de orden del propio Jefe, Dilecto que a mi presencia siendo las seis de la mañana ha provido el Presbítero D. Jaime Roman Reina como párroco de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Juan Verges Cruz soltero de veinti y cinco años de edad propietario natural de Banda y vecinos de Algaide como demuestra en cédula personal nú.^o 100 de undécima clase hijo legítimo de D. Juan Verges Cantalleros y de D.ª Francisca Cruz Paez natural de Banda y la otra de esta villa y vecinos de Algaide y a D.ª Antonia Soria Mas soltera de veinte y uno años de edad sin profesión natural y vecina de esta villa como lo demuestra en cédula personal nú.^o 102 de undécima clase hija legítima de D. Juan Soria Miralles y de D.ª Marga-

rita Mas probat natural y vecina de esta villa. Habiendo obtenido el consejo y consentimiento favorable de sus padres día once Abril último ante el notario público de esta villa habiendo asistido a dicho acto los testigos D. Miguel Mosquera Sanga y D. Antonio Jorda Benito mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, luego la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmándola conmigo Doyme de mirados de un lado y de otro el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no sabe, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico = Juan Verges = Miguel Mosquera = Antonio Jorda = Juan Miralles.

El ante transcrito queda archivado bajo el número cuatro figajo de este año de la serie de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Antonio Alva
Juan Miralles Sec.

Numero 32
Juan Paoivi
Sastre con
Rosa Servera
Sastre

En la villa de Montuini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del día tres de junio del año mil ochocientos noventa y nueve. Hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refieren el acta que literalmente dice así—

En la villa de Montuini a tres de junio de mil ochocientos noventa y nueve, hallándonos yo el infrascrito D. Pedro Antonio Payras Mas casado vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la celebración del matrimonio canónico entre D. Juan Paoivi Sastre y D.ª Rosa Servera Sastre y en virtud de orden del propio Juez, Delator, que a mi presencia siendo las once de la mañana ha providido el Presbítero D. Antonio Jorda Mivalles vicario de dicha parroquia a mí en matrimonio canónico a los referidos D. Juan Paoivi Sastre soltero de veinte y nueve años de edad albánil natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 113 de inducción clara expedida en esta villa legítima de D. Bartolomé Paoivi Pauza y de D.ª Gerónima Sastre Castella difunta naturales y vecinos de esta villa y a D.ª



Rosa Servera Sastre soltera de veinte y cuatro años de edad sin profesión natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 791 de inducción clara expedida en esta villa legítima de D. Pedro Juan Servera Ribas y de D.ª Rosa Sastre segundas naturales el primero de esta y la otra de Ronda y vecina de esta villa montuinate. Habiendo obtenido el consentimiento el conyuge favorable de un padre de treinta años último ante el notario eclesiástico de esta villa, habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Antonio Garcías Paoivi y D. Melchor Verger Garcías mayores de edad y de esta vecindario.

Y para que conste, leuante la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, lo cual será transmitido inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmándose como sigue Después de leer el contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico—
Juan Paoivi = Antonio Garcías y Paoivi =
Melchor Verger = Pedro Antonio Payras.

El acta transmitida queda archivada bajo el número cinco legajo de esta sección de matrimonios de

de este Registro civil de que conste —

Montuiri, 11 de Mayo

Juan Miralles del.

A 11 Mayo 33,
Juan Yonila
Porro con
Juana Ana Lloquell
Miralles,
En la villa de Montuiri, partido ju-
dicial de Manacor, provincia de las Balea-
res, siendo las once de la mañana del día
tres de Junio de mil ochocientos treinta
y nueve, se procede a inscribir el matri-
monio canónico a que se refiere el acta
que literalmente dice así —

En la villa de Montuiri a tres
de Junio de mil ochocientos treinta y
nueve, hallandome yo el infrascrito D.
Matias Manera Viquer coltero ma-
yor de edad Secretario del Ayuntamiento
en la Santa Iglesia de San Bartolomé
parroquia de esta villa adonde me ten-
gale como Delegado nombrado por el
Sr. Juez Municipal del Distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 77 del Código civil, a la
celebración del matrimonio convenido en-
tre D. Juan Yonila Porro y D. Juana
Ana Lloquell Miralles, y en virtud de or-
den del propio Juez, declaro, que a mi presen-
cia siendo las once de la mañana he
procedido el Presbítero D. Gaspar Llo-
poda vicario de dicha parroquia a



celebrado el matrimonio canónico a los referidos D.
Juan Yonila Porro soltero de treinta y seis años
de edad natural y vecino de esta villa labrador co-
mo demuestra su cédula personal núm. 303 de su
decimaseisava expedida en esta villa legítima de D.
Sebastián Yonila L'orger y de D.ª Francisca
Ana Porro Viquer naturales y vecinos de
esta villa y D.ª Juana Ana Lloquell Mira-
lles soltera de veinte y ocho años de edad
sin profesión natural y vecina de esta villa
como demuestra su cédula personal núm. 314
de condempna de su expedida en esta villa legít-
tima de D. Juan Lloquell Matar y de
D.ª Francisca Ana Miralles, Bebeas, na-
turales y vecinos de esta villa. Habién-
do obtenido el consejo favorable de sus pa-
dres día diez de Mayo último ante
el notario eclesiástico de esta villa habien-
do asistido además a dicho acto los ta-
lotes Francisco Porro Lloca y D. Mel-
chor Viquer Yonila, mayores de edad y de
esta vecindad.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripción del referido
matrimonio, la cual se a tramita in-
mediatamente en la sección de matri-
monios del Registro civil del Juzgado mu-
nicipal de esta villa firmada como

Montuiri 28 Junio
de 1899

Unidad.

Verd.



Sumero 34
Juan Gerau
Miralles con
Catalina Porri
Coll.

go. Seguros de enterrados de un contenido el contra-
yente por si y por la contrayente que digo no sa-
ber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado cer-
tifico. = Juan Gerau = Melchor V. V. =
Francisco J. = Matias Manera =

El acta transmitida queda archivada ba-
jo el n.º 215 legajo de este año semina-
de matrimonios de este Registro civil el que
certifico

Antonio Mera

Juan Miralles del

En la villa de Montuiri, partido ju-
dicial de Manacor provincia de las Balea-
ras siendo las nueve de la mañana del día
primero de julio de mil ochocientos noventa
y nueve hoy día de la fecha, se procede a ins-
cribir el matrimonio canónico a que se
refiere el acta que literalmente dice así:

En la villa de Montuiri día prime-
ro de julio de mil ochocientos noventa y nueve
hallándonse yo el infrascripto D. Juan So-
lias Miralles casado mayor de edad en la
Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa a donde me trasladé como delega-
do nombrado por el Sr. Juez municipal del
Districto, para asistir, en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 77 del Código civil



a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan
Gerau Miralles y D. Catalina Porri Coll y en vi-
tude de orden del propio Juez, declaro; que a mi presen-
cia siendo las seis de la mañana he prescrito al
Presbítero D. Gaspar Lude Jorda Vicario de dicha
parroquia a unir en matrimonio canónico a
los referidos D. Juan Gerau Miralles soltero
de treinta y dos años de edad natural y vecino
de esta villa como demuestra su cédula perso-
nal n.º 836 de undécima clase hijo legi-
timo de D. Juan Gerau Rosinol difunto
y de D. Juana Ana Miralles Antich na-
turales y vecinos de esta villa y a D. Cata-
lina Porri Coll soltera de veinte y dos
años de edad natural y vecina de esta villa
los dos labradores como demuestra su cédula
personal n.º 871 de undécima clase hija
legítima de D. Bartolomé Porri Lude y
de D. Catalina Coll Martorell el prime-
ro difunto naturales y vecinos de esta villa,
habiendo obtenido el consejo favorable de
sus padres que el notario eclesiástico de
esta villa día ocho de Mayo último ha-
biendo asistido además a dicho acto los testi-
gos D. Gaspar Lude Jorda y D. Melchor
V. V. mayores de edad y de este
Vecindario.

Y para que conste, leuante la presente

Acta de inscripcion del apurado matrimonio, la cual
para tramite inmediatamente en la sesion de ma-
trimonio del Registro civil del Juzgado municipal
de esta villa firmandole orango, despues de entera-
dos de su contenido los testigos por i y por los con-
trayentes que manifestaron no saber y de todo lo
en el yo el delegado confio. — Y a p[er] el de —
Melchor Verges — Juan Loria —

El ante tramite queda archiva-
da bajo el numero siete legajo de esta ano
sesion de matrimonios de este Registro civil
de que confio.

Ante mi Heu

Juan Miralles, L[ic]do.



Numero 35
Miguel Sastre
Vaguer con
Apolonio Verd
Voguera

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Montevideo, provincia de las
Baltas siendo las diez de la mañana
del dia veinte y dos de Julio de mil ochocien-
tos noventa y nueve hoy dia de la fecha,
se procede a inscribir el matrimonio con-
vino a que se refiere el acta que literalmen-
te dice asi. —

En la villa de Montevideo a veinte
y dos de Julio de mil ochocientos noventa y
nueve, hallandome yo el infrascripto D. Miguel
Sudlan Martorell soltero mayor de edad
en la Santa Iglesia, de San Bartolome par-



roquia de esta villa adonde me traslado como dele-
gado nombrado por el J. Juez municipal del Distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.
77 del Codigo civil, a la celebracion del matrimonio
convenido entre D. Miguel Sastre Vaguer y D.
Apolonio Verd Voguera y en virtud de orden del
propio Juez, debo; que a mi presencia siendo
las cinco de la mañana he procedido el Presbitero
D. Jaime Roman Reinos cura propio de
dicha parroquia a unir en matrimonio como
unio a los referidos D. Miguel Sastre Vaguer
soltero de veinte y cuatro años de edad natural
de Porras y vecino de esta como demuestra en
cedula personal num. 1038 de undecima clas
hijo legitimo de D. Bernardo Sastre Cape-
llonch y de D. Maria Ana Vaguer Blanch
naturales de Porras y vecinos de esta villa
y a D. Apolonio Verd Voguera soltera de vein-
te y un años de edad los dos labradores naturales
y vecinos de esta villa como demuestra en ce-
dula personal num. 813 de undecima clas
expedida en esta hija legitima de D. Antonio
Verd Porras y de D. Antonia Voguera Hon-
rat naturales y vecinos de esta villa. Habien-
do obtenido el consejo y consentimiento respu-
tivamente de sus padres dia diez y nueve de
Junio ultimo ante el Notario Subscrito de
esta villa habiendo asistido ademas a dicho

acto los testigos D. Gabriel Font y D. Melchor
Verges y Garces mayores de edad.

Y para que conste, levanto la presente
acta de inscripción del espousado matrimonio,
la cual sera tramitada inmediatamente en la
sesion de matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmandola
conmigo despues de enterado de su contenido el
contrayente por si y por la contrayente, los testigos
y de todo lo cual yo el Delegado certifico. Miguel
Santam - Gabriel Font - Melchor Verges
Miguel Violan

El acta tramitada queda archivada
bajo el numero ocho legajo de este ano ses-
cion de matrimonios de este Registro civil
de que certifico.

Antonio H. C.

Juan Miralles L.

Sumen 36.

D. Juan Ferrando
Obrador con
D. Maria Antonia
Gallard Gallard.

En la villa de Montevideo, partido ju-
dicial de Montevideo, provincia de las Plata-
ras, a las once de la mañana del dia
veinte y dos de Agosto de mil ochocientos no-
venta y nueve hoy dia de la fecha, se proce-
de a celebrar el matrimonio canonico a que
se refiere el acta que precedentemente fue asi,

En la villa de Montevideo dia veinte y dos
de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve

hallandome yo el infrascripto D. Juan Miralles Mayol
Secretario del Juzgado municipal de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir
en cumplimiento de lo dispuesto en el art.
77 delCodigo civil, a la celebracion del ma-
trimonio convenido entre D. Juan Ferrando
Obrador y D. Maria Antonia Gallard Ga-
llard, y en virtud de orden del propio Juez,
delvoro, que a mi presencia siendo las diez
de la mañana ha procedido el Pretor de
Matrimonio Prohen Pretor de dicha
parroquia a unir en matrimonio cano-
nico a los espousos D. Juan Ferrando Obra-
dor soltero de veinte y un años de edad ha-
ciendado natural y vecino de esta villa co-
mo demuestra su cedula personal num. 56
de novena clase expedida en esta villa hijo
legitimo de D. Bartolome Ferrando Ram-
os y de D. Maria Angela Obrador Ra-
mos difuntos naturales, el proximo de
esta villa y la otra de Felanitz y a D.
Maria Antonia Gallard Gallard sol-
tera de diez y ocho años de edad haaciendado
natural y vecina de esta villa como demues-
tra su cedula personal num. 644 de un-
decima clase expedida en esta villa hija de

gestione de D. Juan Ignacio Galland Magsida y de D.
Maria Ignacia Galland Moll naturales de esta villa
diferentes. Hasta a que en virtud de delegacion apor-
tada les ha sido dispensado el impedimento que
mediaba entre ellos de cuarto grado de consanguinidad,
y por career de padres y abuelos naturales han
obtenido el consentimiento del consejo de familia
segun documento expedido por el Juzgado mu-
nicipal de esta villa en el dia de ayer habiendo
asistido ademas a dicho acto los testigos D.
Bartolome Sampet Matur y D. Andres
Ferron Parovi mayores de edad y de esta villa
domiciliados.

Y para que conste, quanto la presente ac-
ta de inscripcion del expuesto matrimonio,
la cual sera transmitida inmediatamente en
la seccion de matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmandola
conmigo. Segun de entera de su contenido
los contrayentes, los testigos y de todo lo cual yo
el delegado certifico. Juan Ferrando. - M.
Antonio Galland - Bartolome Sampet. -
Andres Ferron - Juan Miralles.

El auto transmitido queda archivado
bajo el numero nueve legajo de este ano de
civil de matrimonios de este Registro civil de
que certifico.

Gabriel Garriga

Juan Miralles Senr.

Numero 37 -
D. Andres Ferron
Parovi con
D. Magdalena Vloguelt
Mora

En la villa de Montuni, ~~partida judicial~~
Mora, provincia de las Dalias, siendo las nue-
ve de la mañana del dia veinte y tres de Agosto de
mil ochocientos noventa y nueve hoy dia a la fe-
rencia de inscribir el matrimonio canonico a que
se refiere el acta que literalmente dice asi -

En la villa de Montuni dia veinte y
tres de Agosto de mil ochocientos noventa y
nueve, hallandome yo el infrante D. Juan Mi-
ralles Mayor Secretario del Juzgado munici-
pal de esta villa en la Santa Iglesia de San
Bartolome parroquia de esta villa adonde
me traslado como Delegado nombrado
por el Sr. Juez municipal del Distrito,
para asistir, en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 77 delCodigo civil,
a la celebracion del matrimonio convenido
entre D. Andres Ferron Parovi y D. Mag-
dalena Vloguelt Mora y en virtud de
orden del propio Juez, declaro, que a mi
presencia siendo las seis de la mañana
ha presbiterado el Presbitero D. Bartolome
Manera Matur Presbitero de dicha pa-
roquia a unir en matrimonio canonico
a los referidos D. Andres Ferron Parovi el
tres de veinte y siete años de edad natu-
ral de Palma y vecino de esta villa de
instruccion primaria como demuestran

cedula personal núm. 121 expedida en esta villa hij o de
D. Rafael Jover y Grimal y de D.ª María Picoi
Ordines naturales el primero de San Juan y la
otra de Patona y vecinos de esta villa y de D.ª Mag-
dalena Floquent Alvar soltera de veinte y dos años
de edad costurera natural y vecina de esta villa
como demuestra en cedula personal núm. 122.
expedida en esta villa hija legítima de D. Pedro
Juan Floquent Benito y de D.ª Margarita Al-
carr Solís naturales, el primero de esta villa
y la otra de San Juan de Puerto y vecino de esta vil-
la. Habiendo obtenido el consejo y consentimiento
nuestro favorable de sus padres día veinte y
ocho junio último ante este Juzgado habien-
do asistido además a dicho acto los testigos
D. Pedro Juan Picoi yaya y D. Melchor
Verges yarcas mayores de edad y de esta vecin-
dado.

Y para que conste, levanto la presente
acta de inscripción del referido matrimonio
la cual será transmitida inmediatamente a
la sección de matrimonio del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmando
la conmigo dos veces de entera de su conteni-
do los contrayentes, los testigos y de todo lo cual
yo el delegado certifico = Andrés Jover =
Magdalena Floquent = Pedro J. Picoi =
Melchor Verges = Juan Miralles =

El acta transmitida queda archivada
bajo el número diez legajo de este año

Número 38
Bernardo Manu
Jasme con
Paula Arbona
Yornila

sección de matrimonio de este Registro civil
de que certifico

Jabiel Ganyot

Juan Miralles L.

En la villa de Montini, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears siendo las once de la mañana del
día veinte y siete de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y nueve hoy día de la
festa, se procede a inscribir el matri-
monio canónico a que se refiere el acta
que precedentemente dice así =

En la villa de Montini día veinte
y siete de Agosto de mil ochocientos ve-
neta y nueve hallándose yo el in-
frascripto D. Melchor Verges yarcas sol-
tero mayor de edad varieten en la Santa
Iglesia de San Bartolomé parroquia de
esta villa adonde me traté como dele-
gado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del Distrito, para asistir, en con-
formidad de lo dispuesto en el art. 77 del
Código civil, a la celebración del matrimo-
nio convenido entre D. Bernardo Manu
Jasme y D.ª Paula Arbona Yornila y

en virtud de orden del juez, delato: que é mi
promesa siendo las cinco de la mañana ha proce-
dido el Presbítero D. Antonio Jorda Miralles vicario
de dicha parroquia á unir en matrimonio canónico
á los referidos D. Bernardo Manera Jassme soltero
de treinta y cinco años de edad albano natural y ve-
cino de esta villa como demuestra su cédula perso-
nal núm. 360 de ordenina de su expedida en esta
villa legítimo de D. Jaime Manera Verdura
difunto y de la granjera Ana Jassme Hom-
part natural de Guernsey y vecina de esta
villa y á la Paula Arbora Gomila solte-
ra labradora de treinta y cuatro años de
edad natural y vecina de esta villa como de-
monstra su cédula personal núm. 910 de
ordenina de su expedida en esta villa legíti-
ma de D. Matías Arbora Jorne, y de la
Micaela Gomila Martorell natural y veci-
nos de esta villa. Habiendo obtenido el con-
jeto favorable ante el secretario eclesiástico
de esta villa, habiendo acintado además á
dicho acto los testigos D. Miguel Mas
Mayol y D. P. Antonio Amengual Vaque-
mayor de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la pre-
sente Acta de inscripción del referido
matrimonio, la cual se transmite inme-
diatamente en la sección de matrimonios
del Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandole coningo después de

Simón 39
Juan Mayol
Miralles en
presencia de
Pawvi

46
testigos de su contenido el contratante por u y por
la contratante que dijo no saber, los testigos y de todo lo
cual yo el delegado certifico. — Bernardo Manera —
Miguel Mas — P. Antonio Amengual — Melchor
Vergu

El acto tramita queda archivado bajo
el mismo once legajo de este año sección de
matrimonios de este Registro civil de que
certifico

Gabriel Gaurp

Juan Miralles Sub.

En la villa de Montini, partido
judicial de Manera, provincia de las Ba-
leas siendo las diez de la mañana del
die veinte y siete de Agosto de mil ochocien-
tos noventa y nueve hoy día de la fecha
se procede á inscribir el matrimonio cano-
nico á que se refiere el acta que literal-
mente dice así

En la villa de Montini á dos de
Setiembre de mil ochocientos noventa y nue-
ve, hallandome hoy el infrascripto D. Juan
Miralles Mayol Secretario de este juz-
gado municipal en la Santa Iglesia de
San Protasio parroquia de esta villa adon-

de una traslado como Delegado nombrado por el Juez
municipal del Distrito, para que, en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 27 del Código civil, a la
celebración del matrimonio convalidado entre D. Juan
Mayol Miralles y D.ª Francisca Girard Porevi
y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que
a mi presencia como las cins de la manana
he precedido al Presbitero D. Antonio Jorda Mi-
ralles Vicario de dicha parroquia a unir en ma-
trimonio canonico a los referidos D. Juan D.ª
Mayol Miralles soltero de veinte y ocho años
de edad labrador natural y vecino de esta villa,
como demuestra en cedula personal núm. 282 de
vindicacion de su expedida en esta hija legitima
de D. Buenaventura Mayol Vergu y de D.ª
Margarita Miralles Antich difuntos natu-
rales de esta villa y a D.ª Francisca Girard
Porevi soltera de veinte años de edad en pro-
fesion natural y vecina de esta villa como de-
muestra en cedula personal núm. 280 de vin-
dicacion de su expedida en esta hija legitima
de D. Juan Girard Rose y de D.ª Simona
Porevi difuntos naturales y vecinos de esta villa
Habiendo obtenido la contrayente el consen-
timiento favorable paterno dia once de Ago-
sto ultimo ante este Juzgado habiendo re-
tido ademas a dicho acto los testigos D. Melchor
Vergu Garcia y D. Antonio Jorda Miralles
mayores de edad y de esta vecindad.

Y porra que consta, levanto la pre-

Sumero 40
Juan Sampol
Santa con
Margarita Miralles
Servida,

47
ante este de la suscripción del y pmedo matrimonio, la
cual será tramitada inmediatamente en la seccion de
matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal
de esta villa firmandole como de su contenido
de su contenido la firman el contrayente por si y por
la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el dele-
gado certifico. — Juan Mayol = Melchor Vergu =
Antonio Jorda = Juan Miralles —

El acto tramitado queda archivado bajo el
numero de legajo de esta año, seccion de
matrimonios de este Registro civil de que
certifico.

Gabriel Sanchez

Juan Miralles Luis

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Montevideo, provincia de
San Carlos, siendo las ocho de la ma-
ñana del dia diez y seis de Octubre de
mil ochocientos noventa y nueve hoy dia
de la fecha se procede a inscribir el ma-
trimonio canonico a que se refiere el
acto que literalmente dice asi. —

En la villa de Montevideo dia
quince de Octubre de mil ochocientos
noventa y nueve, hallandome yo el in-
fantado D. Juan Miralles Mayol
Secretario del Juzgado municipal en la Santa

74
Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como delegado nombrado por el
Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en
cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del
Codigo civil, a la celebracion del matrimonio
civil convenido entre D. Juan Sanyol Sastre
y D.ª Margarita Miralles Sureda y en vir-
tud de orden del propio Juez del caso, que a mi
presencia siendo las seis de la mañana he pro-
cedido al Pretorio D. Antonio Jorda Miralles
vicario de dicha parroquia a unir en matrimo-
nio canonico a los referidos D. Juan Sanyol
Sastre soltero de veinte y seis años de edad por-
tador natural y vecino de esta villa como de-
monstra en cedula personal númº 48 de emba-
cama clava expedida en esta villa legítima de
D. Gabriel Sanyol Mateu y de D.ª Marga-
rita Sastre Castellá naturales y vecinos de esta
villa y a D.ª Margarita Miralles Sureda sol-
tera de veinte y tres años de edad jornalera ve-
niente de Pollença y vecina de esta villa como
demuestra en cedula personal númº 1, 2 de em-
bama clava expedida en esta villa legítima
de D. Jose Miralles Ribelloni natural y veci-
no de esta villa y de D.ª Catalina Sureda Ben-
nazar natural de Pollença difunta, habien-
do obtenido el consejo favorable de nos pa-
dres dia treinta y uno de Agosto ultimo
ante este Juzgado habiendo asistido ademas
a dicho acto los testigos D. Jaime Porri Sastre

Sumero 4, 1.
Cristobal Porri
Andreu con
Antonia Nicolau
Andreu

48
y D. Jose Gomis Hado mayor de edad y de este
vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta
de inscripcion del expresado matrimonio, la cual
sera tramitada inmediatamente en la seccion de
matrimonios del Registro civil del Juzgado mu-
nicipal de esta villa firmandola conmigo despues
de enterados de su contenido el contrayente por
si y por la contrayente que dijo no saber, los tes-
tigos y de todo lo cual yo el delegado certifico =
Juan Sanyol = Jaime Porri = Jose Gomis =
Juan Miralles =

El acta tramitado queda archi-
vado bajo el numero trece legaja de
este año seccion de matrimonios de
este Registro civil de que certifico

José Sanyol

Juan Miralles Sureda

En la villa de Mosterini, partido
judicial de Manacor, provincia de las Balie-
ras, siendo las diez de la mañana del dia
veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos
noventa y nueve, hoy dia de la fecha se
procede a inscribir el matrimonio cano-
nico a que se refiere el acta que literalmente

diez ari

En la villa de Moravia día veinte y ocho de
Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, hallan-
dome yo el infrascrito D. Juan Soria Miralles de-
cretario del Ayuntamiento, en la Santa Iglesia
de San Bartolomé parroquia de esta villa adon-
de me trasladé como delegado nombrado por el
Sr. Juez Municipal del Distrito, para asistir,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77
del Código civil a la celebración del matrimonio
que convino entre D. Cristóbal Paez Andue-
y La Antonia Nicolau Andue y en virtud
de orden del propio Juez del caso, que a mi
presencia siendo los dos de la mañana sea
procedido el Pretito D. Antonio Jorda Mira-
lles Vicario de la misma a ser en mate-
monio canónico a los referidos D. Cristóbal Paez
Andue soltero de veinte y seis años de edad por-
nadero natural y vecino de esta villa como de-
monstra en cédula personal núm. 79 de undeci-
esima clase expedida por este Alcalde hijo
legítimo de D. Jose Paez Sastre y de La
Gertrudis Andue Cerda naturales y vecinos
de esta villa y de La Antonia Nicolau Andue
soltera de veinte y cuatro años de edad jornal-
era natural y vecina de esta villa como demue-
stra en cédula personal núm. 125 de undeci-
ma clase expedida por este Alcalde hijo
legítimo de D. Gabriel Nicolau Martorell
y de La Coloma Andue Prohens naturales,

el primero de esta y la otra de feladity y vecinos de esta
Habiendo obtenido el consentimiento favorable de sus padres día ve-
inte y tres de Setiembre último ante el Notario eclesiástico
de esta villa habiendo asistido además a dicho acto los tes-
tigos D. Jaime Verges Dorcas y D. Melchor Verges Dor-
cas mayores de edad y de esta vecindario.

Y para que conste levanto la presente acta
de inscripción del expresado matrimonio, la cual
será transmitida inmediatamente en la sesión de
matrimonios del Registro civil del Juzgado munici-
pal de esta villa firmándola conmigo después de in-
terada de su contenido los testigos y por no haber
los contrayentes lo hace D. Antonio Jorda Dorcas y
de todo lo cual yo el delegado certifico = Antonio
Jorda = Jaime Verges = Melchor Verges
Juan Soria

El acta transmitida queda ordenada
bajo catófica legajo de este año sesión de
matrimonios de este Registro civil de
que certifico.

Gabriel Saugra

Juan Miralles Lm.

Sumero 42
Juan Mas Lorde
con
Sebastiana Sampol
Gaya

En la villa de Montsini, partido judicial de Manacor, provincia de las Balears siendo los años de la mil y noventa y siete del día veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que últimamente dice así: —

En la villa de Montsini a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, hallándonos yo el infrascrito D. Melchor Verges Gayas soltero mayor de edad, en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa donde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. juez municipal del distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan Mas Lorde y D. Sebastiana Sampol Gaya y en virtud de Orden del propio juez de Manacor, que a mi provincia siendo las seis de la mañana ha precedido el Presbítero D. Mateo Mas Lorde cura católica a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Juan Mas Lorde soltero de veinte y cinco años de edad labrador natural y vecino de esta villa, como demuestra en esta la personal número 632 de undécima clase expedida por esta Alcaldía hijo legítimo de D. Jose Mas Miralles y de D.ª María Lorde Mayol naturales y vecinos de esta villa y a D.ª Sebastiana Sampol Gaya soltera de veinte y dos años de edad sin profesión natural

y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal número 141 de undécima clase expedida por esta Alcaldía hija legítima de D. Pablo Sampol Maten defunto y de D.ª María Gaya yomile naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre y madre respectivamente ante el notario eclesiástico de esta villa día veinte y siete de Setiembre último, habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Miguel Lorde Verges y D. Pablo Lorde Gaya mayores de edad y de este vecindario

Y por que consta cuanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de retirados de su contenido los testigos y por no saber los contrayentes lo hace D. Juan Miralles Mayol y de todo lo cual yo el Delegado certifico — Miguel Lorde — Pablo Lorde — Juan Miralles — Melchor Verges —

El acta transmitida queda archivada bajo el número quinientos veinte y siete de esta sección de matrimonios de este Registro civil y certifico,

Gabriel Geryat

Juan Miralles del.



Número 43
Gabriel Manera
Gallard con
Catalina Jullana
Jullana,

En la villa de Montevideo, partido judicial de
Manera, provincia de las Bahamas, unto las once
de la mañana del día cuatro de noviembre de mil
ochocientos veinte y nueve, hoy día de la fecha, se
procedió a inscribir el matrimonio canónico a que
se refiere el acto que literalmente tiene así: —

En la villa de Montevideo día cuatro
de noviembre de mil ochocientos veinte y nueve,
hallándose yo el infrascrito D. Melchor Verga
García, notario mayor de edad residente en la
Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa adonde me trasladé como Delegado
nombrado por el Sr. Juez municipal del
Distrito para asistir en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 27 del Código civil a
la celebración del matrimonio convenido en
tre D. Gabriel Manera Gallard y D. Catalina
Jullana Jullana y en virtud de orden
del propio Juez, delato, que a mi presencia
junto las seis de la mañana ha precedido
el Presbítero D. Jaime Homar Neiras en
su propio de dicha parroquia a unir en
matrimonio canónico a los referidos D.
Gabriel Manera Gallard soltero de veinte y
cuatro años de edad jornalero natural y vecino
de esta villa como demuestra en el
la personal nú. 102 de undécima clase expe-
dida por esta Alcaldía hijo legítimo de D.
Gabriel Manera Mas y D. Juana María
Gallard Vaguer naturales y vecinos de

esta villa y a D. Catalina Jullana Jullana soltera
de veinte años de edad jornalera natural y vecina de
esta villa como demuestra en el acta personal nú. 103
de undécima clase expedida por esta Alcaldía hija
legítima de D. Bernardo Jullana Ular natural
de Ronda y de D. Juana María Jullana Ular
natural de Algeciras y vecinas de esta villa, habien-
do obtenido el consejo y consentimiento favorable
de sus padres día veinte y cuatro de setiembre del
presente año ante el notario eclesiástico de esta
villa habiendo asistido además a dicho acto
los testigos D. Antonio García Paroví y D.
Guillermo Miralles Bibiloni mayores
de edad y de esta vecindad,

Y para que conste cuanto la
presente acta de inscripción del expre-
sado matrimonio, la cual será trans-
crita inmediatamente en la sección
de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
presmandola consigo después de en-
terados de su contenido los testigos
y no los contrayentes que dijeron no
saber y lo han D. Antonio Mayol Mas
y de todo lo cual yo el delegado certifico,
Antonio García = Guillermo Miralles =
Antonio Mayol = Melchor Verga =
El acta transcrita queda archivado



vada bajo el numero diez y seis deajo de este ano
sesion de matrimonios de este Registro civil
de que certifico.

Gabriel Gueyrol

Juan Miralles Lm.

Numero 44
Jaime Gomila
Pavoni con
Gerónimo Garam
Gomila

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Montevideo, provincia de las Pa-
lmas siendo los nueve de la mañana
del dia veinte y nueve de noviembre de
mil ochocientos noventa y nueve hoy día
de la fecha, se procede a inscribir el
matrimonio canonico a que se refiere el
acta que literalmente dice así.

En la villa de Montevideo día ve-
inte y nueve de noviembre de mil ochocien-
tos noventa y nueve, hallandome yo el
inferoscrito D. Juan Miralles Mayol ca-
sado Secretario de este Juzgado municipal
jefe en la Santa Iglesia de San Bartolomé
en parroquia de esta villa adonde me
traslade como Delegado nombrado por el
Sr. Juez municipal del Distrito, para au-
tor en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 77 del Código civil a la celebracion
del matrimonio convenido entre D. Jaime
Gomila Pavoni y D. Gerónimo Garam
Gomila y en virtud de orden del propio



Juez de la causa, que a mi presencia siendo las siete
de la mañana ha prescrito el Presbítero D. Jaime
Hernández de la Cruz párroco de dicha parroquia
a unir en matrimonio canonico a los referidos
D. Jaime Gomila Pavoni soltero de veinte y ma-
tro años de edad jornalero natural y vecino de
esta villa como demuestra su cédula personal
num. 303 de conduccion de su expedida por
esta Alcaldia hijo legitimo de D. Pedro Juan
Gomila Miralles y de D.ª Pedrona Pavoni
jornaleros naturales y vecinos de esta villa y a
D.ª Gerónimo Garam Gomila soltera de
veinte y tres años de edad sin profesion
natural y vecina de esta villa como de-
muestra su cédula personal num. 432
de conduccion de su expedida por esta Al-
caldia hija legitima de D. Jaime Garam
Remola y de D.ª Catalina Gomila Pavoni
naturales y vecinos de esta villa. Habiendo
obtenido el consejo favorable de sus padres
día nueve del actual ante el Sr. Juez
municipal de esta villa, habiendo asistido
ademas a dicho acto los testigos D. Juan
corno Jorror Corda y D. Antonio Miralles
Amigual mayores de edad y de este vecin-
dario.

Y para que conste librase la pre-
sente acta de inscripcion del expresado

matrimonio lo cual sera transmitido inmediatamente en la sesion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola con signo de desposicion de un contenido el instrumento por el y por la conyugente que dijo no sabe, los testigos y de todo lo cual ya el delegado certifica
 Jacinto Gomila - Francisco Jover - Antonio Miralles - Juan Miralles -

El acta transmitida queda archivada bajo el numero diez y siete legajo de esta sesion de matrimonios de este Registro civil de que certifica.

Gabriel Ganyal

Juan Miralles del.



Numero 48
 Bartolome Jullana
 Bonis con Catalina
 Bisqueria Pausat.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuiri dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve hallandome yo el infrascripto D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Montuiri, de edad mayor de edad en la Santa Ley



de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Código civil a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Jullana Bonis y D.ª Catalina Bisqueria Pausat y en virtud de orden del propio Juez del Dto, que a mi presencia siendo las diez de la mañana he providido el Substituto D. Jacinto Gomila Jorda vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Bartolome Jullana Bonis soltero de treinta años de edad labrador natural y vecino de esta villa como demuestra un cedula personal num.º 660 de undecima clase expedida en esta villa legítima de D. Miguel Jullana Lloreda y de D.ª Victoria Maria Bonis Lloreda naturales y vecinos de esta villa y de D.ª Catalina Bisqueria Pausat soltera de veinte y cuatro años de edad sin profesion natural de San Juan y vecina de esta villa segun cedula personal num.º 670 de undecima clase expedida en esta villa legítima de D. Juan Bisqueria Maramba y de D.ª Teresa Pausat Lloreda naturales de esta villa y vecinos de esta villa labradores. Habiendo obtenido el consentimiento de su padre dia siete de noviembre

entorno ante el Juzgado municipal de esta villa,
habiendo asistido además a dicho acto los testigos D.
Antonio Miralles, Apresquiel y D. Jose Verde de Mi-
rallas mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste luanto la pre-
te ante de inscripcion del expuesto matrimo-
nio, le cual sera transmitida inmediatamente en
la sesion de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa firmando
la cennigo despues de enterados de su contenido
de los testigos y por no saber los contrayentes
lo han D. Melchor Verges y anias y de todo
lo cual yo el delegado certifico: Antonio
Miralles - Jose Verde - Melchor Verges -
Juan Miralles

El acta transmitida queda adscriba
da bajo el numero diez y ocho legajo de
este año sesion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico.

Gabriel Lapeña

Juan Miralles

En la villa de Montini, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lcanas, siendo las once de la mañana del
dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa
y nueve hoy dia de la fecha, se procedi-
ó a inscribir el matrimonio canónico a que

Numero 46
Jose Verde
Verges con
Catalina Verde
Mayol.

el refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montini, a dos de Diciembre
entre de mil ochocientos noventa y nueve hallan-
dome yo el infrascrito D. Melchor Verges y anias
soltero mayor de edad en la Santa Iglesia de San
Bartolome Parroquia de esta villa, adonde me
traslade como delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Partido para asistir en
cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del
Codigo civil a la celebracion del matrimonio
convenido entre D. Jose Verde Verges y La
Catalina Verde Mayol y en virtud de orden
del propio Juez declaro que a mi presencia
siendo las ocho de la mañana ha presen-
tido el Presbitero D. Joaquin H. Omar Ri-
os cura Poyrio de dicha parroquia
a unir en matrimonio canónico a los re-
feridos D. Jose Verde Verges, soltero de vein-
te y siete años de edad, labrador, natu-
ral y vecino de esta villa, como demues-
tra por medio de su cedula personal n.
426 de condicima clare expedida en esta
villa legitimo de D. Gabriel Verde Ribas
y de La Rosa Verges y Miralles natura-
les y vecinos de esta villa y a La Cata-
lina Verde y Mayol, soltera, de veinte
y dos años de edad sin profesion natural
y vecina de esta villa segun cedula por

Montuiri 29 Diciembre
de 1899.

Vintado,

Sor. J. J.

Ind. núm. 236 de ordenación de la expedida por
esta Alcaldía, hija legítima de Juan Verger y
Mayol y de Isabel Mayol y Jorja, natural
aguel de Montuiri y la otra de Olgaide. Habi-
endo obtenido el consentimiento y consentimiento pa-
rable respectivamente de los dos y uno de
Octubre último ante el Notario Eclesiástico de esta
villa, habiendo asistido además a dicho acto
los testigos D. Juan Manera Verger y D. Juan
Miralles Verger mayores de edad y de esta
vecindad.

Y para que conste levantó la pre-
te ante de inscripción del expresado matri-
monio la cual quedará transcrita inme-
diatamente en la sección de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmada con sello deques de
entradura de su contenido el contrayente por
y por la contrayente que dijo no saber
los testigos y de todo lo cual yo el Delegado en-
tífico = Jose Verger = Juan Manera =
Juan Miralles = Melchor Verger.

El acta presente queda archivada
de bajo el número diez y nueve legajo
de este año sección de matrimonios
de este Registro civil de que certifico.

José Saiz

Juan Miralles, Sur



Número 47
Damian Verger
Cantallopis con
Juana Maria Mayol
Mayol

En la villa de Montuiri, partido judicial
de Manacor provincia de las Baleares, siendo las diez
de la mañana del día once de Enero de mil novecien-
tos hoy día de la fecha, se procede a inscribir el ma-
trimonio canónico a que se refiere el acta que le-
talmente dice así —

En la villa de Montuiri a once de Ene-
ro de mil novecientos hallándose yo el inscri-
pente D. Andres Jover Pons mayor de edad
en la Santa Iglesia de San Bartolomé Parro-
quia de esta villa a donde me traslado como
delegado nombrado por el Sr. Juez municipal
del distrito para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 27 del Código civil
a la celebración del matrimonio convenido
entre D. Damian Verger Cantallopis y D.
Juana Maria Mayol Mayol y en vir-
tud de orden del propio Juez, del cual, que
a mi presencia siendo las siete de la ma-
ñana ha prescrito el Presbítero D. Antonio
Jorda Miralles vicario de dicha Parro-
quia a unir en matrimonio canónico
a los referidos D. Damian Verger Cantallopis
soltero de treinta y ocho años de edad na-
tural de Randa y vecino de esta villa co-
mo demuestra en cédula personal núm.
236 de ordenación de la expedida en
esta hijo legítimo de D. Juan Verger

Goran y de Sr. Elisabet M^{te} Catallo Ripull de
primeros naturales de Ronda, y a Sr. Juana Maria
Mayol Mayol soltera constituida de treinta y dos
años de edad natural y vecina de esta villa como
demuestra en cedule personal num. 746 de con-
diciona clara expedida en esta villa legitima de
Sr. Rafael Mayol Vergor y de Sr. Antonia Mayol
compañeros naturales y vecinos de esta villa. Ha-
biendo obtenido el consejo de un grado favorable
die veinte y dos de Diciembre ultimo ante este
Juzgado municipal habiendo asistido a las
a' dicho ante los testigos Sr. Gabriel Mezquita
Danza y Sr. Melchor Vergor y Garrias mayores
de edad y de esta vecindario

Y para que conste levante la presen-
te acta de inscripción del expresado matrimo-
nio la cual quedara tramitada inmedia-
tamente en la seccion de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo despues de
entendidos de su contenido los testigos y por
no saber los contrayentes lo han Sr. Miguel
Violan Miralles y de todo lo cual yo el
delegado entiendo = Melchor Vergor =
Gabriel Mezquita = Miguel Violan =
Pedro Ferrer

El acta tramitada queda
archivada bajo el numero uno
legajo cuarta seccion de
matrimonios de este Registro civil



Numero 48.
Rafael Manu
Gomila con
Antonia M^{te} Arbona
Mas.



de que entiendo
Gabriel Vergor

Juan Miralles Sr.

En la villa de Manacor, partido
judicial de Manacor, provincia de las Balea-
res, siendo las diez de la mañana del dia tres
de Enero de mil novecientos diez y siete de la
ficha, se procede a inscribir el matrimonio
canonico a que se refiere el acta que lite-
ralmente dice asi =

En la villa de Manacor a once
de Enero de mil novecientos hallando
me yo el infrascripto Sr. Melchor Vergor
y Garrias soltero mayor de edad en la Santa
Iglesia de San Bartolome Parroquia
de esta villa a donde me traslado como
delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del distrito para asistir en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 77
del Código civil a la celebracion del
matrimonio convenido entre Sr. Rafael
Manu Gomila y Sr. Antonia Maria
Arbona Mas y en virtud de orden
del propio Juez, declaro, que a mi pre-
sencia siendo las seis de la mañana
ha procedido el Presbitero Sr. Antonio

Jorda Miralles vicario de dicha Parroquia
 a unir en matrimonio canonico a los esposos
 D. Rafael Manera y Genila soltero de
 veinte y cinco años de edad albano natural
 y vecino de esta villa como demue-
 tra su cedula personal num.^o 480 de un
 decimo clase expedida por esta Alcadia,
 hijo legitimo de D. Miguel Manera y Ge-
 nile y de D.^a Maria y Genila y Garra
 naturales y vecinos de esta villa y a D.^a
 Antonia Maria Arbona Mas soltera
 de veinte y ocho años de edad jornalera
 natural y vecina de esta villa como de-
 muestra su cedula personal num.^o 754 de
 undecimo clase expedida en esta villa
 legitima de Raymundo Arbona Mas
 difunto y de Margarita Mas y Galland
 naturales y vecinos de esta villa. Ha-
 biendo obtenido el conaseo favorable
 paterno y materno respectivamente
 ante el Abtado Eclesiastico de esta villa
 dia veinte y siete de Diciembre ultimo
 habiendo asistido ademas a dicho acto
 los testigos D. Rafael Manera y Genila
 D. Jaime Juan y Gil mayores de edad
 y de este vecindario

Y para que conste levanto la
 presente acta de inscripcion del es-
 posado matrimonio la cual queda-
 ra tramitada inmediatamente en la



sesion de matrimonios del Registro civil del Ay-
 untamiento de esta villa firmando de conaseo
 dignos de entendedores de su contenido, los testigos y
 por no saber los contrayentes lo heu D. Juan Danga
 Vidal y de todo lo cual yo el Delegado certifico —
 Rafael Manera — Jaime Juan — Juan Danga —
 Melchor Vierge.

El acta tramitada queda archi-
 vada bajo el numero dos legajo de esta sesion
 de matrimonios de este Registro
 civil a que certifico —
 Gabriel Garguol

Juan Miralles vic.

Numero 49.
 Antonio Garcia
 Porovi con
 Juana Ana Mas
 Viech

En la villa de Montañi,
 partido judicial de Manacor, pro-
 vincia de las Baleares siendo la, om-
 de la manana del dia trece de Enero
 de mil novecientos, hoy dia de la fecha
 se procede a inscribir el matrimonio
 canonico a que se refiere el acta que
 literalmente dice asi —

En la villa de Montañi a
 trece de Enero de mil novecientos ha-
 biendo yo el esposado D. Melchor
 Vierge y Garcia soltero mayor de edad en

la Santa Iglesia de San Bartolomé Parroquia
de esta villa á donde me traslado como delga-
do nombrado por el Sr. Juez municipal de esta
villa para asistir en cumplimiento de lo
determinado en el artº 77 del Código civil
á la celebración del matrimonio conveni-
do entre D. Antonio Gaspar Párraga y D.
Juana Ana Mar Vich y en virtud
de orden del propio Juez del caso, quedé
mi presencia siendo las siete de la ma-
ñana ha precedido el Presbítero D. Jaime
Blanco Ruíz cura propio de dicha
Parroquia á unir su matrimonio ca-
nónico á los referidos D. Antonio Gaspar Pa-
rraga soltero de veinte y tres años de edad
natural y vecino de esta villa albanil como
demuestra su cédula personal núº 66
de indumentaria clase registrada en esta villa
hijo legítimo de D. Melchor Gaspar Al-
vares de pinto y de D. Simeona Párraga
Vaquez naturales y vecinos de esta villa
y á D. Juana Ana Mar Vich soltera
coetánea de veinte y un años de edad
natural y vecina de esta villa como de-
muestra su cédula personal núº 504
de indumentaria clase registrada en esta villa
hija legítima de D. Antonio Mar Mayol
y de D. Catalina Vich Menéndez naturales
y vecinos de esta villa, habiendo obtenido
el consentimiento favorable de

Sumen 30
Melchor Vaquez
Gaspar con
Catalina Serra
Mar

sa madre y padre respectivamente die cinco de
diciembre último ante el notario Echevarría de
esta villa, habiendo asistido á demás de dicho ac-
to los testigos D. Francisco Jover Lusa y D. Juan
José Párraga mayores de edad y de un vecindario.

Y para que conste lo antes la presente
acta de inscripción del expresado matrimo-
nio la cual quedará tramitada inmediata-
mente en la sección de matrimonios del Re-
gistro civil del Juzgado municipal de esta
villa firmandola conmigo después de enterado
de su contenido, el contrayente por él y por
la contrayente que dijo no saber, los testi-
gos y de todo lo cual yo el delegado certifico.
Antonio Gaspar - Francisco Jover -
Juan José - Melchor Vaquez -

El acta tramitada queda an-
chivada bajo el número tres legajo
de esta sección de matrimonios
de este Registro civil de que certifico -
Gabriel Gargallo

Juan Morales Lusa

En la villa de Montami, partido
judicial de Monzon provincia de las Ba-
leares siendo las diez de la mañana del día
veinte y siete de abril sucesivos de 1907

dia de la fecha, se pone o inscribe el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así —

En la villa de Montuiri a veinte y siete dias de mil novecientos hallando me yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol cura mayor de edad Sacerdote de un Juzgado municipal en la Santa Iglesia de San Bartolomé Parroquia de esta villa a donde me traslate como delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Melchor Verges y Garria y D. Catalina Serra Mas y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que a mi presencia viendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Jaime Boner Reina cura propio de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Melchor Verges y Garria soltero de veinte y cuatro años de edad sacristan natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal nº 296 de unduima de agosto expedida en esta villa legítima de D. Bartolomé Verges y Garria difunto y de D. Catalina Garria, viuda natural y vecina de esta villa, y a D. Catalina Serra Mas soltera de veinte y seis

años de edad sirviente natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal nº 296 de unduima de agosto expedida en esta villa legítima de D. Bernardo Serra y Garria y de D. Juana Ana Mas Mayol naturales y vecinos de esta villa. He obtenido el consejo favorable de un sacerdote y padre respectivamente ante el vicario eclesiástico de esta villa día cuatro del actual habiendo prestado solemnemente a dicho acto los testigos D. Francisco y Jaime Llanell y D. Bartolomé Jiol Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio la cual quedara transmitida inmediatamente en la sección de matrimonios civil del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de enterados de su contenido los contrayentes, testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Melchor Verges = Catalina Serra = Francisco y Jaime = Bartolomé Jiol = Juan Miralles.

El acta transmitida queda archivada bajo el número cuatro legajo de esta sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Galaf Lanyol
Juan Miralles cura



Numero 51.
Bartolome Gomila
Servera con
Ana Bauza
Bauza

En la villa de Montini, partido judi-
cial de Manacor, provincia de las Baleares, sien-
do las diez de la mañana del día diez de fe-
brero de mil novecientos, hoy día de la fecha, se
procede a inscribir el matrimonio canónico a que
se refiere el acto que formalmente sigue.

En la villa de Montini a diez de fe-
brero de mil novecientos hallandome yo el de-
putado D. Melchor Virgen y Gamis casado me-
yor de edad en la Santa Iglesia de San Bar-
tolome Parroquia de esta villa o donde me tra-
lade como delegado nombrado por el Sr. Juez
municipal del distrito para asistir en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 77 del
Código civil a la celebración del matrimonio
convenido entre D. Bartolome Gomila Servera
y D. Ana Bauza Bauza y en virtud de orden
del propio Juez, declaro, que a mi presencia se
hizo las siete de la mañana por providen-
cia del Presbítero D. Antonio Jorda Miralles
vicario de dicha Parroquia a quien en mate-
rimonio canónico a los referidos D. Bartolome
Gomila Servera soltero de veinte y ocho años
de edad labrador natural y vecino de esta
villa como demuestra su cédula personal
núm. 541 de undécima clase expedida en
esta villa legítima de D. Gabriel Gomila
Miralles natural y vecino de esta villa y
de D.ª María Servera Ribas difunta en
trivial de Pina y de D.ª Ana Bauza Bauza



soltera de veinte y un años de edad labradora natural
y vecina de esta villa como demuestra su cédula per-
sonal núm. 900 de undécima clase expedida en esta
villa legítima de D. Juan Bauza Verde y de D.ª Cata-
lina Bauza Verde naturales y vecinos de esta
villa. Habiendo obtenido de sus padres el consentimiento
y consentimiento favorable ante el notario
eclesiástico de esta villa día siete de mayo último
habiendo asistido además a dicho acto los
testigos D. Bartolome Ribas Servera y D.
Gabriel Gamis Amengual mayores de edad
y de este vecindario.

Y para que conste levanto la
presente acta de inscripción del expre-
sado matrimonio la cual quedara trans-
crita inmediatamente en la sección de
matrimonios del Registro civil de este
Juzgado municipal de esta villa fir-
mandola conmigo después de enterado
de su contenido los testigos y por no sa-
ber los contrayentes lo hace el testigo
D. Juan Verd Verde y de todo lo
cual yo como Delegado certifico —
Bartolome Ribas — Gabriel Gar-
cias — Juan Verd — Melchor
Virgen.



Numero 52
Pedro Jon Gamio
Hado con
Maria Santa
Cruz.

El acta transmitida queda archivée
bajo el numero cinco legajo de este año en
el libro de matrimonios de este Registro civil
de que certifico

Gabriel Saez

Juan Miralles

Juan Miralles

En la villa de Montini, partido
judicial de Manaco, provincia de las
Bahías siendo las nueve de la mañana
del día trece de febrero de mil novecien-
tos, hoy día de la fecha, se procede a ins-
cribir el matrimonio canónico a que se re-
fiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montini a trece
de febrero de mil novecientos hallando
me yo el infrascripto D. Melchor Varga-
Gamio, canónigo mayor de edad en la Santa
Iglesia de San Bartolomé Parroquia
de esta villa a donde me traslado como
delegado nombrado por el Sr. Juez con-
sejero del distrito para asistir en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 17 del
Código civil a la celebración del matrimo-
nio convalidado entre D. Pedro Jon Gamio
Hado y La Maria Santa Cruz y en
virtud de orden del propio Juez, declaro
que a mi presencia siendo las seis de la



mañana ha presedido el Presbítero D. Antonio Jorda
Miralles vicario de dicha Parroquia a cinco mome-
ntos canónicos los referidos D. Pedro Jon Gamio
Hado soltero de veinte y nueve años de edad ha-
bido natural y vecino de esta villa como demuestra
en cédula personal con el 577 de medicina dan-
te expedida en esta villa legítima de D. Guillermo
Gamio Santa difunto natural de Ponce y de
La Boca Hado Mayol natural y vecino de
esta villa y de La Maria Santa Cruz sol-
tera de veinte y cuatro años de edad costurera
natural de La Piedad y vecina de esta villa
como demuestra en cédula personal con el
133 de medicina clare expedida en esta villa
legítima de D. Gaspar Santa Gamio di-
funto natural de esta villa y de D. Catalina
Cruz y Sant natural de La Piedad y ve-
cina de esta villa. Habiendo obtenido el
consenso favorable materno con fecha quince
de Enero último ante el notario
eclesiástico de esta villa habiendo asis-
tido además a dicho acto los testigos D. Miguel
Miralles y D. Juan Saez
Santa mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levanto la
presente acta de inscripción del con-
validado matrimonio la cual quedará trans-
mitida inmediatamente en la decisión de

matrimonio del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de enterados de su contenido el contra ynte por si y por la conyugente los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. P. por Garrias = Miguel Avelar = Juan Samper = Melchor Verges

El ante transmita queda archivada bajo el numero seis legajo de esta serie union de matrimonios de este Registro civil de que certifica

Gabriel Rosello

Juan Miralles Lm.

Numero 53
Juan Bisquerra
Pascual con
Berena Rosello
Porovi,

En la villa de Montañi, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de febrero hoy día de la fecha se procedió a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el ante que literalmente dice así.

En la villa de Montañi a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos hallandome yo el interante D. Melchor Verges Garrias casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa

a donde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. juez municipal de esta villa para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan Bisquerra Pascual y D. Berena Rosello Porovi y en virtud de orden del propio juez, delero, que a mi provincia siendo las seis de la mañana ha provido el Presbítero D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Juan Bisquerra Pascual soltero de treinta y nueve años de edad labrador natural de Arta y vecino de esta villa como demuestra su cédula personal núm. 687 de undécima clase expedida en esta villa hijo legítimo de D. Juan Bisquerra Masanet y de D. Berena Pascual Glinas naturales de Arta y vecinos de esta villa y a D. Berena Rosello Porovi soltera labradora de veinte y nueve años de edad natural de la Inocencia provincial y vecina de esta villa como demuestra su cédula personal numero 424 de undécima clase hija adoptiva de los conyugtes D. Gabriel Rosello Mesquida y de D. Micaela Porovi Verges na

tenales y vecinos de esta villa. Habiendo ob-
tenido el consejo favorable pratumo el contrayente
die veinte y ocho de Enero ultimo ante el Cata-
stro eclesiastico de esta villa, habiendo asistido
a demas de dicho auto los testigos D. Bartolo-
me Ansuquiel Mesquida y D. Monserrate
Vaguer Parovi mayores de edad y de esta m-
sindario.

Y para que conste levanto la presen-
te auto de inscripción del referido ma-
trimonio la cual quedara transcrita inme-
diatamente en la seccion de matrimonios
del Registro civil del Juzgado municipal
de esta villa firmandola conmigo despues
de enterados de su contenido el contrayen-
te por si y por la contrayente que dijo no
saber, los testigos y de todo lo cual yo el De-
legado certifico. — Juan Piquer —
Bartolome Ansuquiel — Monserrate
Vaguer — Melchor Verger.

El auto transmitido queda ar-
chivado bajo el numero ~~114~~ 115 legajo
de este ano seccion de matrimonios
de este Registro civil. de que certifico,
Gabriel Llaudet

Juan Mivaller Llo.



Numero 54
Mariano Verd
Alemany con
Sebastiana Andreu
Viny

En la villa de Montuïà, partido ju-
dicial de Manacor provincia de las Balears,
siendo las diez de la mañana del die ve-
inte y cuatro de febrero de mil novecientos
trece día de la fecha, se procede a inscri-
bir el matrimonio canonico, a que se refe-
re el auto que literalmente dice asi —

En la villa de Montuïà a ve-
inte y cuatro de febrero de mil nueve-
cientos hallandome yo el infrascrito D. Mel-
chor Verger Verger casado mayor de
edad en la Santa Iglesia de San Barte-
lome parroquia de esta villa ó donde mu-
trada como delegado autorizado por
el Sr. Juez municipal de esta villa pa-
ra asistir en cumplimiento de lo
dispuesto en el artº 77 del Código
civil a la celebracion del matrimo-
nio convenido entre D. Mariano Verd
Alemany y a D. Sebastiana Andreu
Viny y en virtud de orden del propio
Juez, delado, que a mi presencia sien-
do las siete de la mañana ha proce-
dido el Pretbitero D. Jaime Homar
Reines cura propio de dicha parro-
quia a unir en matrimonio canonico
a los referidos D. Mariano Verd

Almanay soltero de veinte y seis años de edad labrador natural de la Induca provincial y vecino de Banda como demuestra en cédula personal nú.^o 544 de decimo de se expedida en Algaide hijo adoptado de D. Juan Verd Charan y de D. Francisca Almanay Solier naturales y vecinos de Banda y de D. Sebastiane Andru Vinay soltera de veinte y un años de edad sirvienta natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal nú.^o 1138 de undecima clase expedida en esta hija legítima de D. Juan Hermo Andru Prohem natural de Polanitz y de D. Paula Vinay Arbona natural de esta y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento paterno la contrayente de sus del actual ante el notario celebratorio de esta villa, habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Pedro Antonio Cerda Vaguer y D. Jeronimo Vaguer feclane mayores de edad y de este vecindario.

Y para que con esta levante la presente acta de inscripcion del espousado matrimonio la cual quedara tramitada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta

villa firmada de consiguiente después de enterados de su contenido el contrayente por el y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Manane Verd = Pedro Antonio Cerda = Jeronimo Vaguer = Melchor Vaguer.

El acta tramitada queda inscribida de bajo el numero ocho bajo de esta año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico = Gabriel Ganyal

De

Juan Miralles In!

Alman 53
Jerónimo Probat
Solier con
Francisca Andru Probat
fiel.

En la villa de Montini, partido judicial de Manacor, provincia de Mallorca siendo las once de la mañana del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos diez día de la fecha, se procede a solemnizar el matrimonio canónico, a que se refiere el acta que literalmente dice así

En la villa de Montini a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ha mandado yo el infrascrito D. Melchor Vaguer Charan casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa a donde me traslado como Delegado

de sumbrado por el Sr. Juez municipal de esta
villa para servir en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 77 del Código civil á la ce-
lebración del matrimonio convenido entre D.
Francisco Drotat Soria y la Francisca Ana
Drotat Fiol y en virtud de orden del propio
Juez, declaro, que á mi presencia siendo
las seis de la mañana se procedió al Pa-
biero D. Jaime Plomer Plomer cura propio,
de dicha parroquia á unir en matrimo-
nio canónico á los referidos D. Francisco Dro-
tat Soria culto de veinte y cuatro años
de edad labrador natural y vecino de esta
villa como demuestra su cédula personal
núm. 913 de matrícula que se expedida en
esta villa hijo legítimo de D. Francisco Dro-
tat Manera y de D. Rosa Soria Miral-
les naturales y vecinos de esta villa, y
á la Francisca Ana Drotat Fiol cultora
de veinte y seis años de edad natural y ve-
cina de esta villa como demuestra su ce-
dula personal núm. 630 de matrícula que
se expedida en esta villa hija legítima de D.
Pedro Jose Drotat Rovinal difunto y de la
Francisca Ana Fiol Cartelle naturales y
vecinos de esta villa. Habiendo obtenido
el consentimiento paterno y materno requie-
ritamente dia treinta de Enero último
ante el Notario eclesiástico de esta villa ha-
biendo asistido además á dicho acto los

Número 36
Bartolome Moll
Sivola con
Antonia Bisquerro
Pascual

testigos D. Bartolome Manera Jaime y D. Juan
A. Ramonell Miralles mayores de edad y de
esta vecindad

Y para que conste levanto la pre-
sente acta de inscripción del expresado ma-
trimonio la cual quedara tramitada inme-
diatamente en la sección de matrimonios
del Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo después de
terceros de su contenido el contrayente por sí
y por la contrayente que dijo no saber, los tes-
tigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico;
Francisco Drotat - Bartolome Manera -
Juan A. Ramonell - Melchor Verges.

El presente tramite queda archi-
vado bajo el número ~~veinte~~ legajo de esta
sección de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico.

Gabriel Clarugos

Juan Miralles

En la villa de Montorní dia trein-
ta y uno Marzo de mil novecientos, sin-
do los once de la mañana del nombra-
do dia de un fuba, se procedió á inscribir
el matrimonio canónico á que se refiere

el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montevideo ó trinitaria y una
de Marzo de mil novecientos, hallándose yo el in-
frascripto D. Juan Miralles Mayol Secretario de
este Juzgado en la Santa Iglesia de San Bartolomé
parroquia de esta villa ó donde me traslado como
Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal de
esta villa para asistir en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 27 del Código civil á la
celebración del matrimonio convenido entre
D. Bartolomé Moll Rodan y D. Antonia Bi-
guerra Pannet y en virtud de orden del
propio Juez, delante, que á mi presencia si-
endo las once de la mañana ha precedido
el Presbítero D. Antonio Jorge Miralles vi-
cario de dicha parroquia á leer en mate-
monio canónico á los referidos D. Bartolomé
Moll Rodan soltero de veinte y cuatro años
de edad fornado natural de Jilante y vecino
de esta villa como demuestra en cédula per-
sonal núm. 175 de medicina clau expedida
en esta hijo legítimo de D. Mateo Moll
Sagreras y de D. María Rodan Picornell
naturales de Porrón y vecinos de esta y á
D. Antonia Biuguerra Pannet soltera de
veinte años de edad labradora natural de
San Juan y vecina de esta villa como de-
monstra en cédula personal núm. 671 de
medicina clau expedida en esta hijo legíti-
mo de D. Juan Biuguerra Masanes y de D.



Perra Pannet Glinas natural de Arto y vecina de
esta villa, habiendo obtenido el consenso y conuen-
timiento favorable de sus padres dieciséis y seis
de febrero último ante el Sr. Juez municipal de
esta villa, habiendo asistido á darme á dicho acto
los testigos, D. Miguel Pannet Pannet y D. Melchor
Vergara Ganes mayores de edad y de esta vecin-
dario.

Y para que conste luente la pre-
sente acta de inscripción del expuesto ma-
trimonio la cual quedara transmitida inme-
diatamente en la sesión de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo deymos
entrevados de un costado el contrayente
por si y por la contrayente que dijo no
saber los testigos y de todo lo cual yo el De-
legado certifico. — Bartolomé Moll — Miguel
Pannet — Melchor Vergara — Juan
Miralles.

El acta transmitida queda archivada
de bajo el número diez legajo de esta año
sesión de matrimonios de este Registro civil
de que certifico.

Gabriel Garguol

Juan Miralles Int.



Número 57

Julian Salvá
Roig con
Germinia Banzo
Piza.

En la villa de Montuiri, partido judi-
cial de Manacor, provincia de las Baleares, el
sábado de la mañana del día once de
Abril de mil novecientos diez y siete,
se procede a inscribir el matrimonio canóni-
co a que se refiere el acta que literalmente
dice así.

En la villa de Montuiri a once
de Abril de mil novecientos, hallándonos yo
el infrante D. Juan Miralles Mayol
Catedrático mayor de edad Secretario de este Juz-
gado en la Santa Iglesia de San Bartolo-
me Parroquia de esta villa a donde me tras-
ladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez
municipal de esta villa para asistir en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 77
del Código civil a la celebración del ma-
trimonio convenido entre D. Julian Salvá
Roig y D. Germinia Banzo Piza y en vir-
tud de orden del propio Juez, deducido, que
a mi presencia siendo los siete de la ma-
ñana ha procedido el Presbítero D. Gaspar
Lluch Jordá vicario de dicha parroquia
a unir en matrimonio canónico a los re-
feridos D. Julian Salvá Roig viudo de Do-
ña Sabina Monroca fallida en
Hermosa el ocho de Marzo próximo pa-
sado propietario, de cincuenta y seis años
de edad natural y vecino de dicho pueblo
de Hermosa, como demuestra por un

67

de un cédula personal emitida el 2 de noviembre de
este año legítima de D. Miguel Salvá Borrás y de D. Augu-
ta Roig rogura naturales de Hermosa y de D.
Germinia Banzo Piza soltera de veinte y nueve
años de edad labradora natural y vecina de esta
villa como demuestra un cédula personal emitida
el 23 de noviembre de este año, hija legítima de D. José
ma Banzo Verges y de D. Antonia Piza
Miralles naturales y vecinos de esta villa.
Habiendo otorgado la contrayente el con-
trato de matrimonio el día veinte y cuatro de Ma-
rzo último ante el notario eclesiástico
D. Mateo Porri habiendo asistido ad-
emás a dicho acto los testigos D. Juan D.
Mas Borrás y D. Mateo Sastre Sala-
guer mayores de edad y de este vecin-
dario.

Y para que conste levanto la
presente acta de inscripción del ex-
presado matrimonio la cual una vez
leída inmediatamente en la Sección
de Matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
firmándola conmigo después de enterar-
me de su contenido los testigos y por lo
tanto los contrayentes la han D. Melchor
Verges García y de todo lo cual yo el De-
legado certifico = Juan D. Mas =

Mateo Sartre = Melchor Vergu = Juan
Miralles

El ante transmita queda ordena-
da bajo el mismo ome legajo de esta
año sesion de matrimonios de este Regis-
tro civil de que certifica.

Gabriel Chaves

Juan Miralles, su.



Sumen S. B.
Rafael Ribas
Manera con
Francisca Martorell
Pon

En la villa de Montevideo, parti-
do judicial de Montevideo, provincia de las
Baltas siendo las diez de la mañana
del día cinco de Mayo de mil novecien-
tos y diez y siete se procede
a inscribir el matrimonio canónico
a que se refiere el ante que literalmen-
te dice así.

En la villa de Montevideo día
cinco Mayo de mil novecientos, ha-
biendo yo el infrascrito D. Melchor
Vergu y Garces canónigo mayor de edad
de la Santa Iglesia de San Bartolomé
parroquia de esta villa adonde interve-
nido como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito, para asis-
tir en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 27 del Código Civil a la ce-
lebración del matrimonio canónico

de entre D. Rafael Ribas Manera y D. Francisca
Martorell Pon y en virtud de orden del propio
Juez, declaro que a mi presencia siendo las diez
de la mañana ha presbitero el Presbitero D. Anto-
nio Jorda Miralles vicario de dicha parro-
quia a unir en matrimonio canónico a los
referidos D. Rafael Ribas Manera soltero de
treinta y un años de edad natural de esta
villa y vecino de Banda Labrador como de-
muestra en cédula personal núm. 140 de un
decimo clase expedida por el comandante de
Algarida hijo legítimo de Rafael Ribas
Verd y de D. Margarita Manera Paez
naturales y vecinos de esta villa y a D.
Francisca Martorell Pon soltera de
veinte y seis años de edad sin profesión
natural de Banda y vecina de esta villa
como demuestra su cédula personal núm. 145
de primera clase expedida en esta villa
legítima de D. Miguel Martorell Mos
y de D. Gertrudis Pon Sartre naturales
y vecinos de esta villa, habiendo obtenido
el consentimiento de sus padres día diez
Abril último ante el notario eclesiástico
de esta villa, habiendo asistido además
a dicho acto los testigos D. Bartolomé
Martorell Pon y D. Gabriel Jorda
Ribas mayores de edad y de esta villa

darlo.

Y para que conste levanto la presente
acta de inscripción del expresado matrimonio,
la cual sera transcrita inmediatamente en la
sección de matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmandola
conmigo despues de enterado de su contenido
el enfragante por si y por la contrayente que
dijo no saber, los testigos y de todo lo cual oyo
el Delegado certifico. — Rafael Ribes —
Bartolome Martorell — Gabriel Lirde —
Melchor Verges —

El acta transcrita queda archi-
vada bajo el numero doce legajo de este
año sección de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico —

Gabriel Gacupol

Juan Miralles Pres.



Numero 59
Rafael Porovi
Verd con
Juana M^a Porovi
Marimon

En la villa de Montevideo, parti-
do judicial de Montevideo, provincia
de las Baleares siendo las diez de
la mañana del dia doce de Mayo
de mil novecientos noventa y dos
fecha, se procede a inscribir el ma-
trimonio canonico a que se refiere el
acta que literalmente dice así: —

En la villa de Montevideo dia



doce Mayo de mil novecientos, hallandome yo
el infrascripto D. Melchor Verges casado
mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome
parroquia de esta villa, adonde me traslado
como Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del Distrito, para asistir en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 19. del Codi-
go civil a la celebracion del matrimonio con-
venido entre D. Rafael Porovi Verd y D. Juana
Maria Porovi Marimon y en su virtud de
orden del propio Juez, delato, que a mi pre-
sencia siendo las cinco de la mañana ha
presidido el Presbitero D. Gaspar Lirde
Jorda vicario de dicha parroquia a unir
en matrimonio canonico a los referidos
D. Rafael Porovi Verd soltero de veinte
y siete años de edad natural y vecino de
esta villa Labrador no exhibe cedula per-
sonal por estar en la reserva segun certifi-
cado que presento librado por el Secretario
de este Ayuntamiento, hijo legitimo de D.
Jaimie Porovi Paeza difunto y de D.
Margarita Verd Mas naturales y veci-
nos de esta villa y a D. Juana Maria
Porovi Marimon soltera de veinte y ocho
años de edad labradora natural y vecina
de esta villa como demuestra su cedula per-
sonal num. 421 de inscripion de que exhibida

en esta villa hija legítima de D. Pedro Párra Da
llator y de D^a Magdalena Masina Mas natura
les y vecinos de esta villa, habiendo obtenido el con
sejo favorable materno y paterno respectivamente
ante el notario eclesiástico de esta villa día
diez y siete Abril último, habiendo asisti
do además a dicho acto los testigos D. Vicente
Linda y Honra y D. Gabriel Ramonell Juan
mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levante la pre
sente acta de inscripción del expresado
matrimonio, la cual será transmitida in
mediatamente en la sección de matrimo
nios del Registro civil del Juzgado mu
nicipal de esta villa firmandola con
origo después de enterados de su contenido
el contrayente por sí y por la con
trayente que dijo no saber, los testigos
y de todo lo cual yo el Delegado entí
fico = Rafael Párra = Vicente Linda =
Gabriel Ramonell = Melchor Urger =

El acta transmitida queda archi
vada bajo el número ~~de~~ legajo de
este año sección de matrimonios de
este Registro civil de que certifico =

Gabriel Saenz

Juan Miralles fur.



Número 60
Juan Antonio Jírol
Vird con
Margarita Miralles
Solier.

En la villa de Montevideo, partido judi
cial de Montevideo, provincia de las Delicias,
día de la One de la mañana del día de
Mayo de mil novecientos hoy día de la
peche se procede a inscribir el matrimonio
canónico o que se celebra el acta que sigue
presente día. Qui =

En la villa de Montevideo día de
Mayo de mil novecientos, hallandome yo
el infrascripto D. Melchor Urger y anias
canado mayor de edad en la Santa Iglesia
de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como Delegado nom
brado por el Sr. Juez municipal del Dis
trito para asistir en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 17 del Código civil,
a la celebración del matrimonio conve
niendo entre D. Juan Antonio Jírol Vird y
D^a Margarita Miralles Solier, y en vir
tud de orden del propio Juez, declaro,
que a mi presencia siendo las seis de
la mañana he provido el Presbítero D.
Antonio Gorda Miralles Vicario de dicha
parroquia a unir en matrimonio ca
nónico a los referidos D. Juan Antonio
Jírol Vird soltero de veinte y cuatro años
de edad albino natural y vecino de esta
villa como demuestra en cédula prece.

nal num. 863 de undecima clase expedida por
esta hijo legitimo de D. Bartolome Jicot Miral-
les y de D. Gabel Verd Pacovi difunta natu-
ral y vecino de esta villa y a D. Margarita
Miralles Sotias soltera de veinte y tres años
de edad sin profesion natural y vecina de
esta villa como demuestra en cedula perso-
nal num. 1070 de undecima clase expedi-
da en esta hija legitima de D. Jaime
Miralles Camall y de D. Margarita
Sotias Miralles difunta natural y veci-
no de esta villa. Habiendo obtenido el
consejo favorable paterno dia siete Abril
ultimo ante el Sr. Juez municipal de
esta villa, habiendo asistido ademas
a dicho acto los testigos D. Vicente Cuda
Thornila y D. Pedro Juan Miralles Pacovi
mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levanto
la presente acta de inscripcion del
expresado matrimonio, la cual sera
transmitida inmediatamente en la sec-
cion de matrimonios del Registro ci-
vil del Juzgado municipal de esta villa
firmandola coningo despues de inter-
rados de su contenido el contrayente
por si y por la contrayente que dijo
no saber, los testigos y de todo lo cual yo
el Delegado certifico = Juan Jicot =
Vicente Cuda = Pedro Juan Miralles =

Sumen St.
Geronimo Pacovi
Violan con
Margarita Vile
Ribas



Melchor Virgo.

El ante transmitida queda ordenada
bajo el numero cuatro legajo de este ano sec-
cion de matrimonios de este Registro civil de
que certifico.

Gabriel Ganyol

Juan Miralles

En la villa de Montemil, pro-
tado judicial de Manacor, provin-
cia de las Baleares, siendo la, diez de
la mañana del dia diez y nueve de
Mayo de mil novecientos, hoy
dia de la fecha se procedo a inscribir
el matrimonio canonico a que se re-
fiere el acta que literalmente dice
asi.

En la villa de Montemil die
diez y nueve Mayo de mil nove-
cientos, hallandome yo el infrascrito D.
Melchor Virgo y Garcia canado ma-
yor de edad en la Santa Iglesia de San
Bartolome parroquia de esta villa adon-
de me traslade como delegado nombra-
do por el Sr. Juez municipal del Sr.

71

luto, para asistir en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Jerónimo Porroí Nolasco y D. Margarita Vich Ribas y en virtud de orden del propio Juez del caso, que a mi presencia siendo las 12 de la mañana, ha procedido el Prebitero D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Jerónimo Porroí Nolasco soltero de treinta y dos años de edad español natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 383 de undecima clase expedida en esta villa legítima de D. Juan Porroí Dalbert y de D. Antonio María Nolasco Gomila difunta naturales y vecinos de esta villa y a D. Margarita Vich Ribas soltera de veinte y seis años de edad labrador natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 1224 de undecima clase expedida en esta villa legítima de D. Juan Vich Herda y de D. Juana Ana Ribas Ribas natural y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable pronunciado ante el Juez municipal de esta villa con fecha veinte y cinco,

72

Abril último habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Gabriel García Arce y D. Bartolomé Porroí Herda mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste cuanto la presente acta de inscripción del referido matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la union de matrimonio del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de enterados de su contenido la firma el presente por mí y por la contraparte los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico — Jerónimo Porroí — Gabriel García — Bartolomé Porroí — Melchor Vargu.

El acta transmitida queda archivada bajo el número quinientos legajo de esta union de matrimonio de este Registro civil.

Gabriel García

Juan Miralles, sub.

Número 62
Benito Camps
Rin con Juana
María Alcor
Voguera

En la villa de Montorní, partido judicial de Manacor, provincia de Mallorca, siendo las diez de la

mañana del día veinte y dos de Mayo de mil no-
vecientos hoy día de la fecha se procede a inscribir
el matrimonio canónico a que se refiere el acta que
literalmente dice así:

En la villa de Montevideo día veinte y
dos Mayo de mil novecientos, hallándonos yo
el infrascripto D. Melchor Viquez y Garces, ca-
sado mayor de edad en la Santa Iglesia de
San Bartolomé parroquia de esta villa y don-
de me traslado como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del Distrito, para asis-
tir en cumplimiento de lo dispuesto en
el artº 17 del Código civil, a la celebración
del matrimonio convenido entre D. Benito
Lacortas Rivera y D. Juana María Alce-
ver Vaguer, y en virtud de orden del pro-
pio Juez, declaro, que a mi presencia sien-
do las siete de la mañana ha precedido
el Presbítero D. Jaime Ibáñez Reinos
cura propio de dicha parroquia a unir
en matrimonio canónico a los referidos D.
Benito Lacortas Rivera soltero de treinta
años de edad labrador natural de Florida y
vecino de San Juan como demuestra un ceda-
la personal núº 135 de condicione clara expedida
en San Juan hijo legítimo de D. Gabriel
Lacortas Flado y de D. Margarita Rivera
Jaime difunta natural de Florida y el
promiso natural y vecino de San Juan y
a D. Juana María Alcever Vaguer

soltera de veinte y seis años de edad sin profesión
natural y vecino de esta villa como demuestra un ce-
dula personal núº 135 de condicione clara expedida
en esta hija legítima de D. Andrés Alcever Huelly y
D. Barbara Vaguer y Jimenez difunta natural
de San Juan y el promiso natural de Lima y veci-
no de esta. Habiendo obtenido el consentimiento favorable
paterno día veinte y cinco Abril último ante
el notario eclesiástico de esta villa habiendo asis-
tido además a dicho acto los testigos D. Pedro
Juan Pared Goya y D. Juan Gómez Mi-
rallas mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levantó
la presente acta de inscripción
del referido matrimonio, la cual
para transerir se inmediatamente
en la union de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de esta
villa firmándose con signo de cruces de
entradados de su contenido el contratante
por si y por la contratante que dijo no
saber, los testigos y de todo lo cual yo el De-
legado actúo = Benito Lacortas = Pedro Juan
Pared = Juan Gómez = Melchor Viquez =

El acta transcrita queda archivada bajo
el número diez y seis legajo de esta misma union
de matrimonios de este Registro civil y unifico
Gabriel Lacortas Juan Miralles

Número 63
Guillermo Urda
Julia con
Juana Anadara
lo Servera

En la villa de Montsini, partido de
dicho de Manacor, provincia de Mallorca
simto las nueve de la mañana del día ma-
tro de Junio de mil novecientos, hoy día de
la fecha se procede a inscribir el matrimonio
no canónico a que se refiere el acta que
literalmente dice así. -

En la villa de Montsini a tres
de Junio de mil novecientos, hallando
me yo el infrascripto D. Melchor Vique
Garcías casado mayor de edad en la San-
ta Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa adonde me traslado como Del-
gado nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito, para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 77 del Código
civil, a la celebración del matrimonio con-
venido entre D. Guillermo Urda Julia
y D. Juana Ana Barcelo Servera y en
virtud de orden del propio Juez de lo civil,
que a su presencia siendo las once de
la mañana ha prescrito el Presbítero
D. Antonio Jordá Miral, vicario de
dicha Parroquia a unir en matrimo-
nio canónico a los referidos D. Guillen-
mo Urda Julia soltero de veinte y seis
años de edad Labrador natural de Por-
ras y Vecino de esta como demuestra su
cedula personal núm. 124 de undu-
ma de un expedida en esta hijo legiti-



mo de D. Rafael Urda Martorell y de D. Fran-
cisco Ana Julia Sijar naturales de Porras
y Vecinos de esta y a D. Juana Ana Barcelo
Servera soltera de veinte y cuatro años de
edad labradora natural de Porras y vecina
de esta como demuestra su cedula per-
sonal núm. 124 de unduina de un ex-
pedida en esta, hija legítima de D. Antonio
Barcelo Vaque y de D. Petra Servera
Vaque defunta naturales de Porras y
Vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el
consentimiento favorable por parte de esta
villa civil de esta villa de esta
de Mayo último habiendo asistido ad-
mas a dicho acto los testigos D. Cristó-
bal Piza Gomila y D. Jerónimo Jan-
me Vannell mayores de edad y de esta
vecindario.

Y para que conste levantó la
presente acta de inscripción del ya
prometido matrimonio lo cual será trans-
mitido inmediatamente en la sección
de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
firmandola conmigo después de enterar-
me de su contenido el contrayente por el
y por la contrayente los testigos, y de
todo lo cual yo el Delegado certifico. -

[Handwritten signature]

Guillermo Corda = Cristobal Piza = Fran-
cisco Jammé = Melchor Verger.

El ante transmita queda archiva-
da bajo el numero diez y siete legajo de
esta sala sesion de matrimonios de esta
Registro civil de que certifico

Gabriel Garguol

Juan Miralles Sur

Numero 64
Ramon Verd
Arbona con
Juana Ana Bons
Verger

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Montevideo, provincia de
las Patacas, siendo los nueve de la ma-
ñana del dia diez y nueve de febrero
de mil novecientos, hoy dia de la fiesta,
se procede a celebrar el matrimonio ca-
nonico a que se refieren el ante que se
trasmite de este sur.

En la villa de Montevideo a diez
y nueve de junio de mil novecientos,
hallandome yo el infrascripto D. Mel-
chor Verger Garguol, cano mayor de
edad en la Santa Iglesia de San Pro-
topio parroquia de esta villa adonde
me traslade como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del distrito, para
asistir en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 17 del Código civil a la cele-
bracion del matrimonio convenido entre

D. Ramon Verd Arbona y D. Juana Ana Bons
Verger y en virtud de orden del proprio Juez,
dellano, que a mi presentia siendo las cinco de
la mañana ha provido el Presbitero D. Anto-
nio Jorge Miralles, vicario de dicho pa-
roquia, a unir en matrimonio canonico a
los referidos D. Ramon Verd Arbona, esta-
do de veinte y cinco años de edad jornal-
ero natural y vecino de esta villa como se
muestra en cedula personal num. 9925
de indolema el que expedida en Patona
hijo legitimo de D. Gabriel Verd Mas y
de D. Sebastiana Arbona Bons naturales
y vecinos de esta villa y a D. Juana Ana
Bons Verger soltera de veinte y tres años
de edad jornalera natural de Patona y
vecina de esta villa como demuestra en ce-
dula personal num. 813 de indolema
el que expedida en esta villa legitimo de
D. Bartolome Bons Hall y de D. Maria
Verger Verdura naturales el primero de
esta villa y la otra de Patona y vecino
de esta villa, habiendo obtenido el con-
sejo favorable pratero dia treinta y uno
Mayo ultimo ante el Notario celebran-
te de esta villa habiendo asistido a
este acto los testigos D. Antonio
Corda Manera y D. Jorge Porro Mayo



Virgen y amas cuando mayor de edad en la
Iglesia de San Bartolome parroquia
de esta villa adonde fue trasladado como delega-
do nombrado por el Sr. juez municipal del dis-
trito para asistir en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artº 77 del Código civil a la cele-
bración del matrimonio convenido entre D.
Bartolome Gomila Piornell y Dª Juana Ana
Mimar Miralles y en virtud de orden del
propio juez, delato, que a mi presencia di-
endo las seis de la mañana ha procedi-
do el Protutor D. Jaime Homar Reinos
Urra propio de dicha parroquia, a unir
en matrimonio canónico a la referidos
D. Bartolome Gomila Piornell soltero
de veinte años de edad labrador natu-
ral y vecino de Florito lugar subaganeo
de Simm como demuestra su cedula
personal numº 2886 de esdruina clau-
sada por aquella Alcaldia hijo le-
gitimo de D. Bartolome Gomila
Fontiveros y Dª Antonia Piornell
Mimar naturales y vecinos de Flo-
rito, y de Dª Juana Ana Mimar
Miralles soltera de veinte y cinco
años de edad jornalera natural y ve-
cina de esta villa como demuestra
en cedula personal numº 532 de em

mayor de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la pre-
sente acta de inscripción del esponsado matrimo-
nio la cual sera transcrita inmediatamente
en la seccion de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa fir-
mandola conmigo despues de leerla de
su contenido los testigos y por eso saber los
contrayentes lo firmo D. Nicolas Salas Jorau
y de todo lo cual yo el Delegado certifico.

El acta transcrita queda archivada
bajo el numero diez y ocho tomo de esta
seccion de matrimonios de este Regis-
tro civil de que certifico.

Gatien Gaudet

Juan Miralles su,

Montevideo 25 Junio
de 1900,
Vintado,



Turnero 65,
Bartolome Gomila
Piornell, con
Juana Ana Mimar
Miralles

En la villa de Montevideo, pas-
tado judicial de Montevideo, provincia de
las Patacas siendo las diez de la mañana
del dia catorce de Julio de mil nueve-
cientos hoy dia de la fecha se proce-
de a inscribir el matrimonio canoni-
co a que se refiere el acta que literal-
mente dice asi.

En la villa de Montevideo a
catorce de Julio de mil novecientos, ha-
biendome yo el infrascripto D. Melchor

decimo dan espudide en esta hijo legitimo de D. Miguel Munoz Gelabert y de D. Luis Miralles Manua naturales el primero de Florito y la otra de esta y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento y consejo favorable de sus padres sea veinte y cinco junio ultimo ante el notario eclesiastico de esta villa, habiendo asistido ademas a dicho acto los testigos D. Antonio Payera, Salera y D. Sebastian y Ormila Verges mayores de edad y de esta vecindario. —

Y para que conste levanta la presente Acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de Matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firman dola conmigo deya, de testadores de su contenido el contrayente por si y por la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Bartolome Gomis = Antonio Payera = Sebastian Gomis = Melchor Verges. —

El acta transcrita queda asida vada bajo el numero diez y nueve legajo de este ano seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Gabriel Larizuel

Juan Miralles Sr.

Numero 66.
Lorenza Bauza
Ducal con
Antonia Maria Mi
rallas Arbona,

En la villa de Montini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleas, siendo las nueve de la mañana del dia cuatro Agosto de mil novecientos hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico, a que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

En la villa de Montini a cuatro Agosto de mil novecientos, hallandome yo el infrascripto D. Melchor Verges y Ganas cano mayor de edad en la Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Lorenzo Bauza Ducal con D. Antonia Maria Mirallas Arbona y en virtud de orden del propio Juez, delaro, que a mi presencia siendo las cinco de la mañana ha precedido el Presbitero D. Gaspar Gorda Gorda vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Lorenzo Bauza Ducal soltero de veinte y cinco años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como demuestran en edula personal numero 575 de indidina dan espudide en esta hijo legitimo de D. Melchor Bauza

77
Hijos natural de esta villa y de la Coloma Lual
Ramis natural de la Luloma provincial y vecinos de
esta villa, y a la Antonia Maria Miralles de
bona soltera de una y otra años de edad natu-
ral y vecina de esta villa como demuestra un ce-
dula personal nro. 1020 expedida en esta villa
hija legitima de D. Jaime Miralles Company
y D. Catalina Abona Gomila naturales y veci-
nos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento
verbal de sus padres dia diez y seis de Julio
ultimo ante el Notario Subdelegado de esta villa,
habiendo asistido ademas a dicho acto los testigos
D. Matias Ribas Gomila y D. ~~Juan~~ ^{Juan} ~~Manera~~ ^{Manera}
ambos mayores de edad y de este vi-
cindario. —

Y para que conste lue-
go la presente acta de inscripcion del
aprobado matrimonio le qual sera trans-
crita inmediatamente en la seccion
de Matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa
firmandole conmigo despues de en-
terados de su contenido el contrayen-
te por si y por la contrayente, los tes-
tigos y de todo lo cual yo el delegado
certifico = Lorenzo Bruza = Matias
Ribas = Juan Manera. = Mel-
chor Verga =

El acta transmitida queda
archivada bajo el numero veinte la,

Sumen 6?
Jose Miralles
Bibiloni con
Juana Ana Jorda
Serra =

78
gajo a esta sala union de matrimonios de
este Registro civil de que certifico = ~~El~~ ^{El} ~~Notario~~
que da "Juan Manera" vale. —

Gabriel ~~Manera~~ ^{Manera}

Juan Miralles ~~Manera~~ ^{Manera}

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Montevideo, provincia de la Pa-
trona, siendo las diez de la mañana del
dia once Agosto de mil novecientos hoy dia
de la fecha, se procede a inscribir el matri-
monio canonico a que se refiere el acta
que literalmente dice asi. —

En la villa de Montevideo a once de
Agosto de mil novecientos, hallandome yo el
infrascripto D. Melchor Verga Canas
canonico mayor de edad en la Santa Iglesia
de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como Delegado nom-
brado por el Sr. Jefe municipal del
Distrito para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 11 del Co-
digo civil a la celebracion del matrimo-
nio convalidado entre D. Jose Miralles
Bibiloni con D. Juana Ana Jorda Serra
y en virtud de orden del propio Jefe, declaro
que a mi presencia siendo las once de

le mañana ha provido el Presbítero D. Antonio
Jorda Miralles Vicario de dicha parroquia a un
en matrimonio canónico a los referidos D. José
Miralles Bibiloni viudo de Catalina Sureda
Domínguez fallecida en esta día diez y nueve
de Agosto pasado de edad de cincuenta y seis
años natural y vecino de esta villa provisto
de un cédula personal nú.^o 20 de divina cla-
se expedida en esta hijo legítimo de D. José
Verano Miralles Ramon y de D.^a Mar-
garita Bibiloni Sans difuntos naturales
de esta y a D.^a Juana Ana Jorda Serra
viuda de viudo y ocho años de edad na-
tural y vecino de esta villa jornalero co-
mo demuestra un cédula personal nú.^o
936 de divina clase expedida en esta
hija legítima de D. Juan Bautista Jor-
da Mas difunto y de D.^a Maria Serra
Mulet naturales y vecinos de esta villa. Ha-
biendo obtenido el consejo favorable de su
madre día veinte y tres Julio último ante
este Juzgado habiendo asistido a dar a
dicho acto los testigos D. Juan Miralles
Loria y D. Antonio Mayol Mayol mayo-
res de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la pre-
sente auto de inscripción del expresado ma-
trimonio la cual sea transmitida inmedia-
tamente en la sección de Matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de



este villa firmándose conigo después de enterados
de su contenido los testigos y por no saber los con-
trayentes lo han D. Juan Miralles Mayol y de todo
lo cual yo el Delegado certifico. — Juan Miralles —
Antonio Mayol — Juan Miralles — Melchor
Verges.

El auto transmitido queda archivado
bajo el número veinte y uno legajo de este año
sección de matrimonios de este Registro civil
de que certifico.

Gabriel Gargués

Juan Miralles Sr.

Número 68
Juan Ballester
Mas con
Micaela Mayol
Arbona

En la villa de Montuiri, partido ju-
dicial de Manacor, provincia de las Balea-
res, siendo los meses de la mañana del día
veinte y siete Octubre de mil novecientos
suy día de la fecha, se provido a inscribir
el matrimonio canónico, a que se refiere el
auto que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri día veinte
y siete Octubre de mil novecientos hallandome
yo el infrascripto D. Melchor Verges Gar-
cias conde mayor de edad en la Santa Igle-
sia de San Bartolomé parroquia de esta
villa adonde me traslado como Delegado

nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio consentido entre D. Juan Ballutier Mas con D^a Micaela Mayol Arbona y en virtud de orden del propio Juez, delaro, que a mi presencia siendo las seis de la mañana ha proveydo el Substituto D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha parroquia a ser en matrimonio canónico a los referidos D. Juan Ballutier Mas soltero de veinte y cuatro años de edad albano natural y vecino de esta villa como lo demuestra su cédula personal núm. 176 de condicima clase hijo legítimo de D. Juan Ballutier Porviri natural de Huesca y vecino de esta y de D^a Maria Mas Gallard de punta natural de esta villa y a D^a Micaela Mayol Arbona soltera de diez y nueve años de edad natural y vecina de esta villa labradora como demuestra su cédula personal núm. 176 de condicima clase hija legítima de D. Antonio Mayol Probat y de D^a Jeronima Arbona Troian de forma natural y vecino de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento y consentimiento mutuo favorable ante el notario eclesiástico de esta villa día tres del corriente mes, habiendo asistido a dicho acto los testigos D. Gabriel Vieda y D. Pedro Sanyol Mayol mayores de edad y de esta vecindad.



Y pare que asiste levante la presente acta de inscripción del expresado matrimonio la cual sera transmitida inmediatamente en la sesión de matrimonio del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo segun de contenido de en contenido los testigos y de todo lo cual yo el delegado entifico = Gabriel Vieda = Pedro Sanyol = Rafael Masura = Melchor Vergu.

El acta transmitida queda archivada bajo el numero veinte y dos legajo de esta sala de Matrimonios de este Registro civil de que entifico.



Gabriel Montorell
Juan Miralles Sr.

Numero 9.
Jose Ribas
Cerde con
Catalina Jover
Pico.

En la villa de Montini, partido judicial de Manresa provincia de las Balasas siendo las nueve de la mañana del día seis de Noviembre de mil novecientos hoy día de la fecha, se proveyó a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así:

En la villa de Montini día seis de Noviembre de mil novecientos hallando

me yo el infrascripto D. Melchor Verges y Garcias
 casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San
 Bartolome parroquia de esta villa donde me tras-
 lade como Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
 nicipal del Distrito para asistir en cumplimiento
 de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil á
 la celebracion del matrimonio convenido entre
 D. Jose Ribas Llerda con D. Catalina Juster
 Piro y en virtud de orden del proprio Juez
 declaro, que á mi presencia siendo las cinco
 de la mañana ha proveyido el Presbitero D.
 Jaime Roman Rains cura propio de dicha par-
 roquia á unir en matrimonio canonico á D. Jose
 Ribas Llerda soltero de veinte y dos años de edad
 jornalero natural y vecino de esta villa como
 lo demuestra por medio de su cedula personal
 núm. 331 de medicina clase hijo legítimo
 de D. Rafael Ribas Bauza y de D. Maria
 A. Llerda Girl naturales y vecinos de esta vi-
 lla y á D. Catalina Juster Piro soltera de vein-
 te años de edad natural y vecina de esta villa la
 bradora como lo demuestra por medio de su cedula
 personal núm. 331 de medicina clase expedida
 en esta hija legítima de D. Pedro Juan
 Juster Bonnin natural y vecino de esta villa
 y á D. Ana Marie Piro Piro difunta na-
 tural de Muru, habiendo obtenido el con-
 sentimiento favorable paterno día nueve de
 Octubre último ante el Sr. Juez municipal
 de esta villa habiendo asistido á demás á

dicto acto los testigos D. Pedro Samped Llerda y D.
 Antonio Juster Piro mayores de edad y de este
 vecindario

Y para que conste levanto la presente
 acta de inscripcion del suscrito matrimo-
 nio la cual sera tramitada inmediatamente en
 la sesion de matrimonios del Registro civil
 del Juzgado municipal de esta villa firmando
 la comiso de personas de autorador á un autentico
 los testigos y por me saber los contrayentes lo
 hace D. Andres Juster Piro y de todo lo cual yo el
 Delegado certifico = Andres Juster = Pedro San-
 ped = Antonio Juster = Melchor Verges.

El acta tramitada queda archivada
 bajo el numero veinte y tres legajo de esta
 auto sesion de matrimonios de este Registro
 civil de que certifico

Gabriel Gastonell

Juan Miralles Lina

Numero 70
 Miguel Verd
 Miralles con
 Ana Maria Yaran
 Miralles

En la villa de Montson, par-
 tido judicial de Manacor, provincia de
 las Baleares siendo las once de la
 mañana del dia diez y siete de noviembre
 entre de mil novecientos hoy dia de la
 fecha se procede á inscribir el matrimonio

mo canónico a que se refiere el acta que he-
relemente dice así: —

En la villa de Montuiri die diez y
ocho de noviembre de mil novecientos, ha-
biendo yo el infrascripto D. Melchor Venger Gar-
cias casado mayor de edad en la Santa Igle-
sia de San Bartolomé parroquia de esta
villa adonde me traslado como Delegado nom-
brado por el Sr. Juz. Municipal suplente del
Distrito, para asistir, en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 77 del Código
civil, a la celebración del matrimonio
convenido entre D. Miguel Verd Miral-
les y D^a Ana Maria Garau Miral-
les y en virtud de orden del propio Juz. de-
claro, que a mi presencia siendo las cin-
co de la mañana ha procedido el Pres-
bitero D. Antonio Jorge Miralles vice-
rio de dicha parroquia a unir en mate-
rimonio canónico a los referidos D. Miguel
Verd Miralles soltero de treinta y tres años
de edad albánil natural y vecino de esta
villa como lo demuestra su cédula perso-
nal núm. 94 de undécima clase expedida en
esta villa legítima de D. Juan Antonio
Verd Porcel y de D^a Juana Ana Miralles
Ribas difuntos naturales de esta villa y D^a
Ana Maria Garau Miralles soltera de
veinte y nueve años de edad Labradora
natural y vecina de esta villa como lo

demuestra su cédula personal núm. 82 de undé-
cima clase expedida en esta villa legítima de D.
Juan Garau Rosinol difunto y de D^a Juana
Ana Miralles difunta naturales y vecinas de esta
villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable me-
terno la contrayente ante el notario solici-
tando de esta villa, habiendo asistido además a
dicho acto los testigos D. Pablo Landa Gaya y
D. Juan Moll Landa mayores de edad y de
este vecindario.

Y para que conste, levanto la presen-
te acta de inscripción del referido matrimo-
nio, la cual para tramitación inmediata
en la sesión de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta villa
firmando de conmigo después de enterados de
su contenido, el contrayente por sí y por
la contrayente que dijo no saber, los testigos
y de todo lo cual yo el Delegado certifico —
Miguel Verd — Pablo Landa — Juan
Moll — Melchor Venger.

El acta tramitada queda archiva-
da bajo el número veinte y cuatro legajo
de este año sesión de Matrimonios de
este Registro civil de que certifico.

Gabriel Martorell

Juan Miralles



Numero 71

Jose Lude
Miralles con
Francisca Ana Vieh
Ribas

En la villa de Montsini, parti-
do judicial de Manacor, provincia de las
Baleares, a las diez de la mañana del
die diez y siete de noviembre de mil novecien-
tos diez y siete a las diez y siete de la noche, se procedió a inscri-
bir el matrimonio canonizado, a que se
refiere el acta que literalmente dice así:

En la villa de Montsini a las diez
y siete de noviembre de mil novecientos,
hallándose yo el infrascripto D. Melchor
Verges Garrea, casado mayor de edad en
la Santa Iglesia de San Bartolomé par-
roquia de esta villa adonde me trasladé
como Delegado nombrado por el Sr. Juez
municipal suplente del Distrito, para au-
tificar en cumplimiento de lo dispuesto en
el artº 77 del Código civil, a la celebra-
ción del matrimonio canonizado entre D.
Jose Lude Miralles y Dª Francisca Ana
Vieh Ribas y en virtud de orden del pro-
pio Juez, delvato, que a mi presencia a las
diez de la mañana ha procedido
el Presbítero D. Gaspar Lude Jorda a
canonizar dicho matrimonio o unir en ma-
trimonio canonico a los referidos D. Jose
Lude Miralles soltero de veinte y cinco
años de edad menor natural y vecino de
esta villa como lo demuestra en cédula
personal núº 616 de undécima clase es-
pedida en esta villa hijo legítimo de D. Pedro

Lude Ribas y de Dª Jeronima Miralles Roig
naturales y vecinos de esta villa y a Dª Francis-
ca Ana Vieh Ribas soltera de veinte y cuatro años
de edad undécima natural y vecina de esta villa
como lo demuestra en cédula personal núº 603
de undécima clase expedida en esta villa hija
legítima de D. Juan Vieh Lude y de Dª Juana
Ana Ribas Ribas naturales y vecinos de esta
villa. Habiendo obtenido el consejo favorable
paterno a las veinte y cuatro de octubre últi-
mo ante el arbitrio matrimonial de esta villa,
habiendo asistido además a dicho acto los
testigos D. Juan Oliver Mas y D. Antonio
Miralles Arriagual mayores de edad y de
este vecindario.

Y para que conste, luengo la
presente acta de inscripción del ex-
presado matrimonio, la cual sea trans-
crita inmediatamente en la sección de
matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa fir-
mandola conmigo después de enterados
de su contenido el contrayente por
sí y por la contrayente que dijo no
saber los testigos y de todo lo cual yo
el Delegado certifico. — Jose Lude
Juan Oliver — Antonio Miralles —
Melchor Verges.



Numero 72
Mateo Sastre
Balaguer con
Antonia Balza
Vidal

El acta transmitida queda archivada
de bajo el numero veinte y cinco legajo de
este año session de matrimonios de este Re-
gistro civil de que certifico.

Gabriel Hasterell

Juan Miralles Sr.

En la villa de Montseni, por
tito judicial de Manau, provincia de la
Balaguer siendo las once de la mañana
del dia veinte de noviembre de mil novecien-
tos hoy dia de la fecha, se procede á ins-
cribir el matrimonio canonico á que se re-
fere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montseni dia vein-
te noviembre de mil novecientos, hallan-
dome yo el infrascripto D. Melchor Ben-
ger Gallas casado mayor de edad en
la Santa Iglesia de San Bartolome par-
roquia de esta villa adonde me traslado co-
mo Delegado nombrado por el Sr. Juez munici-
pal suplente del distrito para asistir en
cumplimiento de lo dispuesto en el art.
77 del Código civil á la celebracion del ma-
trimonio convenido entre D. Mateo Sastre
Balaguer con D^a Antonia Balza Vidal
y en virtud de Orden del propio Juez
decano, que á mi presencia siendo las once

de la mañana ha presbitero el Presbitero D. Antonio
Jorda Miralles Vicario de dicha parroquia á quien
en matrimonio canonico á los referidos D. Mateo
Sastre Balaguer soltero de veinte y cinco años
de edad jornalero natural y vecino de esta villa
como lo demuestra un cédula personal num. 403
de indole de la expedida en esta villa legítima
de D. Miguel Sastre Castella y de D. Ranga-
rita Balaguer Ribas, de punto natural de la
villa y el otro natural y vecino de esta villa y
á D^a Antonia Balza Vidal soltera de vein-
te años de edad natural y vecina de esta
villa jornalera como lo demuestra un cédula
personal num. 1103 de indole de la
expedida en esta villa legítima de D.
Miguel Balza y Rodan natural de San
Juan y de D^a Rosa Vidal Coll natural
de esta y vecinas de esta villa. Habiendo
obtenido el consejo y consentimiento pater-
nal paterno dia veinte y siete de octubre
ultimo ante el Sr. Juez municipal de esta
villa habiendo asistido ademas á dicho
acto los testigos D. Juan Elloquell Alria-
les y D. Juan Miralles Mayol mayores
de edad y de este vecindario

Y para que conste levanto la pre-
sente acta de inscripcion del ypposado ma-
trimonio la cual sea transmitida sin

diatamente en la sesión de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmando una vez después de enterados de un vistado el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. — Mateo Sastre — Juan Cloguelli — Juan Miralles — Melchor Verges. —

El acta transmitida queda archivada bajo el número veinte y seis de gajo de este año sesión de matrimonios civil de este Registro civil de que certifico.

Gabriel Martorell

Juan Miralles sur.

Número 73

Miguel Mena
Andreu con
Francina Ana Mayol
Miralles

En la villa de Montorní, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos diez día de la fecha, a prueba de inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montorní a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos diez hallándose yo el infrascripto D. Melchor Verges y Garica, casado mayor de edad en la Santa Iglesia de

San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Jefe municipal suplente del Distrito de la misma para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Miguel Mena Andreu con D.ª Francina Ana Mayol Miralles y en virtud de orden del propio Jefe, deharo: que o mi presencia siendo las once de la mañana he proveído de el Prestitero D. Gaspar Llorens Jorda vicario de dicha parroquia o asistido en matrimonio canónico a los referidos D. Miguel Mena Andreu soltero de veintey cinco años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como lo demuestra por medio de un cédula personal nú.º 348 de undécima clase expedida en esta villa legítimo de D. Antonio Mena Martorell natural de Algaida y de D.ª Catalina Andreu Llorens natural de esta villa y vecino de esta propia villa y a D.ª Francina Ana Mayol Miralles soltera de diez y nueve años de edad jornalera natural y vecina de esta villa como lo demuestra por medio de un cédula personal nú.º 681 de undécima clase expedida en esta villa hija legítima de D.

Miguel Mayol Gomila y de La Catalina Miralles Solís naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo y consentimiento favorable paterno día veinte y uno Octubre último ante el notario eclesiástico de esta villa habiendo asistido o demás o dicho ante los testigos D. Pedro Juan Porri Gaya y D. Lorenzo Danza Lual mayor de edad y de este vecindario.

Y para que ante levantada la presente acta de inscripción del expresado matrimonio la cual sea transmitida inmediatamente en la sección de Matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmándola conmigo dependientes de entendedores de en contenido los testigos y por no saber firmar los contrayentes lo han D. Miguel Mora Pallares y de todo lo cual yo el Delegado entiendo. — Pedro Juan Porri — Lorenzo Danza — Miguel Mora — Melchor Vergar.

El ante transmitida queda archivada bajo el numero veinte y siete legajo de esta año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Gabriel H. H. H. H.

Juan Miralles L.



Numero 74
Jorge Lirde
Gomila con
Barbara Casas
Morla

En la villa de Montornès, partido judicial de Manresa, provincia de las Balas, por veinte las once de la mañana del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez de la fecha, se provida o inscriba el matrimonio canonico o que se refiera que literalmente dice así.

En la villa de Montornès a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez, yo el infrascripto D. Melchor Vergar y Janis Casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio concurrido entre D. Jorge Lirde Gomila y D. Barbara Casas Morla y en virtud de orden del propio Juez, de ahora, que a mi presencia siendo las once de la mañana ha providado el Presbítero D. Antonio Jordi Miralles vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los contrayentes D. Jorge Lirde Gomila veinte de Magdalena Gomila Miralles fallecida die tres de Setiembre de mil ochocientos

montañés y sus, de edad de cuarenta y tres años la
brador natural y vecino de esta villa como lo de-
monstra por medio de su cédula personal núm.º

282 de divina clase expedida en esta villa hija
legítima de D. Jose Herde y Gomis y de D. Isabel
Gomis Martorell naturales de esta villa defun-
tos y a D.ª Barbara Lara Morla soltera de
veinte y nueve años de edad jornalera natu-
ral de Porreras y vecina de esta villa como lo
demuestra su cédula personal núm.º 2357 de
divina clase expedida en esta villa hija
legítima de D. Damian Lara Moll y de D.ª
Petra Morla Ribot el primer defunto na-
turales de Porreras y vecina de esta villa. Ha-
biendo obtenido la contrayente el consejo ma-
tuno favorable dia veinte y tres del actual
ante el Notario eclesiástico de esta villa ha-
biendo asistido ademas a dicho acto los testi-
gos D. Bartolome Sampol Mayor y D. Pedro
Juan Marimon Verges mayores de edad y de
esta vecindad.

Y para que conste, levanto la
presente acta de inscripcion del expone-
do matrimonio, la cual sera transmitida
inmediatamente en la sesion de matri-
monios del Registro civil del Juzgado
Municipal de esta villa firmandola con-
migo despues de enterados de su contenido
los testigos y por haber manifestado no haber
los contrayentes lo hace D. Buenaventura



Mayol Mayor y de todo lo cual yo el Delegado con-
tífico = Bartolome Sampol = Pedro Juan Marimon =
Buenaventura Mayol = Melchor Verges.

El acta transmitida queda archivada
bajo el número veinte y ocho legajo de este año
sesion de matrimonios de este Registro
civil de que certifico.

Gabriel Martorell

Juan Miralles, Not.

Número 75
Gabriel Ferrando
Piza con
Catalina Castellana
Oliver

En la Villa de Montorní de Segura, provincia de
tado Judicial de Manacor, provincia de
las Balears, siendo las diez de la mañan-
a del dia primero de Diciembre de mil
novecientos hoy dia de la fecha, se procede
a inscribir el matrimonio canonico a que
se refiere el acta que literalmente dice asi:

En la Villa de Montorní dia
primero de Diciembre de mil novecientos, ha-
biendo yo el infrascripto D. Melchor Verges
y Gomis canato mayor de edad natural y vecino
de esta villa en la Santa Iglesia de San Barto-
lome parroquia de esta villa adonde constan-
te como Delegado nombrado por el Sr.
Juez Municipal del Distrito, para asistir,

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Co-
digo civil, a la celebracion del matrimonio convenido
entre D. Gabriel Ferrando Piza y D. Catalina Cas-
tella Oliver y en virtud de orden del juez J. J. J.
Declaro, que a mi presentia siendo las cinco de la
mañana ha presbitero el Presbitero D. Antonio por
de Miralles vicario de dicha parroquia a union
en matrimonio canonico a los referidos D. Gabriel
Ferrando Piza soltero de veinte y seis años de
edad jornalero natural y vecino de esta villa co-
mo lo demuestra por medio de su cedula personal
n.º 684 de undecima clase expedida en esta
villa hija legitima de D. Vicente Ferrando Mas
deputado y de D.ª Josepina Piza Miralles nota-
rals y vecinos de esta villa y a D.ª Catalina
Castella Oliver soltera de veinte y cuatro años
de edad jornalera natural y vecina de esta villa
como lo demuestra por medio de su cedula per-
sonal n.º 223 de undecima clase expedida en
esta villa hija legitima de D. Gabriel Castella
Sastre y de D.ª Magdalena Oliver Penas
naturales el primero de uno y la otra de Pina
y vecinos de esta villa, habiendo obtenido el
consenso favorable materno y paterno respecti-
vamente ante el notario eclesiastico de esta
villa dia tres de Noviembre ultimo habiendo
asistido ademas a dicho acto los testigos D.
Antonio Miralles, Amiguel y D. Miguel
Miralles Martorell mayores de edad y de un
vecindario.

Montuiri 28 de
enero de 1906
Veritables



Número 76,
Francisco Ferrer
Corda con
Juana Maria Mar-
torrell Alcover

88

Y para que conste, levanto la presente
acta de inenjucion del y presbitero matrimonio,
la cual sera transmitida inmediatamente en la su-
cion de matrimonio del Registro civil del Juzgado
Municipal de esta villa firmandola conmigo de
unos de testadores de un contenido los testigos
y por haber manifestado no saber los contrayen-
tes lo han D. Antonio Martorell Boule y de to-
do lo cual yo el Delegado certifico. — Antonio
Miralles — Miguel Miralles — Antonio
Martorell — Melchor Vargu.

El acta transmitida queda anula-
da bajo el numero veinte y nueve legajo
de este ano union de matrimonios de este
Registro civil de que certifico —

Gabriel J. J. J.
Juan Miralles hno

En la villa de Montuiri partido
judicial de Manacor provincia de las
Balears siendo las nueve de la maña-
na del dia veinte Enero de mil nueve
cientos uno hoy dia de la fecha se proce-
de al acta que literalmente a inscribi-
el matrimonio canonico a que se refiere
el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri día
 diez y siete Enero de mil novecientos
 uno hallándome yo el infrascrito D.
 Juan Miralles Mayol Secretario del Juz-
 gado municipal en la ~~Santa~~ Iglesia
 de San Bartolome parroquia de esta
 villa adonde me trasladé como Delega-
 do nombrado por el Sr. Juez Municipal
 del Distrito para asistir en cumpli-
 ento de lo dispuesto en el artículo 77 del
 Código civil a la celebración del matri-
 monio convalidado entre D. Francisco Jor-
 da y D.^a Juana Maria Martorell Alco-
 ver y en virtud de orden del propio Juez,
 declaro que a mi presencia siendo las
 siete de la mañana ha procedido el
 Presbítero D. Antonio Jorda Miralles
 vicario de dicha parroquia a unir en
 matrimonio canónico a los referidos
 D. Francisco Jorja Jorda soltero de vein-
 te y cinco años de edad labrador natu-
 ral y vecino de esta villa provisto de
 su cédula personal número 358 de
 decima clase expedida en esta de ^{hijo legítimo} Don
 Gabriel Jorja Ribas y de D.^a Gracia
 Jorda Martorell difunta naturales
 y vecino de esta villa y a D.^a Juana
 Maria Martorell Alcover de veinte
 y siete años de edad labradora natu-
 ral y vecina de esta villa provista



de su cédula personal número 1069
 undecima clase expedida en esta
 villa legítima de D. Bartolome Mar-
 torrell Compañy y de D.^a Magdalena
 Alcover Llull natural d primero
 de esta villa y la otra de Linares y ve-
 cinos de esta habiendo obtenido el con-
 sejo favorable ante el Sr. Juez muni-
 cipal de esta villa día veinte y cua-
 tro de Diciembre último habiendo asis-
 tido además a dicho acto los testigos D.
 Antonio ^{Miralles} Amengual y D. Baltasar
 Pocosi Amengual mayores de edad
 y de este vecindario.

Y para que conste levanto la presen-
 te acta de inscripción del expresado ma-
 trimonio, la cual será transcrita inme-
 diatamente en la sección de matrimoni-
 os del Registro civil del Juzgado muni-
 cipal de esta villa firmada conmigo des-
 pues de enterados de su contenido el
 contrayente por si y por la contrayen-
 te que dijo no saber los testigos y de
 todo lo cual yo el Delegado certifico—
 Francisco Jorja— Antonio Miralles—
 Baltasar Pocosi— Juan Miralles

El acta transcrita queda archivada
 bajo el número uno legajos de este



año seccion de matrimonios de este
 Registro civil de que certifico. El sub-
 rayado que dice, el acta que literalmente "no a la."
 y si vale los anadidos: hijo legitimo, y el que dice, Miralles,
 Gabriel Sanchez

Juan Miralles, sub

Numero 77
 Antonio Garcia
 Andres con
 Juana Ana Miralles
 Carrall,

En la villa de Montevideo, partido ju-
 dicial de Montevideo, provincia de las Plata-
 ras, siendo las diez del dia veinte y ocho de
 Enero de mil novecientos uno hoy dia de la
 fecha se procede a inscribir el matrimonio canon-
 ico y que se refiere el acta que literalmente
 dice asi

En la villa de Montevideo a veinte
 y ocho de Enero de mil novecientos uno, he-
 llandome, yo el infrascrito D. Melchor Vazquez
 Garcia, carado mayor de edad natural y vecino
 de esta villa en la Santa Iglesia de San Domingo
 de mi parroquia de esta villa adonde me traslado
 de como Delegado nombrado por el Sr. Juez, con-
 sejero del Distrito, para asistir, en cum-
 plimiento de lo dispuesto en el art. 77 del
 Código civil, a la celebracion del matri-
 monio convenido entre D. Antonio Garcia
 Andres y D. Juana Ana Miralles Carrall y en virtud de orden del propio Juez,
 declaro, que a mi presencia siendo las



cómo he precedido el Presbítero D. Antonio Jorge
 Miralles vicario de dicha parroquia a emitir en
 matrimonio canonico a los referidos D. Antonio Gar-
 cias Andres soltero de veinte y cinco años de
 edad jornalero natural y vecino de esta villa como
 demuestra en cedula personal num. 862 de em-
 budo de la expedida en esta hijo legitimo de
 D. Antonio Garcia Homay y de D. Francisca
 Ana Andres y Juan naturales y vecinos de esta villa
 y de D. Juana Ana Miralles Carrall soltera
 de veinte y tres años de edad jornalera natu-
 ral y vecina de esta villa, como demuestra en
 cedula personal num. 70 de emdura de la expe-
 dida en esta, hija legitima de D. Gabriel
 Miralles Ribas y de D. Isabel Carrall Valls
 naturales el primero de esta villa y la otra de
 Larragos y vecinos de esta. Habiendo obtenido
 el consentimiento favorable de sus padres die tres del
 anterior ante el notario eclesiastico de esta villa
 habiendo asistido ademas a dicho acto los testigos
 D. Francisco Jaime Carrall y D. Honorato Ribas
 Riba mayores de edad y de esta vecindario.

Y para que conste, levanto la prome-
 ta acta de inscripcion del expresado matri-
 monio, la cual sera tramitada inmedia-
 tamente en la seccion de matrimonios del
 Registro civil, del Juzgado municipal de
 esta villa firmandole conmigo despues de

entrevistas de un momento, los testigos y por no sa-
ber los contrayentes lo hace D. Gerónimo Pasori
Jefe y de todo lo cual yo el Delegado certifico.
Francisco Jamm — Honorato Bibas — Gerónimo
Pasori — Melchor Verger.

El ante tramite queda archivado ba-
jo el numero dos legajo de este año union de
matrimonios de este Registro civil de gen
eralfino.

Gabriel Vique

Juan Miralles Sur.

Numero 28.
Gabriel Vich
Corda con
Juana Ana Verger
Corda

En la villa de Montuni, partido
judicial de Manacor, provincia de
las Baleares, siendo las nueve del dia
cuatro de febrero de mil novecientos uno
hoy dia de la fecha, se procede a solemnizar el
matrimonio canonico a que se refieren el
ante que litratamente dice asi.

En la villa de Montuni a dos
de febrero de mil novecientos uno, hallan-
dome yo el infrascrito D. Melchor Verger
Jamas casado sacerdote mayor de edad
natural y vecino de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolome parroquia de
esta villa adonde me traslado como dele-
gado nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito, para asistir, en cumplimiento

esto de lo dispuesto en el art. 17 del Código civil,
a la celebracion del matrimonio canonico entre D.
Gabriel Vich Corda y D. Juana Ana Verger
Corda y en virtud de orden del propio Juez, delante
que a mi presencia siendo los mismos ha presen-
tado el Presbitero D. Mateo Pasori Pochum cu-
ra de dicha parroquia a quien en matrimo-
nio canonico a los referidos D. Gabriel Vich
Corda soltero de veinte y siete años de edad
natural y vecino de esta villa jornalero co-
mo demuestra su cedula personal, num.
333 de undecima clase expedida en esta
villa hijo legitimo de D. Bartolome Vich
Manera y de D. Isabel Corda Vaguer na-
turales, y vecinos de esta villa y a D. Juana
Ana Verger Corda soltera de veinte y cua-
tro años de edad jornalera natural y veci-
na de esta villa como demuestra su cedula
personal, num. 1176 de undecima clase es-
pedida en esta villa hija legitima de D. Bar-
tolome Verger Amengual y de D. Sebastia-
na Corda Gorrila naturales y vecinos de
esta villa, habiendo obtenido el consentimiento
favorable paterno die nueve de Enero ulte-
rio ante el Notario eclesiastico de esta
villa habiendo asistido ademas a dicho
acto los testigos D. Francisco Jamm
Varell y D. Juan D. Mas Brobat

naturales y vecinos de esta villa mayores de edad

Y para que conste, levanto la presente
Acta de inscripción del y prunedo matrimonio
la cual será tramitada inmediatamente en la
sección de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa for-
mandole conmigo después de enterados de
su contenido el contrayente por sí y por la
contrayente que dijo no saber, los testigos y
de todo lo cual yo el Jefe de la sección.

Gabriel Vela = Francisco Jarama =
Juan Bautista Mas = Melchor Vergas

El Acta transmitida queda ar-
chivada bajo el mismo tres legajo de
este año sección de matrimonios de
este Registro civil de que certifico.

Gabriel García

Juan Miralles Su?

En la villa de Montevideo, par-
tido judicial de Montevideo, provincia de las
Balcas, siendo las diez del día once
de febrero de mil novecientos uno, hoy
día de la fecha, se procede a inscribir el ma-
trimonio canónico a que se refiere el acta
que tituladamente dió así:

En la villa de Montevideo die-
cinco de febrero de mil novecientos uno,

Numero 79,
Jaime Roca
Mas con
Coloma Maria Marimon y Jarama



hallándose yo el infrascripto de Melchor Ver-
gas Jarama casado sacerdote mayor de edad y ve-
cino de esta villa en la Santa Iglesia de San
Pablo y San Bartolome parroquia de esta villa donde me
trabaja como Jefe de la sección de matrimonios
municipal del Jefe de la sección, para certificar, en con-
formidad de lo dispuesto en el art. 17 del
Código civil, a la celebración del matrimo-
nio canónico entre D. Jaime Roca Mas
y D. Coloma Maria Marimon y Jarama
y en virtud de orden del propio Jefe, deducido
que a mi presencia siendo las seis de la tarde
cedido el Párroco D. Antonio Jorda Mi-
rallas Vicario de dicha parroquia a unir
en matrimonio canónico a los referidos
D. Jaime Roca Mas soltero de trein-
ta y ocho años de edad natural y vecino
de esta villa labrador como demuestra
en cédula personal núm. 342 de diecinueve
de octubre expedida en esta villa hijo legítimo del
Gabriel Roca Ponce y de La Ana Mas Mi-
rallas difuntos naturales de esta villa y de
Coloma Maria Marimon y Jarama sol-
tera de treinta y cuatro años de edad labra-
dora natural y vecina de esta villa como
demuestra en cédula personal núm. 369
de undécimo de octubre expedida en esta villa

hija legitima de D. Juan Maximino Mayol y
de D. Feloma Ybarra Benito natural y veci-
no de esta villa, habiendo obtenido la contra-
yenda el conije favorable proteccion ante el nota-
rio publico de esta villa de mi buen amigo
me habiendo asistido a dicho acto los testigos D. Juan
Criso Brodat Monera y D. Ygnacio Miralles ya
mala mayora de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levante la pre-
sente acta de inscripcion del expresado ma-
trimonio, la cual será transmitida inmediata-
mente en la seccion de matrimonios del Regis-
tro civil del Juzgado municipal de esta villa
firmandola conmigo después de enterados de
su contenido el contrayente por si y por la con-
trayente que dijo no saben, los testigos y de to-
do lo cual yo el Jefe de registro = Jayson
Rosa = Francisca Bottoz = Gabriel Miralles =
Melchor Vergara =

El anta Trámite queda ar-
chivada bajo el numero ceciente legajo
de esta misma sesion de matrimonios de
este Registro Civil de que certifico —

Gabriel Garcia

Juan Miralles, Junr.



Numero 80
Juan Vorge
Yomian con
Catalina Cerda
Yomila

En la ville de Montini, partido judicial de
Mamarrón, provincia de los Baños siendo
los diez del día diez y seis de febrero de
mil novecientos sesenta y tres, hoy día de la fiesta, a pro-
pósito de imitar el matrimonio católico a
que se refiere el carta que solemnemente dice
así

En la villa de Montoni, de diez y seis
de febrero, de mil novecientos cinco, hallando
me yo el infrascripto D. Melchor Verges y Garcia
Canado sacristan mayor de edad natural y veci-
no de esta villa en la parroquia de San San-
toborn de esta villa adonde me traslado como
delegado nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito, para asistir, en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 77 del Código
civil a la celebracion del matrimonio
convenido entre D. Juan Verges y Gar-
cias y D.^a Catalina Cerda y Onite y en
virtud de orden del propio Juez delano,
que a mi prumie siendo las siete de la
mañana del día de hoy ha
procedido el Presbítero D. Antonio
Jorda Miralles vicario de dicha parro-
quia a unir en matrimonio como
antes a los referidos D. Juan Verges y Gar-
cias soltero de veinte y tres años de
edad jornalero natural y vecino de

de esta villa como demuestra en cédula perso-
nal num. 1153 de onceima clase expedida en esta
villa legítima de D. Bartolomé Verger Mas y de
D. Margarita Gomis Andreu naturales y veci-
nos de esta villa y a D. Catalina Cirde
Gomis soltera de veinte y un años de edad
jornalera natural y vecina de esta villa como
demuestra en cédula personal num. 974 de once-
deima clase expedida en esta villa legítima
de D. Romerrate Cirde Vaguer y de D.
Jerónima Gomis Baeza naturales y veci-
nos de esta villa habiendo obtenido el consejo
y consentimiento favorable materno y paterno
de veinte y cuatro de Enero último ante el so-
tano eclesiástico de esta villa habiendo asis-
tido además a dicho acto los testigos D. Rafael
Ribas Arbore y D. Miguel Gomis Mulet ~~ma-
yor de edad y de esta vecindad~~

Y para que conste, levanos la pre-
sente acta de inscripción del expresado matrimo-
nio, la cual será transmitida inmediatamente
en la sesión de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta villa por
mandado de su cargo de quienes de un con-
tado los testigos y por no saber firmar los con-
trayentes lo han D. Francisco Jaime Vassell
y de todo lo cual yo el Delegado certifico =
Rafael Ribas = Miguel Gomis = Fran-
cisco Jaime = Melchor Verger =

El acta transmitida queda archi-



Numero 81.
Miguel Montornell
Mas con
Francisca Gomis
Miralles



vada bajo el numero cinco legajo de esta an-
tesion de matrimonios de este Registro civil de que
certifico = El modico que diu y difunto, Vch =
Gabriel Gomis

Juan Miralles Sub.

En la villa de Montornell, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears siendo las once del día veinte y
ocho Marzo de mil novecientos uno hoy
día de la fecha, se procede a inscribir el
matrimonio canonico a que se refiere
del acta que literalmente dice así =

En la villa de Montornell día vein-
te y ocho Marzo de mil novecientos uno, ha-
llandome yo el infrascripto D. Melchor Verger
Gomis canónigo mayor de edad sacristan en la
Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa adonde me traslado como Delegado
nombrado por el Sr. Juez municipal del dis-
trito, para asistir, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 77 del Código civil, a la cele-
bración del matrimonio convenido entre D.
Miguel Montornell Mas y D. Francis-
ca Gomis Miralles, y en virtud de orden
del propio Juez declaro, que a mi presencia se

ando las cueto ha providido el Presbitero D. Joaquin
 Thomas Reinas cura propio de dicha parroquia
 a unir en matrimonio canonico a los referidos D.
 Miguel Montorrell Mas viudo de Germaine Pau
 Santa fallida dia diez Enno de mil ochocientos
 noventa y tres de veinte y tres de edad natural de
 Ronda y vecino de esta ~~lugar~~ segun cedula per-
 sonal num. 7 de novena clase expedida en esta
 villa legitimo de D. Gabriel Montorrell Dorcas y de
 D. Germaine Mas Cardell difuntos naturales el
 primero de Ronda y la otra de Huesca mayor y
 a D. Germaine Joaquin Miralles soltera de
 cuarenta y un años de edad natural y vecina
 de esta villa como demuestra su cedula per-
 sonal num. 81 de undecima clase expedida en
 esta villa hija legitima de D. Juan Joaquin
 Porrirol difunto y de D. Juana Ana Miralles
 Antich naturales y vecinos de esta villa. Ha-
 biendo obtenido el consejo favorable materno
 la contrayente ante el Notario eclesiastico
 de esta villa dia doce del actual habiendo asis-
 tido ademas de dicho acto los testigos D. Gabriel
 Anolam Montorrell y D. Honorato Ribas
 Nubi mayores de edad y de esta vecindad —

Y para que conste, levanto la presen-
 te acta de inscripcion del expresado matri-
 monio, la cual sera transmitida inmediata-
 mente en la seccion de matrimonios del
 Registro civil de este Juzgado municipal fir-
 mando conmigo despues de enterados de su

contenido los testigos y por no saber firmar los
 contrayentes lo hace D. Bartolome Vierge yarias
 y de todo lo cual yo el delegado certifico. — Gabriel
 Anolam — Honorato Ribas — Bartolome Vierge
 Melchor Vierge —

El acta transmitida queda archiva-
 da bajo el numero seis legajo de esta obra
 seccion de matrimonios de este Registro
 civil de que certifico
 Gabriel Gaezuel

Juan Miralles Int.

Numero 82
 Jose Joaquin
 Mas con
 Antonia Merquida
 Mascaro

En la villa de Montanin, partido judi-
 cial de Manacor, provincia de las Balears
 siendo las once del dia veinte y nueve de
 Marzo de mil novecientos uno hoy dia
 de la fuba, se procede a inscribir el matri-
 monio canonico a que se refieren el acta
 que literalmente dice asi. —

En la villa de Montanin dia
 veinte y nueve de Marzo de mil nueve-
 cientos uno, hallandome yo el interante D.
 Melchor Vierge yarias casado mayor de
 edad sacristan en la Santa Iglesia de San
 Bartolome parroquia de esta villa adonde
 me traslado como Delegado nombrado por

el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir
en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77
del Código civil, a la celebración del matrimonio
convenido entre D. Jose Gervasio Mas y D.ª Antonia
Merquide Manero y en virtud de orden del pro-
pio Jefe, delato, quedo mi presencia siendo las
cuatro ha precedido al Presbitero D. Antonio
Jorda Miralles Vicario de dicha parroquia
a unir en matrimonio canonico a los re-
feridos D. Jose Gervasio Mas viudo en pri-
meras nupcias de Magdalena Mas Manera
y en segundas de Maria Ana Miralles Po-
covi fallecida en esta dia cuatro de Agosto
de mil ochocientos ochenta y tres, de setenta
años de edad labrador natural y vecino de esta
villa como demuestra su cédula personal núº
273 hijo legitimo de D. Jorge Gervasio Pibas
y de D.ª Antonia Mas Maten natural
es de esta villa difunto y a D.ª Antonia
Merquide Manero viuda de Oropo Go-
rrila. Rogera fallecido en esta dia vein-
te y cuatro febrero de mil ochocientos ochenta
y uno de cincuenta y dos años de
edad labradora natural y vecina de esta villa
como demuestra su cédula personal núº 226,
hija legitima de D. Juan Merquide Ma-
rtorell y de D.ª Francisca Ana Manero
Martorell naturales de esta villa difuntos
habiendo asistido ademas a dicho acto los
testigos D. Bartolome Pocovi Coll y D. Miguel



Bonet Don mayores de edad y de esta vecindad
Y para que conste, levanto la presen-
te acta de inscripción del expresado matrimonio
la cual sera transmitida inmediatamente en la
seccion de matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmandola
conmigo Jueces y entorados de su contenido
los testigos y por no saber los contrayentes lo
han D. Antonio Llado Mayol y de todo lo cual
yo el Jefe de campo. — Bartolome Pocovi —
Miguel Bonet — Antonio Llado — Mel-
chor Vergu.

El acta transmitida queda ac-
creditada bajo el numero siete pagaja de
esta año seccion de Matrimonios de
este Registro civil de que empiezo

Gabriel Lapeña

Juan Miralles Bnº



Simón 83
Gabriel Gomila
Manera con
Maria Sigorra
Vaquez.

En la villa de Montevideo, gran-
tido judicial de Montevideo, provincia de
las Bahías, siendo las once del dia
siete de Abril de mil novecientos uno hoy
dia de la fecha, se procedo a inscribir el ma-
trimonio canonico a que se refiere el acta
que literalmente dice así —

En la villa de Montini día tres de Abril de mil novecientos uno, hallándonse yo el infrascripto D. Melchor Verges Gamiar sacerdote mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del Código civil, a la celebración del matrimonio convenido entre D. Gabriel Gomila Manera y D.ª María Vigorra Vaguer y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que a mi presencia siendo las veinte y once ha prescrito el Presbítero D. Jaime Flomar Rius cura párroco de dicha parroquia a mi en matrimonio como nio a los referidos D. Gabriel Gomila Manera soltero de cuarenta y siete años de edad labrador natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 520 expedida en esta hijo legítimo de D. Francisco Gomila Martorell y de D.ª Isabel Manera Verdem dipnitos naturales de esta villa y a D.ª María Vigorra Vaguer viuda de Antonio Flomar past Alemany fallecido día nueve de noviembre de mil ochocientos noventa de veinte y ocho años de edad soltera natural de San Juan y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 523 expedida en esta hijo legítima de D. Bartolomé

Vigorra Bonelo y de D.ª Antonia Vaguer Melquí de, el primo natural de San Juan y la otra natural de vecinos de esta villa habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Juan Antonio Martorell Miralles y D. Bartolomé Verges Gamiar mayores de edad y de este vecindario

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del referido matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil de esta Juzgado, después de enterados de su contenido lo firman conmigo los testigos y por no saber los contrayentes lo hace D. Miguel Urdas Mas y de todo lo cual yo el Delegado certifico Juan Antonio Martorell = Bartolomé Verges = Miguel Urdas = Melchor Verges

El ante transmitida queda archivée da bajo el número ocho legajo de esta sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Gabriel Garguol

Juan Miralles sup.

Número 84.
Miguel Verd Gomila
la con Catalina María
Joaquín Rosinol.

En la villa de Montini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once del día

veinte y dos de Abril de mil novecientos uno
 hoy día de la fecha, se procede a inscribir el ma-
 trimonio canónico a que se refiere el acta
 que literalmente dice así: —

En la villa de Montevideo día veinte
 de Abril de mil novecientos uno, hallando
 presente al infrascripto D. Melchor Verges Gar-
 cías casado mayor de edad sacristan en la
 Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia
 de esta villa adonde me traslado como Delega-
 do nombrado por el Sr. Juez municipal
 del Distrito, para asistir, en cumplimiento
 de lo dispuesto en el art. 77 del Código ci-
 vil, a la celebración del matrimonio conve-
 nido entre D. Miguel Verd Gorriola y D.
 Catalina María José Rosinol y en vir-
 tud de orden del propio Juez, ^{dándole} que a
 mi presencia siendo las siete ha procedido
 el Procurador D. Antonio Jorda Miralles vi-
 cario de dicha parroquia a unir en ma-
 trimonio canónico a los referidos D. Miguel
 Verd Gorriola soltero de treinta y nueve
 años de edad labrador natural y vecino de
 esta villa, como demuestra su cédula perso-
 nal numer. 843 expedida en esta villa
 hijo legítimo de D. Bartolomé Verd Mar-
 torell difunto y de D.^a Antonia Gorriola
 Martorell natural y vecina de esta villa
 y a D.^a Catalina María José Rosinol sol-
 tera de veinte y ocho años de edad labra-

dera natural y vecina de esta villa, como demuestra
 su cédula personal numer. 113 de idéntica clase expedi-
 da en esta villa legítima de D. Miguel José Andueza
 y de D.^a Juana Ana Rosinol Pous naturales del pue-
 blo de Algaída y la otra de esta y vecinos de esta
 villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable ma-
 terno y paterno respectivamente ante el Notario
 celebrante de esta villa día once del actual ha-
 biendo asistido además a dicho acto los testigos
 D. Rafael Manera Manera y D. Antonio Gar-
 cías Corda mayores de edad y de esta vecinde-
 ria —

Y para que conste, luengo la pre-
 sente acta de inscripción del expresado
 matrimonio, la cual será transmitida in-
 mediatamente en la sección de matrimo-
 nios del Registro civil del Sr. Juezgado
 firmandola conmigo diez y seis de enterrados
 de un costado los testigos y por no saber
 los contrayentes lo hace D. Bartolomé Gorriola
 Porro y de todo lo cual yo el Delegado
 certifico — Rafael Manera — Anto-
 nio Garcías — Bartolomé Gorriola —
 Melchor Verges.

El acta transmitida queda archivada
 bajo el mismo número legajo de este año sesen-
 ta y siete matrimonios de este Registro civil y certifico.
 Gabriel Larraye Juan Miralles, Sec.

Lumen 85
Juan Mesquida
Ribas con
Maria Serra
Mas,

En la villa de Montseni, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once del día quince de Mayo de mil novecientos como hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montseni día quince de Mayo de mil novecientos como, ha mandado por el infrascripto D. Vicenteorda Gomila sultan mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traté como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan Mesquida Ribas y D^a Maria Serra Mas y en virtud de orden del propio Juez deulavos, que a mi presencia siendo las once ha precedido el Presbítero D. Antonio Jorge Miralles Vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Juan Mesquida Ribas soltero de veinte y cuatro años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como demuestra su cédula personal núm. 923 de undecima clase expedida en esta villa hijo legítimo de D. Gaspar Mesquida Mascarió y de D. Juana Maria



Ribas Mesquida naturales y vecinos de esta villa y de D^a Maria Serra Mas soltera de veinte y un años de edad jornalera natural y vecina de esta villa como demuestra su cédula personal núm. 831 de undecima clase expedida en esta villa hija legítima de D. Bernardo Serra Amengual y de D^a Juana Ana Mas Mayol naturales y vecinos de esta villa habiendo obtenido el consejo y consentimiento respetivamente favorable paterno ante el Notario eclesiástico de esta villa día trece de Abril último habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Juan B^a Mas Sastre y D. Miguel Mesquida Banzo mayores de edad y de esta vecindad. —

Y para que conste, luanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la union de matriz previo del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo después de enterados de su contenido el contrayente, por si y por la contrayente los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. —

Juan Mesquida — J. Dantiste Mas
Miguel Mesquida — Vicenteorda

El acta transmitida queda archivada



bajo el mismo diez legajo de esta serie de
cion de matrimonios de este Registro civil
de que conste.

Gabriel Garrido

Juan Miralles, Sr.

Número 86
Bartolome Porri Coll con
Catalina Dimoner Rigo.

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Montevideo, provincia de
Balcasar, siendo los diez de la mañana
del día veinte y uno de Mayo del año
mil novecientos uno hoy día de la fiesta
se procede a inscribir el matrimonio cano-
nico a que se refiere el acta que literal-
mente dice así.

En la villa de Montevideo día vein-
te y uno de Mayo de mil novecientos uno,
hallandome yo el infrascripto D. Melchor Ver-
ger Garces casado mayor de edad natu-
ral y vecino de esta villa en la Santa Iglesia
de San Bartolome parroquia de esta
villa adonde me traslado como Delegado
nombrado por el Sr. Juez municipal del Dis-
trito, para asistir, en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 17 del Código civil,
a la celebración del matrimonio convalidado
entre D. Bartolome Porri Coll y D. Ca-
talina Dimoner Rigo y en virtud de
orden del propio Juez, declaro que a mi



permeio siendo los cinco ha precedido el Presbi-
tero D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha pa-
roquia a unir en matrimonio canonico a los re-
feridos D. Bartolome Porri Coll soltero de treinta
y cinco años de edad jornalero natural y vecino
de esta villa como demuestra su cedula per-
sonal núm. 1 expedida en esta villa. hijo le-
gitimo de D. Bartolome Porri Colla difunto
y de D. Catalina Coll Martorell natural al
primero de esta y la otra de Banda y veci-
na de esta villa y a D. Catalina Dimoner
Rigo soltera de treinta y dos años de edad sin
vienda natural de San Pedro de la Florida ter-
mino municipal de Felanitz y vecina de esta
como demuestra su cedula personal núm. 3
de condonacion de la expedida en esta hija legi-
tima de D. Miguel Dimoner Alon y de
D. Antonia Rigo Bonet difuntos natura-
les el primero de San Pedro de la Florida
y la otra de la Alqueria Blanca termi-
no de Felanitz. Habiendo obtenido el con-
jofavorable el contrayente maturo ante
el Notario eclesiastico dia treinta de Abril
ultimo, habiendo asistido ademas a dicho
acto los testigos D. Jeronimo Porri Coll
padre y D. Miguel Suñer Mora ma-
yor de edad y de este vecindario

Y para que conste, levanto la

presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transmitida inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmándola conmigo después de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado en Jefe — Bartolomé Pavia — Jerónimo Pavia — Miguel Violan — Melchor Urgu —

El que transmite queda archivada bajo el número once legajo de esta sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico —

Gabriel Lanyal

Juan Miralles Sur,

Número 87

Juan Bautista Miralles Verd

con

Margarita Ribas Violan

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo los diez de la mañana del día veinte y cinco de Mayo de mil novecientos uno, hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así —

En la villa de Montuiri a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos uno, hallándose yo el infrascrito Sr. Melchor Urgu Hermano Carato mayor de edad varón

Tan en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, a la celebración del matrimonio convenido entre D. Juan Bautista Miralles Verd y D. Margarita Ribas Violan y en virtud de orden de propio Juez, debiendo yo a mi presencia siendo los siete la tarde de el Presbitero Sr. Jaime Roman Ricner en su propio de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los expresados D. Juan Bautista Miralles Verd soltero de veinte y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa Labrador como se muestra en cédula personal núm. 81 de ordenanza que expedida en esta villa legítima de D. Rafael Miralles Mayol y de D. Margarita Verd Pavia naturales y vecinos de esta villa y a D. Margarita Ribas Violan soltera de veinte y tres años de edad costurera natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 37 expedida en esta villa legítima de D. Rafael Ribas Pous y de D. Antonia Violan

Montuiri el primer defunto natural y veci-
na de esta villa. Habiendo obtenido el consejo fa-
vorable paterno y materno respectivamente ante
el Sr. Juez municipal de esta villa día ocho del
actual habiendo asistido además a dicho acto
los testigos L. Jose Glado Herda y L. Pedro Sam-
pól Mayor mayores de edad y de esta vecin-
dania

Y para que conste, levante la
presente acta de inscripción del expresado
matrimonio, la cual será transmitida
inmediatamente en la sección de ma-
trimonios del Registro civil del Juzgado
municipal de esta villa firmándola con
misgo Luzzum de interados y en continen-
do los contrayentes, los testigos y de todo
lo cual yo el Delegado certifico = Juan
Miralles = Margarita Ribas. =
Jose Glado = Pedro Samped = Mel-
chor Verges.

El acta transmitida queda
archivada bajo el número doce lega-
jo de este año sección de matrimonios
de este Registro civil a que certifico.

Gabriel Luzzum

Juan Miralles. Lr.

Suma 88
Miguel Nicolau
Mora con
Antonia Gomila
Porovi

En la villa de Montuiri, partido ju-
dicial de Manacor, provincia de las Baleas,
siendo las diez de la mañana del día
ocho de junio de mil novecientos uno,
hoy día de la fecha, se procede a inscribir
el matrimonio canónico a que se refiere
el acta que literalmente dice así:

En la villa de Montuiri día
ocho de junio de mil novecientos uno,
hallándose yo el infrascripto D. Melchor
Verges Garcia carado mayor de edad
en la Santa Iglesia de San Bartolomé
parroquia de esta villa donde me
trabaja como Delegado nombrado por el
Sr. Juez municipal del Distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 77 del Código civil,
a la celebración del matrimonio con-
venido entre D. Miguel Nicolau Mora
y D. Antonia Gomila Porovi y en
virtud de orden del propio Juez, delado,
que a mi presencia siendo las cinco
ha precedido el Presbítero D. Antonio
Jorda Miralles vicario de dicha par-
roquia a unir en matrimonio cano-
nico a los referidos D. Miguel Nicolau
Mora soltero de veintay dos años

de edad labrador natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 298 de inducción clave expedida en esta hijo legítimo de D. Miguel Nicólan Gomila difunto y de D.ª Maria Mora Miralles naturales y vecinos de esta villa y a D.ª Antonia Gomila Parovi soltera de veinte y siete años de edad labradora natural y vecina de esta villa, como demuestra en cédula personal núm. 123 de inducción clave expedida en esta hija legítima de D. Antonio Gomila Mor y de D.ª Antonia Parovi Ranga difunta naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable matrimonial y patrono ante el Sr. Jefe municipal de esta villa día veinte y cinco Abril último habiendo asistido además a dicho acto los testigos D. Pablo Lirde Gaya y D. Gabriel Lirde Miralles mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levante la presente acta de inscripción del presente matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del de este Juzgado municipal firmándola conmigo después de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber los testigos



y de todo lo cual yo el Delegado certifico. — Miguel Nicólan — Pablo Lirde — Gabriel Lirde — Melchor Vergu

El acta transmitida queda archivada bajo el número once legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Gabriel Gacera

Juan Miralles Int.

Sumeros 9.
Bartolomé Montorní
Bom con
Jacoba Miralles
Ballester.

En la villa de Montorní, partido judicial de Manresa, provincia de las Balas, siendo las once del día quince de Junio de mil novecientos uno, hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montorní a quince de Junio de mil novecientos uno, hallándome yo el infrascrito D. Melchor Vergu Gasias casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado

por el Sr. Juez municipal del distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 77 del Código civil, a la celebración
del matrimonio convenido entre D. Bar-
tolome Martorell Bous y D. Jacoba
Miralles Ballster y en virtud de orden
del propio Juez, declaro, que a mi presencia
siendo las cinco ha prescrito el Presbítero
D. Antonio Gorda Miralles vicario de dicha
parroquia a unir en matrimonio cano-
nico a los referidos D. Bartolome Marto-
rell Bous soltero de cuarenta y seis años
de edad labrador natural y vecino de
esta villa como demuestra su cedula per-
sonal num. 190 de undecima clase espe-
dida en esta villa legítima de D. Rafael
Martorell Ribas difunto y de D. Cata-
lina Tous Miralles naturales y vecinos
de esta villa y de D. Jacoba Miralles
Ballster soltera de treinta años de edad
labradora natural y vecina de esta villa co-
mo demuestra su cedula personal num. 166
de undecima clase expedida en esta villa
legítima de D. Juan Miralles, Comisario del
fuero y de D. Catalina Ballster Vierge
naturales y vecina de esta villa. Habiendo
obtenido el consejo favorable materno de
veinte y cuatro de Mayo último ante el
Notario Publico de esta villa habiendo
asistido ademas a dicho acto los testigos D.

Numero 90
Matias Ribas
Arbona con
Catalina Gomila
Sastre

Bartolome Sampol Masera y D. Gabriel Urdá
Miralles mayores de edad y de esta vecindad.
Y para que conste, levanto la presen-
te acta de inscripción del expediente matri-
monio, la cual sera transmitida inmediatamen-
te en la seccion de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta villa fir-
mandola conmigo despues de enterados de su
contenido el contrayente por si y por la con-
trayente que dijo no saber, los testigos, y de todo
lo cual yo el Delegado certifico. — Bartolome
Martorell — Gabriel Urdá — Bartolome
Sampol — Melchor Vierge.

El presente transcripto queda archi-
vado bajo el mismo numero legajo
de esta acta seccion de matrimonios en este
Registro civil de que certifico el condecho que
dijo, de junio de mil novecientos uno, val.

Gabriel Luyca

Juan Miralles

En la villa de Montorní, por
fide judicial de Manacor, provincia
de las Baleares siendo las once del
dia veinte y dos de junio de mil nove-
cientos uno, hoy dia de la fecha, se

procede á inscribir el matrimonio canónico á
que se refiere el acta que literalmente dice así:
En la villa de Montorní día veinte y
dos de Junio de mil novecientos uno, hallan-
dome yo el infrascrito D. Melchor Verges Gar-
cías canabó mayor de edad natural y vecino
de esta villa en la Santa Iglesia de San Bar-
tolomé parroquia de esta villa adonde me
trouba como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito, para asistir,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art.
27 del Código civil á la celebración del ma-
trimonio consentido entre D. Matias Ribas
Arbona y D.^a Catalina Gomisla Santa y
en virtud de orden del propio Juez, ^{delante}
que á mi presencia siendo las seis ha pro-
cedido el Presbítero D. Gaspar Urdá Jordá
vicario de dicha parroquia á unir en ma-
trimonio canónico á los referidos D. Ma-
tias Ribas Arbona soltero jornalero de diez
y ocho años de edad natural y vecino de
esta villa como demuestra su cédula personal
nú.^o 273 de undécima clase expedida en esta
villa legítima de D. Juan Ribas Urdá y de
D.^a Sebastiana Arbona Gomisla naturales y
vecinos de esta villa y á D.^a Catalina Gomisla
la Madre soltera de diez y ocho años de
edad natural y vecina de esta villa jornal-
era como demuestra su cédula personal
nú.^o 229 de undécima clase expedida

en esta villa legítima de D. Vicente Gomisla Urdá
y de D.^a Maria Santa Montornell naturales el pri-
mero de esta villa y la otra de la Urdina provin-
cial y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido
el consentimiento paterno día veinte y uno de
Mayo último ante el Abate de la Iglesia de
esta villa habiendo asistido además á dicho
acto los testigos D. Pedro Sampol Mayol
y D. Antonio Payra Palerm mayores
de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levante la presente
acta de inscripción del y precado matrimo-
nio, la cual sea tramitada inmediatamente
en la sesión de matrimonios del Regis-
tro civil del Juzgado municipal de esta
villa firmandola conmigo después de enter-
vados de un contenido el contrayente por sí
y por la contrayente que dijo no saber, los
testigos y de todo lo cual yo el Delegado en-
tífico, — Matias Ribas — Pedro Sampol —
Antonio Payra — Melchor Verges —

El acta tramitada queda archi-
vada bajo el número sesenta y seis
de este año sesión de matrimonios
de este Registro civil de que certifico,

Gabriel Lluys

Juan Miralles L.

Número 91
Gabriel Gomila
Miralles con
Isabel María Gassan
Mayol

En la villa de Montorní, parti-
do judicial de Manresa provincia de las Ba-
rceas siendo las once del día veinte y dos
de Junio de mil novecientos uno hoy día
de la fecha, se procede a inscribir el mate-
rimonio convenido a que se refiere el acta que
literalmente dice así.

En la villa de Montorní día
veinte y dos de Junio de mil novecientos
uno, hallándonos yo el infrascripto D. Mel-
chor Verges Gassias canónigo mayor de
edad natural y vecino de esta villa en la
Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa donde me traslado como de-
legado nombrado por el Sr. Juez municipal
del dicho Distrito, para asistir, en con-
plimiento de lo dispuesto en el art. 77 del
Código civil, a la celebración del mate-
rimonio convenido entre D. Gabriel Gomila
Miralles y D. Isabel María Gassan Ma-
yol y en virtud de orden del propio Juez
delloro, que a mi procura viene de la ciu-
dad ha provido el Prohibido D. Jaime
Gómez Reus cura propio de dicha
parroquia a unir en matrimonio canó-
nico a los referidos D. Gabriel Gomila
Miralles soltero de veinte y siete años
de edad molinero natural y vecino de esta
villa como demuestra en cédula perso-
nal nú. 247 de undécima clase en

perdida en esta hijo legítimo de D. Jaime Go-
mila Roca y de D. Ana Miralles Roig natu-
rales y vecinos de esta villa y a D. Isabel María
Gassan Mayol soltera de veinte y nueve años
de edad ostentando natural y vecino de esta villa,
como demuestra en cédula personal nú. 254
de undécima clase expedida en esta villa legi-
tima de D. José Gassan Benito y de D. Anto-
nia Mayol Compañy naturales el prime-
ro de esta villa y la otra de Algaide y ve-
cinos de esta. Habiendo obtenido el conse-
jo favorable de sus padres día veinte y
nueve de Mayo último ante el notario
público D. Esteban de esta villa habiendo asis-
tido además a dicho acto los testigos D.
Alejo Miralles Masotell y D. Ba-
bad Mayol Montaner mayores de
edad y de esta vecindario.

Y para que conste, levantó la
presente acta de inscripción del ex-
presado matrimonio, la cual será
transcrita inmediatamente en la
libro de matrimonios del Regis-
tro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo después
de enterados de su contenido el contra-
yente por sí y por la contrayente que

Montañini 23 Junio
de 1901

Vistado

Sastre



Numero 92
Pablo Porro
Andreu con
Maria Bon
Corda

dijo no saber, los testigos y de todo lo mal ygo
el Delegado certifico = Gabriel Ferrnola Miralles =
Miguel Miralles = Rafael Mayol = Mel
chor Vergu.

El acta transcrita queda archi-
vada bajo el numero diez y seis legajo
de este ano sesion de matrimonios de
este Registro civil de que certifico =

Gabriel Ferrnola

Juan Miralles, Sastre

En la villa de Montañini,
partido judicial de Manacor, provin-
cia de las Baleares, siendo las once
del dia veinte y siete de junio de mil
novecientos y uno hoy dia de la fecha, a
propósito de inscribir el matrimonio cano-
nico de que se refiere el acta que literal-
mente dice así: =

En la villa de Montañini dia
veinte y siete junio de mil novecientos
y uno, hallandome yo el infrascripto D. Mel-
chor Vergu Ferrnola, casado mayor de edad
en la Santa Iglesia de San Bartolomé par-
roquia de esta villa adonde me trasladé
como Delegado nombrado por el Sr. Juez ma-
yoral del Distrito, para asistir, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 71 del

Código civil, a la celebracion del matrimonio con-
venido entre D. Pablo Porro Andreu y D^a Maria
Bon Corda y en virtud de orden del propio Juez,
decano, que a mi presencia siendo las seis de pro-
cedido el Pontifex D. Joaquin Roman Riera, cura
proprio de dicha parroquia a unir en mate-
rimonio canonico a los referidos D. Pablo Porro
Andreu soltero de treinta y tres de edad na-
tural y vecino de esta villa jornalero, como
demuestra en cedula personal num. 231 de
undecima clase expedida en esta villa le-
gitimo de D. Jose Porro Sastre y de D^a
Jeronima Andreu Corda naturales y
vecinos de esta villa y a D^a Maria Bon
Corda soltera de veinte y nueve años de
edad natural y vecina de esta villa jorna-
lera como demuestra en cedula personal
num. 235 de undecima clase expedida
en esta villa legitimo de D. Rafael
Bon Miralles y de D^a Maria Corda
Ferrnola naturales y vecinos de esta
villa. Habiendo obtenido el consejo favo-
rable paterno dia treinta Mayo ul-
timo ante el Notario eclesiastico de esta
villa habiendo asistido a las a' dicho
acto los testigos D. Juan Llorca Miralles,
y D. Miguel Riclan Porro mayores
de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente
esta de inscripcion del expresado matrimonio,
la cual será transmitida inmediatamente en la
sesion de matrimonios del Registro civil del
Juzgado municipal de esta villa firmandola con
misgo despues de contestados de en contestando
los testigos y por no saber los contrayentes lo han
el testigo D. Antonio Payras Palom, de todo
lo cual yo el Delegado certifico = Juan
Larios = Miguel Andan = Antonio
Payras = Melchor Vergu.

El que transmite queda an-
chivado bajo el numero diez y siete
legajo de esta año sesion de matrimo-
nios de este Registro civil de que certifico,
Gabriel Languet

Juan Miralles, Sur.

Numero 23
Gabriel Rosinol
Miralles con
Maria Vergu
Mayol

En la villa de Montuini, par-
tido judicial de Manacor, provincia de
Las Baleares, siendo las diez del día seis
de Julio de mil novecientos uno hoy día
de la tarde, se procede a inscribir el matri-
monio canonico a que se refiere el acta
que literalmente dice así =

En la villa de Montuini día
seis de Julio de mil novecientos uno,
hallandome yo el infrascrito D. Melchor



Vergu y Gamiés casado mayor de edad de esta villa
domiciliado en la Santa Iglesia de San Bartolomé
parroquia de esta villa adonde me traslado como
Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del
distrito, para asistir en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artº 17 del Código civil, a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre D. Gabriel
Rosinol Miralles y D.ª Maria Vergu Mayol
y en virtud de orden del propio Juez, declaro,
que a mi presencia siendo las como he pro-
cedido al Prebitero D. Antonio Jorda Mira-
lles vicario de dicha parroquia a asistir en
matrimonio canonico a los referidos D. Ga-
briel Rosinol Miralles soltero de veinte
años de edad natural y vecino de esta
villa como demuestra en cedula personal
numº 285 de matricula de su expedida en
esta villa y en posesion legítima de hijo
legítimo de D. Juan Rosinol Joly y de D.ª
Juana Ana Miralles Mayol naturales
y vecinos de esta villa y a D.ª Maria Ver-
gu Mayol soltera de diez y nueve años
de edad en posesion natural de Alguacil
y vecina de esta como demuestra en cedula
personal numº 1094 de matricula de su ex-
pedida en esta villa legítima de D. Antonio
Vergu. Cantaleros y de D.ª Antonia Mayol
Sastre natural, el primero de Planda y

y la otra de esta propia villa y vecinos de Al-
gaida. Habiendo obtenido el consentimiento
previo ante el Sr. Juez municipal de esta vi-
lla de cinco junio último, habiendo asistido
además a dicho acto los testigos D. Bernardino
Font Barrio y D. Pedro Sangrot elvada una
y otra de edad y de esta vecindario.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripción del expresado ma-
trimonio, la cual será transmitida immedi-
atamente en la sección de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de esta
villa firmada de conmigo después de consultados
de un asistente el contrayente por sí y por la
contrayente que dijo no saber, los testigos y de
todo lo cual yo el Delegado escribo = Gabriel
Morinot = Bernardino Font = Pedro San-
grot = Melchor Vergara =

El acta transmitida queda archi-
vada bajo el número diez y ocho legajo
de este año sección de matrimonios de
este Registro civil de que certifico.
Gabriel Guayuel

Juan Olivallas Lr.

Sumen 94,
Juan Mayol
Gomila con
Antonia Gomila
Rovillo

En la villa de Montevideo, partido judicial
del de Manacor provincia de las Baleares día
séis de Julio de mil novecientos uno, siendo
las once del día de la tarde se procede a inscribir el matrimonio ca-
nonico a que se refiere el acta que se suscribe
ante mí.

En la villa de Montevideo a seis de Julio
de mil novecientos uno hallandome yo el
supranote D. Melchor Vergara Gomila ca-
pado mayor de edad y de esta vecindario
en la Santa Iglesia de San Bartolome pa-
roquia de esta villa donde me traslado co-
mo Delegado nombrado por el Sr. Juez
municipal del Distrito de la prisión para
asistir en cumplimiento de lo dispu-
esto en el art. 17 del Código civil a la
celebración del matrimonio convenido
entre D. Juan Mayol Gomila con
D. Antonia Gomila Rovillo y en vir-
tud de orden del propio Juez, declaro
que a mi presencia siendo las siete horas
cedido el Presbitero D. Jaime Homar cura
propio de dicha parroquia a' inscribir en
matrimonio canonico a los referidos D.
Juan Mayol Gomila soltero de veinte
y dos años de edad Labrador natural y

y vecinos de esta villa como demuestra en cedula personal núm. 87 de condonacion alare expedida en esta villa legítima de D. Bartolomé Mayol Ribas y de D. Margarita Gomila Manera naturales de esta villa difuntos y de D. Antonia Gomila Bonello soltera de veinte y un años de edad la bradora natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal núm. 164 de condonacion alare expedida en esta villa legítima de D. Bernabé Gomila Manera y de D. Catalina Bonello deus naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable del presidente del Consejo de familia y de en poder sugeto vamente ante el Sr. Juez municipal dia primero de junio último habiendo asistido a dicho acto los testigos D. Pablo Bibiloni Dorsey y D. Pablo Rovinski Miralles mayores de edad y de un vecindario.

Y para que conste levanto la presente esta de inscripcion del expuesto matrimonio la cual sea tenida en cuenta inmediatamente en la seccion de matrimonios civil del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola con mi go después de autorizado de su contenido el contrayente por si y prole contra yante que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado entiendo. Juan Mayol - Pablo Bibiloni - Pablo Rovinski



Nelhor Vergu.

El ante transmitida queda archivada bajo el número diez y nueve legajo de este año union de matrimonios de este Registro civil de que entiendo.

Gabriel Lavega

Juan Miralles



Número 95
Bernardino Font
Dorado con
Juana Ana Miralles
Jerragut

En la villa de Montevideo, partido judicial de Montevideo, provincia de las P. B. para, siendo los diez del dia ocho de julio de mil novecientos uno, hoy dia de la fecha, a prueba de inscribir el matrimonio civil canonico de que se refiere el acto que literalmente dice asi.

En la villa de Montevideo dia ocho de julio de mil novecientos uno, hallandonme yo el infrascrito D. Nelhor Vergu Jefe de la Oficina de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, a la celebracion del matrimonio convenido en

tre D. Bernardino Font Barulo y D.^a Juana
 Ana Miralles Ferragut y en virtud de or-
 den del propio Jerez, ^{delante} con a mi presen-
 cia siendo las siete ha procedido el P. Subite-
 ro D. Bernardino Font Ferriol cura propio
 de la parroquia de Santa a unir en ma-
 trimonio canonico a los referidos D. Ber-
 nardino Font Barulo coto de treinta
 y un años de edad natural y vecino de San
 Juan, como demuestra su cedula personal
 número 310 de unduena clase expedida
 en dicha villa de San Juan hijo legitimo
 de D. Pedro Font Ferriol y de D.^a Maria
 Barulo Ferriol naturales y vecinos de dicha
 villa de San Juan y a D.^a Juana Ana Mi-
 ralles Ferragut soltera de diez y nueve
 años de edad natural y vecina de esta
 villa como lo demuestra por medio de
 su cedula personal número 277 de unde-
 cima clase expedida en esta villa legi-
 tima de D. Miguel Miralles Ferriol
 y de D.^a Angela Ferragut Oliver natu-
 rales el primero de esta villa y la otra de
 San Juan y vecinos de esta. Habiendo
 obtenido el consejo y consentimiento
 paterno favorable dia primero
 de junio ultimo ante el Notario de
 esta villa habiendo asistido
 ademas a dicho acto por testigos D. An-
 tonio Miralles Arangua y D. Pedro

Sampol terte mayores de edad y de esta vecindario

Y para que conste, fuente la presente
 auto de inscripcion del expuesto matrimonio,
 la cual sera transmitida inmediatamente en la
 sesion de matrimonios del Registro civil del
 Juzgado municipal de esta villa firmandola
 conmigo despues de enterados de su conte-
 nido, el contrayente por si y por la con-
 trayente que dijo no saber, los testigos y de
 todo lo cual yo el delegado autentico =
 Bernardino Font = Antonio Arangua =
 Pedro Sampol = Melchor Unger =

El auto transmita queda archi-
 vado bajo el numero veinte legajo de
 este año sesion de matrimonios de este
 Registro civil de que autentico

Calixto Gargueta

Juan Miralles, Sr.

Numero 96
 Antonio Mora
 Merquide con
 Maria Miralles
 Mora

En la villa de Montuiri, par-
 tido judicial de Manacor, provincia de
 las Baleares, siendo la, nueve del dia
 veinte y nueve de julio de mil nove-
 cientos uno hoy dia de la fecha, se pro-
 cede a inscribir el matrimonio canonico
 a que se refiere el auto que literal

monte die au

En la villa de Montevideo día veinte y siete de Julio de mil novecientos uno, hallando me yo el infrascripto D. Melchor Urzger Goyier conde mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa donde me trahí como Delegado nombrado por el Sr. Juez Municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Antonio Mora Mesquida y D. María Miralles Roca y en virtud de orden del propio Juez, ~~delante~~ que á mi presencia siendo las ~~diece~~ ha procedido el Substituto D. Antonio Jorda Miralles, vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Antonio Mora Mesquida soltero de veinte y ocho años de edad natural de Pórrua y vecino de esta villa jornalero como demuestra en cédula personal núm. 223 de unduim de la expedida en este hijo legítimo de D. Juan Mora Cuerra y de D. Angela Mesquida Pórrua naturales y vecinos de Pórrua y á D. María Miralles Roca soltera de veinte y un años de edad natural y vecina de esta villa jornalera como demuestra en cédula personal núm. 644 de unduim de la expedida en este hijo legítimo de D. Juan Miralles Viech y de D. Margarita Roca Pórrua

tuales y vecinos de esta villa, habiendo obtenido el consentimiento favorable respectivamente de un pelus día cuatro de Junio último ante el notario eclesiástico de esta villa habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Bartolomé Martorell Miralles y D. Antonio Martorell Pórrua mayores de edad y de este vecindario

Para que conste, luanto la presente esta de insujsion del expresado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la sesión de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola con miigo después de retirados de un contenido, los testigos y por no saber los contrayentes lo hace D. Pablo Bibiloni Panza y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Bartolomé Martorell = Antonio Martorell = Pablo Bibiloni Melchor Urzger.

El acta tramitada queda archivada bajo el número veinte y uno de la sesión de matrimonios de este Registro civil de que certifico =

Gabriel Gascón
Juan Miralles



Numero 97
Miguel Arbona
Arbona con
Margarita Cerda
Ribas

En la villa de Montevideo, partido judicial de Manzanera, provincia de la Baleana, siendo las diez del día veinte agosto de mil novecientos como hoy día de la fecha, se procedió a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acto que literalmente dice así.

En la villa de Montevideo die veinte agosto de mil novecientos como, hallando me yo el infrascripto D. Melchor Verguñaz casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Miguel Arbona Arbona y D. Margarita Cerda Ribas, y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que a mi promueve de uno los como ha procedido el Presbítero D. Jaime Homer Ruiz, cura propio de dicha parroquia a unir en matrimonio canónico a los referidos D. Miguel Arbona Arbona soltero de veinte y un años de edad jornalero natural y vecino de esta villa, como demuestra en cédula personal núm. 786 de undecima clase expedida en esta hijo legítimo de D. Miguel Arbona Matin y de D. María Concepción Arbona Parovi natural y primos de esta y la otra de la

Jordana y vecinos de esta villa y a D. Margarita Cerda Ribas soltera de veinte años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 812 expedida en esta hija legítima de D. Pedro Antonio Cerda Probat y de D. Isabel Ribas Cerda ambos naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable paterno de trace de Julio último ante el notario subscritor de esta villa, habiendo asistido a demás de dicho acto los testigos D. Jaime Verguñaz Cerda y D. Pedro Antonio Amengual Rivallés mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del referido matrimonio la cual será transmitida inmediatamente en la sesión de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmando de conmigo después de enterados de su contenido los testigos, y por no saber firmar los contrayentes lo hace por ellos D. Rafael Manera Gomila y de todo lo cual yo el Delegado certifico. — Jaime Verguñaz — Pedro A. Amengual — Rafael Manera — Melchor Verguñaz.

El acta transmitida queda archivada bajo el número veinte y los



legajo de actas de union de matrimonios de
este Registro civil de que consta

Juan Miralles

Juan Miralles

Juan Miralles

Número 98

Antonio Miralles
y
Micaela Miralles
Arbona

En la villa de Montuiri, para
tito judicial de Manacor, provincia de las
Baleares siendo los diez del día treinta
y uno Agosto de mil novecientos uno hoy
día de la fecha, se procede a inscribir el ma-
trimonio canónico a que se refieren el acta
que literalmente dice así

En la villa de Montuiri a tra-
inta y uno Agosto de mil novecientos uno,
hallándonse yo el infrascripto D. Melchor
Vizcarra y Gamiel casado mayor de edad na-
tural y vecino de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta
villa donde me traslado como Delegado nom-
brado por el Sr. Juez municipal del Dis-
trito, para asistir, en cumplimiento de
lo dispuesto en el artº 78 del Código civil,
a la celebración del matrimonio conve-
nido entre D. Antonio Miralles y Gamiel
y D.ª Micaela Miralles Arbona y en
virtud de orden del propio Juez, declaro,
que a mi presencia siendo las cinco horas
cedido al Presbítero Sr. Gayarorda



Jorda Orsín de dicha parroquia a unir en ma-
trimonio canónico a los referidos D. Antonio Mi-
ralles y Gamiel futuro de veinte y cinco años de
edad jornalero natural y vecino de esta villa, co-
mo demuestra su cédula personal númº 384 de
once de mayo de este año expedida en esta villa bajo
legitimación de D.ª Jose Miralles Benmazar y de D.ª
Margarita Gamiel de sus naturales y veci-
nos de esta villa y a D.ª Micaela Miralles
Arbona soltera de veinte y cinco años de edad
jornalera natural y vecina de esta villa como
demuestra su cédula personal númº 114 de
once de mayo de este año expedida en esta villa bajo
legitimación de D.ª Jose Miralles Benmazar
y de D.ª Catalina Arbona y Gamiel naturales
y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido
el consentimiento paterno día ocho del
corriente ante el notario eclesiástico de
esta villa habiendo asistido además a dicho
acto los testigos D. Rafael Ribas Llorens y D.ª
Jose Vich Trobat mayores de edad y de
esta vecindad.

Y para que conste, heante la presen-
te acta de inscripción del y prescrito matri-
monio, la cual será tramitada inmediata-
mente en la sesión de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo después

de instrucción de en adelante los testigos y por lo tanto los contrayentes lo han D. Antonio Cardo y Aguirre y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Rafael Ribas = Jose Vich = Antonio Cardo = Melchor Vazquez.

El acta transcrita queda archivada bajo el número veinte y tres legajo de esta sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico

que es verdadero

Juan Miralles, Lr.

Número 99.
Jaime Porro Miralles con
Maria Porro Amengual.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez y media del día treinta y uno Agosto de mil novecientos uno, hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canónico, á que se refiere el acta que literalmente dice así

En la villa de Montuiri día treinta y uno Agosto de mil novecientos uno, hallándonse yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol carado Secretario de este Juzgado municipal en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa donde me trabaje como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, á la celebración del matrimonio civil concurrido entre D. Jaime Porro Miralles y D.ª Maria Porro Amengual y en virtud de orden del propio Juez, delato, que á mi presencia siendo las seis ha prescrito el Presbítero D. Jaime Roman Ricós cura propio de dicha parroquia á quien en matrimonio canónico á los referidos D. Jaime Porro Miralles soltero de treinta y siete años de edad natural de esta villa Sargento de coronetas del Batallón de Artillería de Plaza de Baleares no exhibe cédula personal. hijo legítimo de D. Bartolomé Porro Mayol y de D.ª Catalina Ana Miralles Matern natural y vecino de esta villa y á D.ª Maria Porro Amengual soltera de veinte y ocho años de edad labradora natural y vecina de esta villa, como demuestra un cédula personal núm. 1099 de undécima clase expedida en esta villa hija legítima de D. Baltazar Porro Mastrolé difunto y de D.ª Margarita Amengual guillana naturales y vecinos de esta villa habiendo obtenido el concepto favorable paterno y materno respectivamente día trece del actual ante el Sr. Juez municipal de esta villa habiendo asistido además á dicho acto los

Testigos D. Jeronimo Ullaguel Miralles y D. Melchor Uger Ugarrias mayores de edad y de esta villa de...

Y para que conste, levanto la presente esta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera tramitada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo ser saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico =
 Jeronimo Poroni = Jeronimo Ullaguel =
 Melchor Uger = Juan Miralles =

El esta tramitada queda archivada bajo el numero Veinte y cuatro legajo de este ano seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico =

Juan Ullaguel

Juan Miralles del:

Numero 100,
 Antonio Martorell
 Miralles con
 Antonia Abona
 violan,

En la Villa de Montuni, partido judicial de Manacor, provincia de Mallorca, siendo las once del dia veinte y uno Agosto de mil novecientos uno, hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico de que se refieren el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuni a treinte y uno Agosto de mil novecientos uno, hallandome yo el subscrito D. Melchor Uger Ugarrias casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa donde me traslado como delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Código civil a la celebracion del matrimonio canonico entre D. Antonio Martorell Miralles y D. Antonia Abona violan y en virtud de orden del propio Juez, delaro, que a mi presencia siendo las siete ha precedido el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles Vicario de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Antonio Martorell Miralles soltero de veinte y siete años de edad natural y vecino de esta villa albanil como demuestra en cedula personal num. 372 de undecima clase expedida en esta villa hijo legitimo de D. Miguel Martorell Mas y de D. Antonia Miralles Poroni naturales y vecinos de esta villa y a D. Antonia Abona violan soltera de veinte y cuatro años de edad virviente natural y vecina de

esta villa, como demuestra en cédula personal
numero 380 de condonación de la propiedad en esta
villa hija legítima de D. Antonio Arborea Cur
da difunta y de D. Catalina y Juan Pascual
naturales y vecinos de esta villa. He abiendo
abenido el consejo favorable paterno y materno
respectivamente en día cívico del actual ante
el notario eclesiástico de esta villa habim acor
tido ademas de dicho acto los testigos D. Anto
nio Payares, Pascual y D. Francisco Urdá
Probat naturales y vecinos de esta villa una
vez de edad.

Y para que conste, levanto la presente
acta de inscripción del expediente materno
mo, la cual sera transcrita inmediatamente
te en la Sección de matrimonios del Regis
tro civil del Jefe de la municipal de esta
villa firmandola comoigo después de intera
dos de un contenido el contrato por el y
por la conyugue que dijo no saber los
testigos y de todo lo cual yo el Jefe de la mu
nicipio = Antonio Mastorrell = Antonio
Payares = Francisco Urdá = Melchor
Unger

El acta transcrita queda archiva
da bajo el numero veinte y cinco legajo
de esta año union de matrimonios de
esta Registro civil de que conste

Juan Manuel Arborea
Juan Miralles



Numero 101
Juan Manera
Unger con
Maria Mezquita
Miralles,

En la villa de Montseni, partido judi
cial de Manacor, provincia de las Baleares
siendo las once y media del día veinte y
uno Agosto de mil novecientos, uno hoy
día de la fuba, se procede a inscribir el ma
trimonio canonico a que se refiere el acta
que literalmente dice así. —

En la villa de Montseni a veinti
ta y uno Agosto de mil novecientos, uno
hallandome yo el infrascrito D. Melchor
Unger Urdá casado mayor de edad na
tural y vecino de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolomé parroquia de
esta villa adonde me traslado como Selga
do nombrado por el Sr. Jefe, municipal
del Distrito, para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el artº 17 del
Código civil, a la celebración del matri
monio convenido entre D. Juan Man
era Unger y D.ª Maria Mezquita Mi
ralles y en virtud de orden del propio Jefe
delero, que a mi presencia siendo las
Ocho ha providido a Prohibitor D. Mateo Poo
ri Proben cura de dicha Parroquia a con
en matrimonio canonico a los referidos D.
Juan Manera Unger saltador de un
lado y de otro de edad canónica
natural y vecino de esta villa como de

muerte en edad personal enm. 49 de edad
 una don expedida en esta villa legítima de D.
 Matias Manera Douillo y de D. Ana Vierge
 sus naturales y vecinos de esta villa y de D. Mateo
 Mezquida Miralles soltero de veinte y seis
 años de edad jornalero natural y vecino de
 esta villa hija legítima de D. Pedro Juan Mezqui-
 da Violan y de D. Antonia Miralles Manera
 naturales y vecinos de esta villa. Habiendo ob-
 tenido el Consejo favorable pláceme día dos
 del actual. Ante el notario eclesiástico de esta
 villa. Atento que en virtud de Letras aposto-
 licas los ha sido dispensado el impedimen-
 to que mediaba entre ellos de segundo con-
 tinuo grado de consanguinidad habiendo
 asistido además a dicho acto los testigos D.
 Juan Guillermo Doulo y D. Miguel Violan
 Manera mayores de edad y de esta vecinde-
 rio.

Y para que conste, levanto la presen-
 te acta de inscripción del expuesto ma-
 trimonio, la cual sera tramitada inmediata-
 mente en la seccion de matrimonios
 del Registro civil del Juzgado municipal
 por de esta villa firmandola conmigo
 después de protestar de un contenido el con-
 trayente por si y por la contrayente que dijo
 no saber, los testigos y de todo lo cual yo el deli-
 gado certifico. — Juan Manera — José
 Guillermo — Miguel Violan — Mel

chor Vierge.

El acta tramitada queda archivada
 bajo el número veinte y seis legajo de este
 año según de matrimonios de este Regis-
 tro civil de que certifico.

Juan Vierge

Juan Miralles Sur

Número 102

Juan B. Mas
 Sastre con
 Juana Ana Gladi
 Miralles

En la villa de Montevideo, par-
 tido judicial de Manaver, provin-
 cia de las Bahías, a las diez de
 la mañana del día veinte y uno de Se-
 tiembre de mil novecientos uno, hoy
 día de la fecha, se procedió a inscribir
 el matrimonio canónico a que se re-
 fere el acta que literalmente dice así:

En la villa de Montevideo, par-
 tido judicial de Manaver, provincia de
 las Bahías, día veinte y uno de Se-
 tiembre de mil novecientos uno,
 hallándose yo el infrascripto D. Mel-
 chor Vierge y Garria, casado mayor
 de edad en la Santa Iglesia de San
 Bartolomé parroquia de esta villa, alon-
 de me traslado como delegado com-

brado por el Sr. Juez municipal del Distrito, pa-
ra admitir, en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 77 del Código civil, á la celebracion del
matrimonio convenido entre D. Juan Ban-
tista Mas Sastre y D.^a Juana Ana Glado
Miralles y en virtud de orden del propio
Juez, delam., que á mi presencia siendo las
citas ha procedido el P. ecobitero D. Antonio
Jorda Miralles vicario de dicha parro-
quia á unir en matrimonio canonico á los
señores D. Juan Bautista Mas Sastre sol-
tero de veinte y tres años de edad jornalero
natural y vecino de esta villa, como dimu-
esta en cedula personal núm. 347 de es-
tima clase expedida en esta villa hijo legiti-
mo de D. Baltazar Mas Mayol y de D.^a
Juana Ana Sastre y Garrias naturales y veci-
nos de esta villa y á D.^a Juana Ana Glado
Miralles soltera de veinte y tres años de
edad natural y vecina de esta villa labrado-
ra como demuestra en cedula personal núm.
348 de conduccion clase expedida en esta
villa hija legitima de D. Pedro Jose Glado
Mayol y de D.^a Margarita Miralles Sastre
naturales y vecinos de esta villa, Atento que
en virtud de Letras apostolicas les ha sido
dispensado el impedimento que mediaba
entre ellos de tercer grado de consangui-
nidad. Habiendo obtenido el consejo favo-
rable patrono dia siete de Agosto ult.

no ante el vicario eclesiastico de esta villa habien-
do asistido ademas á dicho acto los testigos D. Sebas-
tian Jiot Clar y D. Pedro Mesquida clero mayores
de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente ac-
ta de inscripcion del expresado matrimonio, la
cual sera transmitida inmediatamente en la
seccion de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa firmando
la conmigo despues de enterados de su con-
tenido el contrayente por si y por la contra-
yente que dice no saber, los testigos y de todo
lo cual yo el Delegado certifico = Juan Ban-
tista Mas = Sebastian Jiot = Pedro
Mesquida = Melchor Venger.

El acta transmitida queda ar-
chivada bajo el mismo veinte y siete
legajo de este ano seccion de matrimo-
nios de este Registro civil de que certifico.

Juan Vela Urbana

Juan Miralles L.

Número 103
Jose Yaran
Yaran con
Micaela Mayol
Yarrias.

En la villa de Montuiri, can-
tado judicial de Manacor provincia de
los Balears, siendo las once de dia
veinte y seis Setiembre de mil no-

veientes uno hoy día de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montmín, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleas, día veinte y seis de Agosto de mil novecientos uno, ha comparecido yo el infrascripto D. Juan Miralles Mayol Secretario de este Juzgado municipal en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa donde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez Municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Jose Gavan Gavan y D. Micaela Mayol Gancia y en virtud de orden del propio Juez, declaro que a mi presencia siendo las seis ha presentado el Promotor D. Esteban Gorda Miralles Vicario de dicha parroquia a uno en matrimonio canónico a los referidos D. Jose Gavan Gavan soltero de treinta y tres años de edad labrador natural de Puig promitente y vecino de Algaida como demuestra en cédula personal núm. 987 de undécima clase expedida por aquella Alcaldía hijo legítimo de D. Bernardo Gavan Mas y de D. Magdalena Gavan Martorell difunta naturales de Puigpromitente y vecino de Algaida y a D. Micaela Mayol Gancia soltera de treinta y un años de edad labradora

natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 646 de undécima clase expedida en esta villa legítima de D. Juan Mayol Ribes natural de Algaida y D. Maria Ana Gancia Soltera natural de Banda y vecina de esta villa habiendo obtenido el consejo favorable paterno de venir y siete Agotes sucesivos ante el Sr. Juez municipal de esta villa, habiendo asistido al mar a dicho acto los testigos D. Gabriel Miralles Gomida y D. Melchor Vazquez Gancia, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la presente acta de inscripción del referido matrimonio la cual será transmitida inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmando la conmigo después de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. — Jose Gavan — Gabriel Miralles — Melchor Vazquez — Juan Miralles —

El acta transmitida queda archivada bajo el número veinte y ocho legajo de este año sesenta



Número 104
Bartolomé Mayol
Mayol con
Juana María
Porrovi Nicolau

de matrimonios de este Registro civil a que
certifico

que Sudiphone

Juan Miralles

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Manacor provincia de
las Baleares siendo las once del día cinco
de Octubre de mil novecientos uno hoy
día de la festividad de San Bartolomé, se procedió a inscribir el ma-
trimonio canónico, a que se refieren el acta
que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Manacor, provincia de las
Baleares, día cinco Octubre de mil nueve-
cientos uno, hallándose yo el infrascri-
pto D. Juan Miralles Mayol San-
tuario de este Juzgado municipal en la San-
ta Iglesia de San Bartolomé parroquia
de esta villa adonde me trasladé como
Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del Distrito, para asistir, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 27 del
Código civil, a la celebración del matrimo-
nio convenido entre D. Bartolomé Mayol
Mayol y D.ª Juana María Porrovi Nico-
lau y en virtud de orden del propio Juez
delante, que a mi presencia siendo las

ciento ha provido el Presbítero D. Antonio For-
da Miralles vicario de dicha parroquia aminor
en matrimonio canónico a los referidos D. Bar-
tolomé Mayol Mayol soltero de treinta años
de edad jornalero natural y vecino de esta villa
como demuestra su cédula personal núm. 577
de undécima clase expedida en esta villa hijo
legítimo de D. Rafael Mayol Verges natural
de esta villa y de D.ª Antonia Mayol Compañy
natural de Algaida y vecinos de esta villa
y a D.ª Juana María Porrovi Nicolau solte-
ra de veinte y seis años de edad jornalera
natural y vecina de esta villa como demue-
stra su cédula personal núm. 300 de
undécima clase expedida en esta villa hija
legítima de D. Jose Porrovi Ballester y de
D.ª Antonia Nicolau y omnia difinita
naturales y vecinos de esta villa. Habién-
do obtenido el consejo favorable de sus
padres día veinte y nueve Agosto últi-
mo ante el Sr. Juez municipal de esta
villa habiendo asistido a dicho acto los
testigos D. Francisco Ferrer Corda y D.
Andrés Porrovi Miralles mayores de
edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la
presente acta de inscripción del expre-
sado matrimonio, la cual será transmitida

inmediatamente en la seccion de matrimonios
del Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo despues de un
tercer de sus contenidos el contrayente por si
y por la contrayente que dijo no saber, los tes-
tigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico—
Bartolome Masot — Francisco Ferrer —
Arduo Porri — Juan Miralles —

El que tramita queda archivado
de bajo el numero veinte y nueve legajo
de este año seccion de matrimonios de
este Registro civil de que certifico.

Juan Cast. Utrera

Juan Miralles, Sec.



Numero 10,5

José Bauza
Vidal con
Margarita Gomila
Servera

En la villa de Montañini, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears siendo las once del día diez y ocho
noviembre de mil novecientos uno hoy
día de la fecha, se proude a inscribir el ma-
trimonio canonico, a que se refiere el acta
que literalmente dice así.

En la villa de Montañini, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears día diez y ocho noviembre de mil
novecientos uno hallandonos yo el infrascrito
D. Melchor Urgel y Gual, canónigo mayor
de edad en la Santa Iglesia de San Barto-

lome parroquia de esta villa, adonde me trasladé
como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal
del distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 77 del Código civil, a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre D. José Bauza
Vidal y D.ª Margarita Gomila Servera y en
virtud de orden del propio Juez, delvni, que
a mi presencia siendo las ocho ha proude-
do el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles
Vicario de dicha parroquia o mi en una
trámite canonico a los referidos D. José
Bauza Vidal soltero de veinte y ocho años
de edad jornalero natural y vecino de esta
villa hijo legitimo, provisto de su cedula per-
sonal num. 786 de undevina clase expedida
en esta villa hijo legitimo de D. Miguel Bauza
Vidal y de D.ª Rosa Vidal Cold natural
de el primer de San Juan y la otra de esta
y vecinos de esta villa y a D.ª Margarita
Gomila Servera soltera de veinte y dos
años de edad natural y vecina de esta
villa jornalera como demuestra su cedula
la personal num. 382 de undevina clase
expedita en esta villa hija legitima de
D. Jorge Gomila y Gual difunto y de D.ª
Margarita Servera Solis naturales y
vecinos de esta villa habiendo obtenido
el consentimiento y consentimiento paterno y ma-

turno respectivamente favorable dia treinta de Octubre ultimo ante el notario eclesiastico de esta villa habiendo asistido ademas a dicho acto los testigos D. Rafael Manera y Gomila y D. Antonio Miralles Martorell mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levanto la presente ante de inscripcion del expresado matrimonio lo cual sera transmitida juntamente en la sesion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmada de conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por no saber los contrayentes lo han por ellos D. Antonio y Jaime Ribas y de todo lo mal y por el Delgado eclesiastico Rafael Manera Antonio Miralles y Antonio y Jaime Melchor Urgez.

El acta transmitida queda a la vista de cada uno de los libros legajo de un año sesion de matrimonios de este Registro civil de que antepuso - El mayorazgo que sin "hijo legitimo" no se lee,

Juan Cristobal Arce

Juan Miralles Sanz

Numero 106
Guillermo Gomila
Rozello con
Antonia Bous
Corda

En la villa de Montini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleas, siendo las once del dia veinte y dos de noviembre de mil novecientos uno hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montini, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleas, en dia veinte y dos de noviembre de mil novecientos uno hallandome yo el infrascripto D. Melchor Urgez y Garrias casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa donde me traslado como Delgado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 delCodigo civil, a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Guillermo Gomila Rozello y D.ª Antonia Bous Corda y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que a mi presencia siendo las seis ha provido el Presbitero D. Jaime Roman Riera cura propio de dicha parroquia a min en matrimonio canonico a los referidos D. Guillermo

El Sr. Don Juan Ruello soltero de veinte y siete
 años de edad natural y vecino de esta villa jorna-
 lero como demuestra su cédula personal núm. 163
 de su señoría alcaide expedida en esta villa la
 10 legítima de D. Bernardo Gomila Manera
 y de D.ª Catalina Ruello Boss naturales
 y vecinos de esta villa y de D.ª Antonia Boss
 viuda soltera de veinte y ocho años de
 edad natural y vecina de esta villa jor-
 natera como demuestra su cédula per-
 sonal núm. 808 de su señoría alcaide
 expedida en esta villa hija legítima de D.
 Felipe Boss Holl difunto natural y vecino
 de esta villa. Habiendo obtenido el con-
 cepto favorable por de Alcaide y de D.ª Anto-
 nia viuda Manera natural y vecina de esta
 villa. Habiendo obtenido el concepto favora-
 ble paterno y materno respectivamente ante el
 notario eclesiástico día diez y siete de Octu-
 bre último, habiendo asistido además a
 dicho acto los testigos D. Pedro Sampol que-
 da y D. Mateo Pavia Sureda mayores
 de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levanto la
 presente cota de inscripción del ypo-
 rador matrimonial la cual una transmita
 inmediatamente en la sesión de practica-
 rios del Registro civil del juzgado munici-
 pal de esta villa firmandole comoigo des-
 pues de autorizado de en contemto los testigos

y por no saber por contrayentes lo hace por sí y por
 ellos D. Miguel Sastre Llopi y de todo lo cual yo el Subdele-
 gado certifico = Pedro Sampol = Mateo Pavia pro-
 Miguel Sastre = Melchor Vergier.

El ante transmita queda archivada
 bajo el mismo treinta y uno legajo de este
 año sección de matrimonios de este Registro
 civil de que certifico. El suplicado que dice
 y vecino de esta villa. Habiendo obtenido el concepto
 favorable por no alcaide.

Juan Quintanilla

Juan Miralles Sr.

Numero 107
 Jeronimo Lloquet
 Miralles con
 Juana Ana Lloquet
 Gaya

En la villa de Montuiri, partido ju-
 dicial de Manacor provincia de las Baleares
 Miralles con Juana Ana Lloquet
 Gaya
 siendo los diez del día veinte y tres rovi-
 embre de mil novecientos sesenta y tres hoy día
 de la fecha, se proude a inscribir el ma-
 trimonio canónico a que se refiere el auto
 que litualmente dice así:

En la villa de Montuiri, partido
 judicial de Manacor provincia de las Baleares
 día veinte y tres de Noviembre de mil nueve-
 cientos sesenta y tres hallandome yo el infrante
 D. Melchor Vergier Gaya, casado mayor
 de edad en la Santa Iglesia de San Bartolo

me parroquia de esta villa adonde me trasladé co-
mo Delegado, nombrado por el Sr. Juez municipal del
Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispu-
sto en el art. 77 del Código civil, a la celebración del
matrimonio convenido entre D. Jerónimo Elloquell
Miralles y D.ª Juana Ana Linda Thaya y en
virtud de orden del propio Juez, delero, que a
mi presencia siendo las siete de la tarde el
Presbítero D. Antonio Jordi Miralles vicario de
dicha parroquia aminor en matrimonio ca-
nonico a los referidos D. Jerónimo Elloquell
Miralles soltero de treinta y cinco años de edad
labrador natural y vecino de esta villa como
demuestra su cédula personal núm. 1025 de
condumina clase expedida en esta villa hijo le-
gitimo de D. Juan Elloquell Matar y de
D.ª Francisca Ana Miralles Riba, naturales
y vecinos de esta villa y a D.ª Juana Ana
Linda Thaya soltera de treinta y dos años de
edad labradora como demuestra su cédula
personal núm. 1247 de condumina clase expe-
dida en esta villa hija legítima de D. Mel-
chor Linda Martorell y de D.ª Lucía Ga-
ya Rosinol naturales el primero de esta
villa y la otra de la Intendencia provincial y
vecinos de esta villa, habiendo obtenido el
consentimiento favorable maturo de treinta de
Octubre último ante el asptario celoso
Pico de esta villa, habiendo asistido además
a dicho acto los testigos D. Gabriel Linda

Miralles y D.ª Jose Violan Porvi mayores de edad y de esta
vecindad.

Y para que conste levante la presente acta de
celebración del expresado matrimonio la cual se
va transmita inmediatamente en la sección de
matrimonios del Registro civil del Juzgado mu-
nicipal de esta villa firmandola conmigo des-
pués de enterados de su contenido el contrayan-
te por sí y por la contrayente que dijo no
saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado
certifico Jerónimo Elloquell = Gabriel Linda
Jose Violan = Melchor Verges

El acta transmitida queda ar-
chivada bajo el número transmita y de la
gajo de este año sección de matrimonios
de este Registro civil de que certifico.

Por V. de U. de B.

Juan Miralles S.º

Número 108
Juan Mas
S.º con Magdalena
Miralles S.º

En la villa de Manacor, ple-
nitud judicial de Manacor, provincia
de las Baleares, siendo las diez del día
treinta y novien de mil novecien-
tos uno hoy día de la fecha, se procede
a inscribir el matrimonio canonico
a que se refiere el acta que literal

muerte de su

En la villa de Montuiri, partido judicial de Marrador, provincia de las Baleares die
treinta de noviembre de mil novecientos uno
hallandome yo el infrascrito D. Melchor Vergue
Garcias casado mayor de edad en la Santa Igle
sia de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como Delegado nombra
do por el Sr. Juez municipal del Distrito, pa
ra asistir en cumplimiento de lo disponi
to en el artº 27 del Código civil a la cele
bracion del matrimonio convenido entre
D. Juan Mas Sastre y D. Magdalena
Miralles Sureda y en virtud de orden
del propio Juez, declaro, que a mi presencia elin
do las siete ha procedido el Presbitero D. Jaime
Homer Rius cura propio de dicha parro
quia a unir en matrimonio canonico a los
señoritos D. Juan Mas Sastre soltero de ve
inte y tres años de edad jornalero natural
y vecino de esta villa como demuestra en cedula
personal m.º 813 de medicina civil expedida
en esta villa hijo legitimo de D. Juan Mas
Galland y de D.ª Maria Sastre Mont na
turales y vecinos de esta villa y a D.ª Magdalena
Miralles Sureda soltera de veinte y un
años de edad sin profesion natural y ve
cina de esta villa como demuestra en ce
dula personal m.º 284 de medicina civil
expedida en esta villa hija legitima de D.



José Miralles Bibiloni y de D.ª Catalina Sureda Ben
nascidos naturales el primero de esta villa y la otra
de Pollensa difunta y vecino de esta villa. Habien
do obtenido el consejo y consentimiento favorable
pretorio dia veinte y siete de octubre ultimo an
te el Notario eclesiastico de esta villa, habiendo
asistido ademas a dicho acto los testigos D.
Pedro Juan Porro y Gage y D. Antonio Garcia
herederos mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la presen
te acta de inscripcion del aprobado mate
rimonio la cual sera tramitada inmediatamente
en la seccion de matrimonios del Regis
tro civil del Juzgado municipal de esta
villa firmandola conmigo Jueces de en
tendidos de su contenido el contrayente
por ii y por la contrayente que dijo no
saber los testigos y de todo lo cual yo el Dele
gado certifico = Juan Mas = Pedro Juan
Porro = Antonio Garcia = Melchor Vergue.

El acta tramitada queda archivada
de bajo el numero treinta y tres legajo
de este ano seccion de matrimonios de
este Registro civil de que certifico =

Juan Vard Abona Juan Miralles Sureda



Numero 109.
Pedro Antonio Amengual
y Porevi con
Margarita Juan
Fiol

En la villa de Morosini, partido
judicial de Manacor, provincia de las Baleares,
siendo las once del día once Diciembre
de mil novecientos uno, hoy día de la fecha,
se procede a inscribir el matrimonio canóni-
co a que se refieren el auto que literal-
mente dice así. —

En la villa de Morosini, parti-
do judicial de Manacor, provincia de
las Baleares día siete Diciembre de mil
novecientos uno, hallándose yo el in-
frascripto D. Melchor Vierge y anias cura-
do mayor de edad natural y vecino de esta
villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé
parroquia de esta villa, adonde me tra-
lade como Delegado nombrado por el
Sr. Juez municipal del Distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo disponi-
to en el artº 17 del Código civil, a la
celebración del matrimonio convenido
entre D. Pedro Antonio Amengual Porevi
y D.ª Margarita Juan Fiol y en virtud
de orden del propio Juez declaro, que a mi
presencia siendo las siete he procedido
el Presbítero D. Antonio Gorda Mirall,
Vicario de dicha parroquia a unir en
matrimonio canónico a los referidos D. Pedro
Antonio Amengual Porevi soltero de veinte
y cinco años de edad jornalero natural
y vecino de esta villa como demuestra

en cédula personal núº 336 de condicima clau
expedida en esta villa hijo legítimo de D. Pedro Amengual
Sastre difunto y de D.ª María Porevi Daza natu-
ral y vecino de esta villa y de D.ª Margarita Juan
Fiol soltera de veinte y dos años de edad jornalera
natural y vecina de esta villa, como demuestra en
cédula personal núº 789 de condicima clau expe-
dida en esta villa hija legítima de D. Pablo Juan
Ribas y de D.ª Margarita Fiol Porevi natu-
ral y vecinos de esta villa. Habiendo obteni-
do el consejo y consentimiento materno y pater-
no respectivamente favorable día once de
Diciembre último ante el notario eclesiástico
de esta villa, habiendo asistido a dicho
acto los testigos D. Juan Mayol y Gorrila y D.
Gabriel Jaume Robat mayores de edad y de
esta vecindario.

A para que como levanto la presen-
te auto de inscripción del expresado matri-
monio lo cual será transmitida inmediata-
mente en la sección de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de esta
villa firmandola conmigo después de enter-
rados de su contenido los testigos y por no
saber firmar los contrayentes lo han D. Bar-
tolome Fiol Verd y de todo lo cual yo el De-
legado certifico. — Juan Maiot — Gabri-
el Jaume — Bartolome Fiol — Mel-

Montuiri 28 Diciembre
de 1901

Vintado
Corda



Numero 110
Gabriel Jorns
Sorrell con
Catalina Corda
Gomila

don Vergu

El acta transmitida queda archivada bajo el numero treinta y cuatro legajo de este ano de union de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Ouelupana

Juan Miralles Int.

Juan Miralles Int.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez del dia once de mayo de mil novecientos dos, hoy dia de la fecha, se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares dia once de mayo de mil novecientos dos, hallandome yo el infrascrito D. Melchor Vergu Gassias casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Código civil, a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Jorns Sorrell y D. Catalina Corda Gomila

y en virtud de orden del propio Juez, D. Melchor Vergu Gassias, que a mi presencia siendo las ocho ha prescrito el Presbitero D. Mateo Pavia Prohemus Presbitero de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Gabriel Jorns Sorrell soltero de veinte y dos años de edad natural y vecino de Palma jornalero como demuestra un cedula personal m.º 338 expedida por la agencia de Palma hijo legítimo de D. Francisco Jorns Moray natural de Perpignan difunto y de D.ª Antonia Sorrell Vaguer natural y vecina de San Juan y a D.ª Catalina Corda Gomila soltera de veinte y cinco años de edad jornalera natural y vecina de esta villa como demuestra un cedula personal m.º 1048 de undecima clase expedida en esta villa legítima de D. Miguel Corda Vaguer y de D.ª Margarita Gomila Mora naturales y vecinos de esta villa, Heo visto obtenido el consentimiento y consejo respetivamente favorable materno y paterno die tres de Diciembre ultimo ante el notario subscritor de esta villa habiendo asistido ademas a dicho acto los testigos D. Gasparino Pavia Juch y D. Bartolome Vergu Gassias mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del ay

puerco matrimonio la cual sera transmitida
inmediatamente en la seccion de matrimonios
del Registro civil del juzgado municipal de esta
villa firmandole comoigo dispense a entorados de
un contenido el contrayente por si y por la con-
trayente que dijo no saber los testigos y de todo
lo cual yo el Delegado certifico - Gabriel Poma-
Herminio Poma - Bartolome Vergu -
Melchor Vergu -

El acto transmitido queda archivado
bajo el numero como legajo de esta ano
seccion de matrimonios de este Registro civil
de que certifico -

Juan Miralles Linares

Juan Miralles Linares

En la villa de Montuini, par-
tido judicial de Managua, provincia de las
Daleas siendo las diez del dia diez y ocho
de mayo de mil novecientos dos hoy dia
de la fecha, se procede a inscribir el matri-
monio canonico a que se refiere el acta
que literalmente dice asi. -

En la villa de Montuini, par-
tido judicial de Managua, provincia de las
Daleas dia diez y ocho de mayo de mil nueve-
cientos dos hallandome yo el infrascrito
to D. Melchor Vergu y Garcia, casado

mayor de edad natural y vecino de esta villa en la
Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa
donde me traslado como Delegado nombrado por el
Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en
cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del
Codigo civil, a la celebracion del matrimonio
canonico entre D. Antonio Barrios y Ganan y
D. Juana Ana Vich Cerda y en virtud de
orden del propio Juez, delero, que a mi pre-
sencia siendo los cinco ha procedido el Pon-
tificado D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha
parroquia a unir en matrimonio canonico
a los referidos D. Antonio Barrios y Ganan sol-
tero de veinte y tres anos de edad labrador na-
tural de Porras y vecino de esta villa como
demuestra en cedula personal num. 844 de
procuracion otorgada en esta villa hijo
legitimo de D. Antonio Barrios Vague y de
D. Margarita y Ganan Giel naturales de
Porras y vecinos de esta villa y a D. Juana
Ana Vich Cerda soltera de veinte y cinco
anos de edad labradora natural y vecina de
esta villa como lo demuestra por medio de
un cedula personal num. 1233 de undecima
clase otorgada en esta villa hija legitima
de D. Bartolome Vich Manera y de D. Isabel
Vich Vague naturales y vecinos de esta
villa. Habiendo obtenido el consejo favorable

Numero 111.
Antonio Barrios
y Ganan con
Juana Ana Vich
Cerda

notario die veinte y siete de Diciembre ultimo en
te el notario eclesiastico de esta villa habiendo
asistido a darme a dicho acto los testigos D. Pedro
Antonio Aranguel y Sanja y D. Antonio Martorell
Borrell, mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levanto la pre-
sente acta de insinuacion del expresado
matrimonio la cual sera transmitida inme-
diatamente en la union de matrimonios del
Registro civil del Juzgado municipal de
esta villa firmandola conmigo despues
de enterados de su contenido los testigos
y por no saber los contrayentes lo han
D. Bartolome Vierge y Sanja y de todo lo
cual yo el Delegado certifico. — Pedro An-
tonio Aranguel — Antonio Martorell —
Bartolome Vierge Melchor Vierge.

El acta transmitida queda archivada
de bajo el numero dos legajo de esta union
de matrimonios de este Registro civil
de que certifico —

por D. D. Miralles
Juan Miralles fué

En la villa de Montsin, partido ju-
dicial de Manacor, provincia de las Baleares,
siete los diez del die siete de febrero de
mil novecientos dos, hoy dia de la fecha,

Numero 112
Pedro Mayol
Arbona con Catali-
na Oliver Sartre



se procede a insinuir el matrimonio canonico a
que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montsin, partido judi-
cial de Manacor, provincia de las Baleares dia siete
de febrero de mil novecientos dos hallandome yo
el infrascrito D. Melchor Vierge y Sanja, conde
mayor de edad natural y vecino de esta villa de
la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia
de esta villa donde me traslado como De-
legado nombrado por el Sr. Juez municipal del
Distrito, para asistir en cumplimiento de lo
disposto en el art. 77 del Código civil, a la u-
lacion del matrimonio convenido entre D.
Pedro Mayol Arbona y D. Catalina Oliver
Sartre y en virtud de orden del propio
Juez, declaro, que D. D. Miralles siendo
los mis no procedido el Substituto D. An-
tonio Jorda Miralles vecino de dicha
parroquia a unir en matrimonio ca-
nonico a los referidos D. Pedro Mayol Ar-
bona soltero de veinte y seis años de edad
jornalero natural y vecino de esta villa
como demuestra su cedula personal num.
1174 de insinuacion de que expedida en esta
villa hijo legitimo de D. Antonio Mayol
Manera y de D. Juvenina Arbona Mira-
les naturales y vecinos de esta villa y a
D. Catalina Oliver Sartre soltera de



de veinte y cinco años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 516 de medicina clau expedida en esta villa hijo legítimo de D. Antonio Oliver Martorell difunto y de D. Juana Ana Laster Miralles naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento paterno y materno respectivamente ante el notario subdelegado de esta villa don Juan Ferrer último, habiendo invitado a darme a dicho acto los testigos D. Pedro Juan Porri Garza y D. Rafael Mayol Verges mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste levante la presente acta de inscripción del expresado matrimonio la cual será transmitida inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmándola conmigo después de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado participo = Pedro Mayol = Pedro J. Porri = Rafael Mayol = Melchor Verges.

El acta transmitida queda archivada bajo el número tres legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que participo.

Juan Miralles Sub

Juan Miralles Sub

Número 113.
Antonio Miralles
Martorell con
Magdalena Gornila
Ponell

En la villa de Montseni, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, a los diez del día ocho de febrero de mil novecientos y dos, a las diez de la noche, se procede a celebrar el matrimonio canónico a que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montseni, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, a los diez del día ocho de febrero de mil novecientos y dos, hallándonos yo el infrascrito D. Melchor Verges Garza, canónigo mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa donde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Jefe municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Antonio Miralles Martorell y D. Magdalena Gornila Ponell y en virtud de orden del propio Jefe del ayuntamiento que a mi presencia siendo las seis de la tarde el Presbítero D. Antonio Jordi Miralles soltero de veinte y siete años de edad natural y vecino de esta villa jornalero como demuestra en cédula personal núm. 474 de medicina clau expedida en esta villa hijo legítimo de D. Pedro Miralles Martorell y de D. Catalina Martorell Boen na

terales de esta villa difuntos y a S^a Magdalena
Thomasa Ponell soltera de veinte y dos años de edad na-
tural y vecina de esta villa jornalera como demuestra
en cédula personal núm. 114 de providencia de la es-
pedida en esta villa hija legítima de D. Gabriel
Thomasa y S^a Catalina Ponell Miguel
naturales y vecinos de esta villa. Habiendo ob-
tenido el consentimiento favorable por parte de la con-
trayente ante el Notario celebratorio de esta
villa día quince de Enero último, habiendo
asistido a dicho acto los testigos D.
Gerónimo Hloquell Miralles y D. Gabriel
Horda Miralles mayores de edad y de esta
vecindad.

A para que ante levante la
presente acta de inscripción del expre-
sado matrimonio la cual será transmi-
ta inmediatamente en la sesión de ma-
trimonios del Registro civil del Juzgado
municipal de esta villa firmándose con
origen después de enterados de su contenido
el contrayente por sí y por la contrayente
que dijo en saber, los testigos y de todo
lo cual yo el Delegado certifico — Antonio
Martorell — Gerónimo Hloquell —
Gabriel Horda — Melchor Vergu.

El ante transmitida queda
archivada bajo el número cua-
tro legajo de esta serie sesión de
matrimonios de este Registro civil



Número 114
Gabriel Fullana
Don con
Coloma Igual
Alay



de que certifico

Juan Miralles

Juan Miralles

En la villa de Montorní, partido
judicial de Manacor, provincia de Mallorca
a los once del día ocho de febrero
de mil novecientos dos hallándose en la
festa se procedió a inscribir el matrimonio
canónico de que se refiere el acta que se
celebró en la villa de Montorní.

En la villa de Montorní, partido
judicial de Manacor, provincia de Mallorca
a los once del día ocho de febrero de mil novecien-
tos dos hallándose yo el interviniente D.
Melchor Vergu y S^a Gerónimo Hloquell, carato mayor de edad
natural y vecino de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta
villa adonde me tratada como Delegado, comen-
brado por el Sr. Juez municipal del Distrito,
para asistir en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 11 del Código civil a la
celebración del matrimonio convenido en
esta D. Gabriel Fullana Don y D^a Colo-
ma Igual Alay y en virtud de orden

del propio juez; declaro, que a mi presencia sin
do las sus ha presbido el Presbitero D. Jaime
Hernandez cura propio de dicha parroquia
d' unir en matrimonio canonico a los referidos
D. Gabriel Jordana Bonis soltero de treinta y un
años de edad natural y vecino de esta villa
labrador como demuestra en cedula perso-
nal num. 174 de medicina clare expedida
en esta villa hijo legitimo de D. Miguel Jorda
no Herde y de D. Antonia Maria Bonis toll
natural y vecino de esta villa y D. Coloma
Gual hoy soltero de veinte y dos años de
edad labrador natural y vecino de esta villa
como demuestra en cedula personal num.
174 de medicina clare expedida en esta
villa, hija legitima de D. Jorge Gual y Garra
natural de Porcuna y de D. Catalina
Aloy Miralles natural de esta y vecino
de esta villa, habiendo obtenido el con-
sejo y consentimiento favorable paterno
respectivamente con el testamento de
fuo de esta villa dia primero de Enero
ultimo habiendo quitado a d' uno a dicho
auto los testigos D. Juan Manera Verges y
D. Gabriel Herde Miralles mayores de
edad y de este vecindario —

A para que pinte delante la
presente acta de inscripcion del expre-
sado matrimonio el cual sera transmi-
ta inmediatamente en la seccion de

Suma 115
Miguel Vick
Lerda con
Antonia ^{de} Marie Man-
ra Gallard



matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal
de esta villa firmandola conmigo después de contrados
de en continuo los testigos y por no saber los contra-
yentes lo hace D. Rafael Pavia Aloy y de todo lo
cual yo el Delegado certifico — Juan Manera
Gabriel Herde — Rafael Pavia — Mel-
chor Verges —

El ante transmite queda ar-
chivada bajo el numero cinco legajo de
este ano seccion de matrimonios de este
Registro civil de que certifico —

Juan Manera
Juan Miralles Int.

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Manacor, provincia de los
Baleares siendo las diez de la mañana de
dia doce de Abril de mil novecientos dos
hoy dia de la feha, se proveyó o inscribió
el matrimonio canonico a que se refiere
el ante que literalmente dice asi —

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de los Ba-
leares dia doce de Abril de mil novecien-
tos dos, hallandome yo el infrascripto D.
Melchor Verges y Garra casado mayor



de edad natural y vecino de esta villa en la
Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de
esta villa donde me traslado como Delegado
encarado por el Sr. Juez municipal del Dis-
trito para asistir en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 19 del Código civil a la ce-
lebración del matrimonio convenido entre
D. Miguel Vichorda y D.ª Antonia Ana
Manera Gallard y en virtud de orden
del propio Juez del caso, que a mi presen-
cia siendo las seis de la tarde el Presbi-
tero D. Gasparorda Jorda vicario de dicha
parroquia oír en matrimonio ca-
novinos a los referidos D. Miguel Vich-
orda cónyuge de veinte y cuatro años de
edad jornalero natural y vecino de esta villa
provisto de un cédula personal núm. 1234
de condicencia clare expedida en esta hijo
legítimo de D. Bartolome Vich Manera
y de D.ª Isabelorda Vaguer naturales
y vecinos de esta villa y a D.ª Antonia
Ana Manera Gallard cónyuge de veinti-
te y seis años de edad jornalero natural
y vecino de esta villa como lo demuestra
en cédula personal núm. 1034 de con-
dicencia clare expedida en esta hijo legi-
timo de D. Gabriel Manera Mar y de
D.ª Juana Maria Gallard Vaguer natu-
rales y vecinos de esta villa. Habiendo
obtenido el consentimiento favorable paterno ante

el Juez municipal de esta villa die veinte y dos de
Mayo último habiendo asistido además a dicho
acto los testigos D. Pedro Jon Miralles Jermey D.
Pedro Antonio Amengual Gomila mayores de edad y
de esta vecindad.

Y para que conste levanto la presente
acta de inscripción del expresado matrimonio
la cual sera transmitida inmediatamente en
la union de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa fir-
mando presente despues de enterados de su
contenido los ~~testigos~~ testigos y por no sa-
ber los contrayentes lo hace D. Jonorda
Miralles y de todo lo cual yo el Delegado certi-
fico = Pedro Jon Miralles = Pedro A.
Amengual = Jonorda = Melchor
Verges

El acta transmitida queda au-
torizada bajo el mismo vis legajo y en
una union de matrimonios de este Re-
gistro civil a que certifico

Juan Miralles

Juan Miralles

Número 116
Miguel Porri
Coll con
Catalina Miralles
Ribas.

En la villa de Montorní, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo los diez del día diez y nueve de Abril de mil novecientos dos, hoy día de la fecha se procede a inscribir el matrimonio canónico a que se refieren el acta que sigue.

En la villa de Montorní, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, día diez y nueve de Abril de mil novecientos dos; hallándose yo el infrascrito D. Melchor Vergu Ferrer, casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil a la celebración del matrimonio convenido entre D. Miguel Porri Coll y D. Catalina Miralles Ribas y en virtud de orden del propio Juez declaro que a mi presencia siendo las mismas las personas que se expresan en el acta que sigue he procedido a inscribir el matrimonio canónico a los referidos D. Miguel Porri Coll soltero de veinte y ocho años de edad labrador natural y vecino de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 2



de undécima clase expedida en esta villa hijo legítimo de D. Bartolomé Porri Verde difunto y de D. Catalina Coll Martorell naturales y vecinos de esta villa y de D. Catalina Miralles Ribas soltera de veinte y cuatro años de edad labradora natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 4 97 de undécima clase expedida en esta villa hijo legítimo de D. Jaime Miralles Maten y de D. Jeronima Ribas, toda natural y vecina de esta villa. Habiendo obtenido el consuejo favorable materno y paterno respectivamente ante el notario subscrito de esta villa día Veinte Marzo último habiendo asistido a dicho acto los testigos D. Bernardo Miralles Ribas y D. Jon-Vieh Drabat mayores de edad y de este vecindario.

Para que conste levantó la presente acta de inscripción del expresado matrimonio la cual una vez transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firman de lo conmigo dos de enterales de en contenido la firman el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. Miguel Porri - Bernardo

Mirallas — Joni Vich — Melchor Vergara
El ante transmita queda archivada
bajo el mismo siete legajo de este año sesion
de matrimonios de este Registro civil de que
certifico



Plus Melchor

Juan Mirallas, Lr.

Numero 117
Juan Crespi
Pons con
promesa Nicolau
Forovi

En la villa de Manacor, partido
judicial de Manacor, provincia de
las Baleares siendo las once del día siete
de Mayo de mil novecientos dos hoy
día de la fecha, a prout d'inscribir el
matrimonio canónico a que se refiere
el ante que literamente dice así —

En la villa de Manacor, partido
judicial de Manacor, provincia de las Balea-
res día siete de Mayo de mil novecientos
dos, hallandome yo el infrascripto D. Mel-
chor Venger Gamis, casado mayor de edad
natural y vecino de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta
villa adonde me traslado como Delegado nom-
brado por el Sr. Juez municipal del Distric-
to para asistir en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 77 del Código civil a la
celebración del matrimonio convenido
entre D. Juan Crespi Pons y D. Juan



cilla Nicolau Pons y en virtud de orden del pro-
pio Juez de Manacor, que o me permitiera siendo las siete ha-
procurado el Pontífice D. Antonio Jordá Mirallas
vicario de dicha parroquia a venir en matrimo-
nio canónico a los referidos D. Juan Crespi Pons
soltero alparagadero de treinta y un años de
edad natural y vecino de Campanet como lo
demuestra por medio de un cédula personal
núm. 273 de undecima clase expedida en aquella
villa hijo legítimo de D. Juan Crespi Pons y
de D. Maria Pons Portell naturales y vecinos
de Campanet y a D. Francisca Nicolau Pe-
cari soltera de veinte y nueve años de edad
viviente natural y vecina de esta villa co-
mo lo demuestra en cédula personal núm.
347 de undecima clase expedida en esta
villa hija legítima de D. Bartolomé Nicolau
Martorell y de D. Maria Pons Miras
rell naturales y vecinos de esta villa. Habi-
endo obtenido el consijo favorable de sus
padres ante el Sr. Juez municipal reglamen-
te de Campanet día doce de Marzo úl-
timo, habiendo asistido además a dicho acto
los testigos D. Juan Gassan Berrada y D.
Miguel Merquide Barza mayores de
edad y de esta vecindario.

Y para que conste lo que se
pasa ante de inscripion del expuesto

matrimonio la cual sea transmitida inmediata-
mente en la seccion de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta villa firman-
dola conmigo despues de enterados de un certificado
el conserajante por si y por la conserajante, los
testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico =
Juan Lopez = Miguel Mesquida = Juan
Garcia = Melchor Vergu. —

El que transmite queda archivado
bajo el numero ocho legajo de este ano se-
ccion de matrimonios de este Registro civil
de que certifico —

por el escribano

Juan Nivalles Linares



Numero 118
Rafael Ribas
Arbona con
Catalina Mesquida
Corda

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las
Balears, siendo las diez del dia diez
de Mayo de mil novecientos dos, hoy
dia de la fecha se procede a inscribir
el matrimonio canonico de que se refiere
el auto que literalmente dice asi —

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las Balears,
dia diez de Mayo de mil novecientos dos,
hallandome yo el infrascrito D. Melchor
Vergu Hermano Carado mayor de edad
natural y vecino de esta villa en la



Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 17 del Código civil a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre D. Rafael Ribas
Arbona y D. Catalina Mesquida Corda y en virtud
de orden del propio Juez, declaro, que en mi presencia
endo las como ha provido el Presbitero D. Gaspar
Corda Jorda vicario de dicha Parroquia a unir
en matrimonio canonico a los referidos D. Rafael
Ribas Arbona soltero de veinte y cuatro años de
edad jornalero natural y vecino de esta villa co-
mo lo demuestra su cedula personal num. 10 de
orden de clase expedida en esta villa legitimo
de D. Juan Ribas Corda y de D. Sebastian Arbona
Hornilla naturales y vecinos de esta villa como lo
demuestra y a D. Catalina Mesquida Corda
soltera de veinte y tres años de edad jornalera na-
tural y vecina de esta villa como lo demuestra
su cedula personal num. 226 expedida en esta
villa hija legitima de D. Bartolome Mesquida
Virello y de D. Maria Corda Vaguer na-
turales y vecinos de esta villa. Habiendo obte-
nido el consejo favorable patrono dia catorce
de Abril ultimo ante el notario subscrito
de esta villa donde que en virtud de delega-
cion Apostolica por ha sido dispuesto el con-

pedimento de tres con cuarto grado de consanguine-
dad que mediaba entre los contrayentes habiendo asistido ad-
mas a dicho acto los testigos D. Jose Vich Brocha y D. An-
tonio Mayol Hermanos mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste Inscrito se presenta
este de inscripcion del expresado matrimonio
la cual sera transmitida inmediatamente por la en-
carga de matrimonios del Registro civil del Juz-
gado municipal de esta villa firmamdole con
ruego de ambos contrayentes y en continuado el
contrayente por si y por la contrayente que dijo
no saber los testigos y de todo lo cual yo el Jefe
gado certifico = Rafael Ribas = Jose
Vich = Antonio Mayol = Melchor Vierge

El acto trasunto queda archi-
vado bajo el numero nueve legajo de un
ano senion de matrimonios de este
Registro civil de que certifico =

Juan Vich Brocha

Juan Miralles Jefe

En la villa de Montevideo, partido
judicial de Manacor, provincia de las
Baleares siendo las once del dia doce de
Mayo de mil novecientos dos hoy dia de
la fecha, a prueba de insertar el matrimo-
nio canonico a que se refiere el acta que
literalmente dice asi. —

numero 119.
Miguel Serrera
Munoz con
Maria Mora
Ballester.



En la villa de Montevideo, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares dia
diez de Mayo de mil novecientos dos, hallandome
yo el infrascrito D. Melchor Vierge Jefe, casado
mayor de edad natural y vecino de esta villa en
la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de
esta villa adonde me traslado como Delegado nom-
brado por el Jefe municipal del Susito, para
asistir en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 27 del Código civil a la celebracion del
matrimonio convido a D. Miguel Serrera
Munoz y a Maria Mora Ballester y en virtud
de orden del propio Jefe, Jefe, que a mi preun-
cia siendo las seis ha provido el Presbitero
D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha
Parroquia a unir en matrimonio canonico
a los referidos D. Miguel Serrera Munoz
soltero de veinte y cuatro años de edad labrador
natural y vecino de esta villa como dimos-
tra por medio de un cedula personal num.
237 de orden de una seguida en esta
villa hijo legitimo de D. Juan Serrera
Mora natural de Porrua, y de D.ª Maria
Munoz Camps natural de Florio y ve-
cinos de esta villa y a D.ª Maria Mora
Ballester soltera de veinte y tres años de
edad labradora natural y vecina de esta

Villa como demuestra por medio de un acta que
 con el nú.^o 156 de ordenación de la expedida en esta
 villa hija legítima de D. Pascual Mera Miralles
 y de D. Catalina Ballster Vierge naturales y
 vecinos de esta villa, habiendo obtenido el consentimiento
 favorable paterno ante el notario subscrito de
 catorce de Abril último probando asistido ad-
 mas a dicho acto los testigos D. Antonio Miralles
 Amargual y D. Juan Garam Demela mayores de
 edad y de esta vecindad.

Y para que conste de este acto
 en el acto de inscripción del expresado ma-
 trimonio la cual será transmitida prime-
 diatamente en la sección de matrimonios
 del Registro civil del Juzgado municipal
 de esta villa firmándose como sigue después
 de enterados de su contenido el contrayente
 por sí y por la contrayente que dijo no saber
 los testigos y de todo lo cual yo el Delegado entiendo
 Miguel Linares — Antonio Miralles —
 Juan Garam — Melchor Vierge —

El acta transmitida quedará
 archivada bajo el número diez legajo de
 este año reunion de matrimonios
 de este Registro civil de que certifico.

Juan Mera

Juan Miralles Int.



Número 120
 Pedro Mayol
 Ribas con
 Antonia Maria
 Coll Bou

En la villa de Montuiri partido judicial
 de Manacor, provincia de las Baleares, sien-
 do las once del día cinco de Junio de mil
 novecientos dos hoy día de la fecha, se procede a
 inscribir el matrimonio canónico a que se
 refiere el acta que literalmente dice así —

En la villa de Montuiri, partido ju-
 dicial de Manacor, provincia de las Baleares,
 día cinco de Junio de mil novecientos dos
 hallándose yo el interviniente D. Juan Ferrer
 Miralles Canale mayor de edad natural
 y vecino de esta villa adonde me trasladé co-
 mo Delegado nombrado por el Sr. Jefe mun-
 cipal del Distrito, para asistir en un
 plenario de lo dispuesto en el art.^o 1.^o
 del Código civil a la celebración del ma-
 trimonio convenido entre D. Pedro Mayol
 Ribas y D. Antonia Maria Coll Bou
 y en virtud de orden del propio Jefe, del cual
 que a mi presencia siendo las cuatro
 ha procedido el Presbítero D. Antonio
 Jorda Miralles vicario de dicha parroquia
 a unir en matrimonio canónico
 a los referidos D. Pedro Mayol Ribas
 viudo de Margarita Ullar Miralles pa-
 sado de veinte y cinco de febrero del
 mismo, labrador de su propia y de su
 de edad natural y vecino de esta villa co-

me demuestra en cédula personal núm. 63 de
cine dan expedida en esta villa legítima de D.
Juan Mayol Thompson natural de Algaide y de
D.^a Mirale Ribas Serra natural de esta villa
y de D.^a Antonia Maria Coll Bouc^a de manen
ta y sus otros de edad febradora natural de Randa
y vecina de esta como demuestra en cédula
personal núm. 55 de medicina dan expedida
en una hija legítima de D. Miguel Coll Man-
torell natural de Randa y de D.^a Juane bra
Bon Coll natural de Algaide difunto habi-
endo asistido además a dicho acto los testigos
D. Melchor Verges Garcia y D. P. Jose Mi-
rallas Benitoa mayores de edad y de este
vecindario.

Y para que como levanto
la presente acta de inscripción del ex-
procedido matrimonio la cual sera trans-
mitida inmediatamente en la sesión de
matrimonios del Registro civil de esta
Juzgado municipal firmandola conmigo
después de enterados de su contenido, los tes-
tigos y por los contrayentes, que han me-
nifestado no saben lo hace D. Antonio
Jorda Miralles P.^o y de todo lo cual yo
el Delegado certifico = Melchor Verges
P. Jose Miralles = Antonio Jorda P.^o
Juan Sain

El ante transmitida queda archi-
vada bajo el numero once legajo de



Numero 121.
Jose Marimon
Sastre con
Magdalena Jiol
Locovi



en esta sesión de matrimonios de este Registro
civil de que certifico.

[Signature]

[Signature]
Juan Miralles Sastre

En la villa de Montuni, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears, siendo las ~~veinte~~ diez del día siete de junio
de mil novecientos dos, hallandome yo el
infrascripto D. Melchor Verges Garcia ca-
sado mayor de edad natural y vecino de
esta villa en la Santa Iglesia de San Pe-
dro parroquia de esta villa donde en-
trabado como Delegado nombrado por el
Sr. Jefe municipal del Distrito, para asis-
tir en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 22 del Código civil a la celebración
del matrimonio convenido entre D. Jose
Marimon Sastre y D.^a Magdalena Jiol
Parrut y en virtud de orden del propio Jefe
dichos que a mi presencia siendo las cinco
ha procedido el Pretérito D. Antonio Jorda
Miralles Vicario de dicha parroquia a unir
en matrimonio canonico a los referidos
D. Jose Marimon Sastre soltero de vein-
te y siete años de edad jornalero natural

y vecinos de esta villa como demuestra su cédula per-
sonal nú.^o 97 de undécima clase expedida en esta
villa hijo legítimo de D. Juan Marimon y Garí y
de D.ª María Sastre y Gomila naturales y veci-
nos de esta villa y D.ª Magdalena Priol Pasori
soltera de veinte y dos años de edad jornalera
natural y vecina de esta villa como demuestra en su
dicha personal nú.^o 88 de undécima clase expe-
dida en esta villa hija legítima de D. Jaime
Priol Manera y de D.ª Magdalena Pasori
Banza difuntos naturales de esta villa, ha-
biendo obtenido el consejo favorable de su pa-
dre el contrayente y el consentimiento de ambos
y ante el consejo de familia ante el Sr. Juez
municipal de esta villa día siete de Mayo
último habiendo asistido además a dicho
acto los testigos D. Vicente Herde y Gomila
y D. Antonio Mayol y Gomila mayores de edad
y de este vecindario. -

Y para que como levanta la
presente auto de inscripción del expre-
sado matrimonio la cual sea trans-
mitida inmediatamente en la sesión de
matrimonios del Registro civil de esta
Juzgado municipal de esta villa fir-
mandola el mismo después de enterados
de su contenido los testigos y por no haber
por contrayentes lo hace D.ª Poma y Gomila
Manera y de todo lo cual yo el Delegado
antefijo = Vicente Herde = Antonio

Número 122,
Miguel Poma y
Poma con
Francisca Poma y
Valls.

Mayol - Poma y Gomila - Melchor Vergas. -

El auto tramite queda archivado
bajo el número doce del tomo de este año sesé-
on de matrimonios de este Registro civil de
que certifico.

[Firma]
Juan Miralles Herde

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las
Baleares, siendo las nueve del día once
de Junio de mil novecientos dos, hoy
día de la fecha, aprocedo a inscribir el
matrimonio canónico a que se refiere el
acto que literalmente dice así -

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Manacor, provincia de las
Baleares día once de Junio de mil nue-
vecientos dos, hallandome yo el interante
D. Juan Miralles Mayol Secretario de
esta Juzgado municipal, natural y ve-
cino de esta villa en la Santa Iglesia
de San Bartolomé parroquia de esta vi-
lla donde me traslado como delegado nomi-
brado por el Sr. Juez municipal del
Distrito para asistir en cumplimiento

to de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil
a la celebración del matrimonio convenido entre
D. Miguel Pomar Pomar y D.ª Francisca Pomar
Valls y en cumplimiento virtud y orden del pro-
pio Juez, declaro que a mi presencia siendo la
cita ha procedido el Presbítero D. Antonio
Jorda Miralles vicario de dicha parroquia
a unir en matrimonio canónico a los re-
feridos D. Miguel Pomar Pomar soltero de
veinte y tres años de edad natural
y vecino de esta villa como demuestra en
cedula personal númº 317 de condonación de
expedida en esta villa hijo legítimo de D.
Juan Pomar Bonnin natural de esta villa
y de D.ª Margarita Pomar Miró natu-
ral de Ginebra y vecino de esta villa y a
D.ª Francisca Pomar Valls soltera de diez
y ocho años de edad sin profesión natu-
ral y vecina de esta villa como demuestra
en cedula personal númº 304 de con-
donación de expedida en esta villa hija
legítima de D. Andres Pomar Bonnin di-
funto natural de esta villa y de D.ª Fran-
cisca Valls Bonnin natural de Andorra
y vecina de esta villa habiendo obtenido
el consejo y consentimiento favorable pa-
terno y materno respectivamente con el
notario eclesiástico de esta villa día de
actual. Atento que mi oficio de Letrado
apostólico los ha sido dispensado los

impedimentos de segundo grado de consanguinidad y de
mas grados de consanguinidad que entre ellos media-
ba. Habiendo asistido además a dicho acto los tes-
tigos D. Pablo Lerda Gaya y D. Gabriel Lerda Me-
ralls mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levanto la presente ac-
ta de inscripción del referido matrimonio
la cual sera tramitada inmediatamente en
la seccion de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa firman-
dola conmigo despues de enterados de su con-
tenido, los contrayentes, los testigos y a todos
los cual yo el Subyado certifico = Miguel
Pomar = Francisca Pomar = Pablo
Lerda = Gabriel Lerda = Juan Miralles

El acta tramitada queda archi-
vada bajo el mismo tomo legajo de esta año
seccion de matrimonios de este Registro
civil de que certifico =

por el Notario =

Juan Miralles Let.

Númº 123,
Salvador Martí
Jullana con
Antonia Amargosa
Poveri

En la villa de Manresa, par-
tido judicial de Manresa, provincia
de las Balas, siendo las once del
die diez y nueve de junio de mil
novecientos dos días de la fecha,

se procede á inscribir el matrimonio canonico
á que se refiere el acta que lienzosamente dióse.

En la villa de Morrocin, parido ju-
dicial de Manacor, provincia de los Balears
die diez y nueve de junio de mil novecientos
dos, hallándose yo el infrascrito D. Melchor
Verges Ferrer canónigo mayor de edad natural
y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San
Bartolomé parroquia de esta villa adonde me
traslade como delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del distrito para asistir
en cumplimiento de lo dispuesto en el
art. 77 del Código civil á la celebración
del matrimonio convenido entre D.
Salvador Martí Jullana y D. Antonia
Amengual Poveri y en virtud de orden
del propio Juez debarco, que á mi presen-
cia siendo las cinco ha procedido el Pa-
stora D. Mateo Poveri Pocher cura de
dicha parroquia á unir en matri-
monio canonico á los referidos D. Sal-
vador Martí Jullana soltero de veinte y
seis años de edad natural y vecino de
Gurumayor hoyalatero como formoso por
medio de su cédula personal núm.
de condempna dase expedida por el recauda-
dor de aquél Ayuntamiento, hijo legi-
timo de D. Salvador Martí Llover y de
D. Francisca Ana Jullana Ester natu-
rales y vecinos de Gurumayor y á D.
D.



Antonia Amengual Poveri soltera de diez y siete
años de edad jornalera natural y vecina de esta
villa como demuestra por medio de su cédula
personal núm. 99 de condempna dase expedida
en esta villa hija legítima de D. Pedro Amen-
gual Pastor y de D. Maria Poveri Ban-
za naturales y vecinos de esta villa. Hallándose
obtenido el consentimiento el conyugal favorable por
tercer día once de Mayo último ante el
notario eclesiastico de Gurumayor y la
contrayente el consentimiento favorable
primer día quince del mismo mes
ante el notario eclesiastico de esta villa
habiéndose asistido además á dicho acto
los testigos D. Miguel Nicolás Martorell
y D. Pedro Sarragol cura mayores
de edad y de este vecindario. —

Y para que conste quanto
la presente acta de inscripción
del y prescrito matrimonio la cual
será tramitada inmediatamente en la
sección de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta
villa firmandola conmigo después
de enterados de su contenido, los testigos
y por haber manifestado no saber los
contrayentes lo han D. Bartolomé Sarra-
guel Martorell y de todo lo cual yo el Se-
de-
de-

Moncuní 23 Junio 1902

Virtud
Cerdá



Número 124

Gabriel Miralles
Rosa con
Margarita Verger
Atona

gado certificar = Miguel Vidau = Pedro
Sampal = Bartolomé Sampal = Melchor Verger.

El acta transmitida queda archivada
bajo el número catorce legajo de este año
serie de matrimonios de este Registro civil
de que certificar.

Juan Vidau

Juan Miralles L.

En la villa de Moncuní, partido
de judicial de Manacor, provincia de las Ba-
leares, siendo las once del día doce de
Julio de mil novecientos dos hoy día de la
festa, se procede a inscribir el matrimonio ca-
nonico a que se refiere el acta que literal-
mente dice así:—

En la villa de Moncuní partido ju-
dicial de Manacor provincia de las Baleares,
día doce de Julio de mil novecientos dos ha-
biendo yo el infrascrito D. Melchor Verger
García, calado mayor de edad natural y ve-
cino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bar-
tolomé parroquia de esta villa adonde me tras-
ladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez mu-
nicipal del Distrito, para asistir en com-
plimiento de lo dispuesto en el art. 1º del Co-
digo civil a la celebracion de matrimo-
nio canonico entre D. Gabriel Miralles



144

Rosa y D. Margarita Verger Atona y en virtud de orden
del propio Juez, declaro: que a mi persona siendo las
cuatro y media ha precedido el Presbítero D. Antonio Jorda
Miralles, vicario de dicha parroquia a quien en ma-
trimonio canonico a los referidos D. Gabriel Miralles
Rosa soltero de veinte y ocho años de edad jornalero
natural y vecino de esta villa provisto de un cede-
la personal núm. 336 de undecima clase expedida
en esta villa hijo legitimo de D. Juan Miralles
Vich y de D. Margarita Rosa Parvi naturales
y vecinos de esta villa, y a D. Margarita Ver-
ger Atona soltera de veinte y un años de
edad jornalera natural y vecina de esta villa
provista de un cedula personal núm. 186 de
undecima clase expedida en esta villa hija
legitima de D. Sebastian Verger Vaguer y
de D. Catalina Atona Mator natural y ve-
cinos de esta villa, habiendo obtenido el con-
sejo y consentimiento favorable de sus padres ante
el notario publico de esta villa habiendo asis-
tido ademas a dicho acta los testigos D. Jose
García Vlado y D. Juan Vidau igual-
mente mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste traslado la
presente acta de inscripcion del ex-
pedado matrimonio lo qual era
transmita inmediatamente en la seccion
de matrimonios del Registro civil del

Juzgado municipal de esta villa firmandola con-
migo después de enterados de su contenido los testigos
y por no saber los contrayentes lo hace D. Bartolome
Miralles Ribas y de todo lo cual yo el Subdelegado au-
tifico — Juan Rodolan — Jose Gasias —
Bartolome Miralles — Melchor Vergor —

El ante tramitado queda archi-
vada bajo el numero quincuagésimo de este
ano seccion de matrimonios de este Re-
gistro civil de que es testigo —

Juan Ouel Arbores

Juan Miralles Subd.

Numero 123
Garcia Sastre
Cruz con
Barbara Mayot
Montaner

En la villa de Montaner, parte
do judicial de Manacor, provincia de
las Balears, siendo las once del dia
doce de Julio de mil novecientos dos
hoy dia de la fecha, se procede a inscri-
bir el matrimonio canonico, a que se
refiere el ante que literalmente dice así:

En la villa de Montaner, par-
tido judicial de Manacor, provincia de las Ba-
lears, dia doce de Julio de mil novecientos
dos hallandome yo el subdelegado D. Mel-
chor Vergor Gasias casado mayor de edad
natural y vecino de esta villa en la Santa
Iglesia de San Bartolome parroquia de
esta villa adonde me traslado como Subdelegado



encontrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para
asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27
del codigo civil a la celebracion del matrimonio con-
venido entre D. Gaspar Sastre Cruz y D. Barbara
Mayot Montaner y en virtud de orden del propio
Juez, delante, que a mi presencia siendo las once
ha procedido el Presbitero D. Joaquin Plomer Piñes
cura propio de dicha parroquia o mi en
matrimonio canonico a los referidos D. Gaspar
Sastre Cruz coto de veinte y un años de
edad natural de esta villa como demuestra su ceda-
la personal num. 378 de undecima clase expe-
dida en esta villa legitimo de D. Gaspar Sas-
tre Cruz natural de esta villa y de
D. Catalina Cruz yort natural de La
Puella y vecino de esta villa y a D. Barbara
Mayot Montaner coto de veinte y un
años de edad natural y vecino de esta villa
jornalero como demuestra su cedula perso-
nal num. 382 de undecima clase legitimo
de D. Juan Mayot Mayot y de D. Barbara
Montaner Jueves naturales y proximo-
s de esta villa y de coto de esta y vecino de
esta propia villa habiendo obtenido el
consentimiento favorable materno y pater-
no ante el Sr. Juez municipal de esta villa
dia nueve de junio ultimo habiendo así



En la villa de Montevideo, partido judicial de Manawo provincia de las Balcanas die doce de Julio de mil novecientos dos hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del ayuntamiento de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa en su traslado como delegado nombrado por el Sr. Jefe municipal del Distrito, para otorgar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Código civil a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Martorell Alvar y D. Juana Ana Miralles Baller y en virtud de orden del proprio Jefe municipal, que a mi prosperina siendo ya ha provido el Prebitero D. Pedro Trapi Paez cura de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Antonio Martorell Alvar soltero de veinte y siete años de edad labrador natural y vecino de esta villa como lo demuestra por medio de un cedula personal del num. 332 de ordenanza para expedir en este hijo legitimo de D. Bartolome Martorell Compañy natural de esta y de D. Magdalena Alvar Gull natural de Senen y vecinos de esta villa y a D. Juana Ana Miralles Baller soltera de veinte años de edad labradora natural y vecina

(Fotocopia integral de documento de
Amara Miralles Ribas y Juan Mayol
Mayol, hace 50 años que se casaron.
(Fotocopia de Divisa 6-1°
(Fotocopia)

tido ademas a dicho acto los testigos D. Antonio Garcia Heredia y D. Bartolome Miralles Ribas mayor de edad y de esta vecindad

Y para que conste levante lo presente ante el inscripcion del exprecedo matrimonio lo cual sera transmitido inmediatamente en la Seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandolo conmigo desguisa a mano de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico -
Firma - Bartolome Miralles - Antonio Garcia - Melchor Vazquez

El Acta transmitido queda archivado bajo el numero diez y seis de la Seccion de matrimonios de este ano segun de matrimonios de este Registro civil de que certifico -

Firma de Juan Miralles

Juan Miralles Sur.

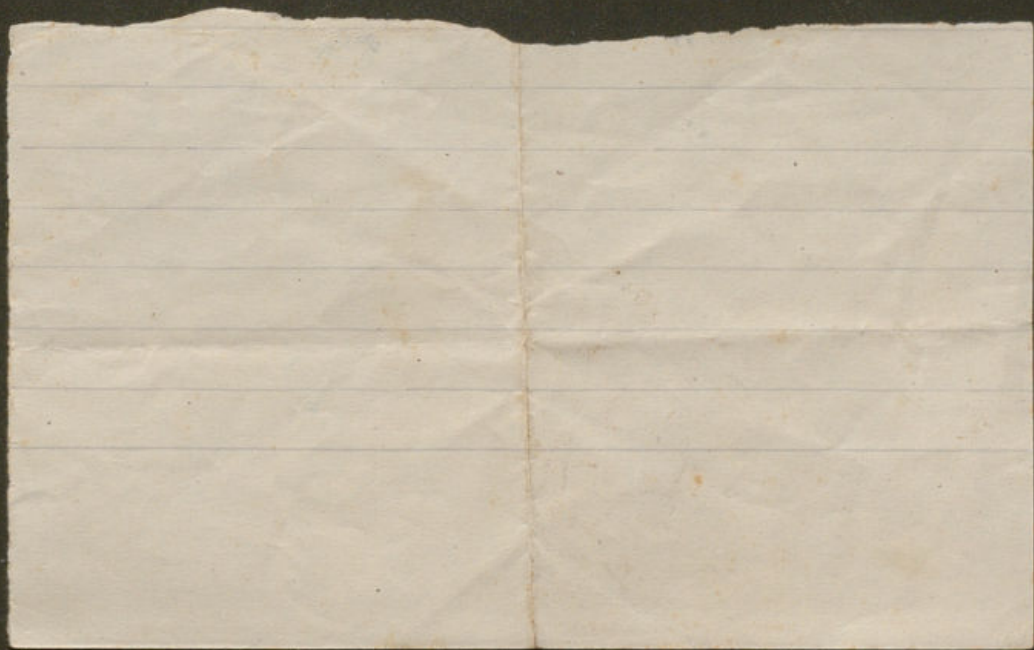
En la villa de Montevideo, partido judicial de Manawo provincia de las Balcanas, siendo las doce del dia doce de Julio de mil novecientos dos hoy dia de la fecha se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.



Numero 126
Antonio Martorell Alvar
Martorell Compañy
Juana Ana Miralles Baller
Dallent

Partida integra de casamiento de
María Miralles Ribas y Juan Mayol
García, hace 50 años que se casaron.

(Playa Oliva 6-1°
Palma)





En la villa de Montuiri, partida judicial de Manacor provincia de las Baleares die dos de Julio de mil novecientos dos hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Código civil a la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Martorell Alvar y D. Juana Ana Miralles Ballster y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que a mi presencia siendo los seis ha precedido el Párroco D. Pedro Jon Campi Pascual cura de dicha parroquia a unir en matrimonio canonico a los referidos D. Antonio Martorell Alvar soltero de veinte y siete años de edad labrador natural y vecino de esta villa como lo demuestra por medio de un cedula personal por el 332 de ordenanza de su república en este hijo legitimo D. Bartolome Martorell Campi natural de esta y de D. Magdalena Alvar Sol natural de Sineu y vecinos de esta villa y a D. Juana Ana Miralles Ballster soltera de veinte años de edad labradora natural y vecina

tido ademas a dichos actos los testigos D. Antonio Garcia Verde y D. Bartolome Miralles Ribas mayor de edad y de esta vecindad

Y para que conste levantamos lo presente ante el inscripcion del exprecedo matrimonio lo cual sera transmitido inmediatamente en la Seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandolo conmigo despues de haberlos a su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. Ignacio Sastre - Bartolome Miralles - Antonio Garcia - Melchor Vazquez

El Acto transmitido queda archivado bajo el numero diez y seis de la Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Miralles Ins.

En la villa de Montuiri, partida judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las dos del dia dos de Julio de mil novecientos dos hoy dia de la fecha se procede a inscribir el matrimonio canonico a que se refiere el acta que literalmente dice asi.



Numero 126
Antonio ~~Martorell~~ Alvar
Martorell con
Juana Ana Miralles
Ballster

de esta villa como demuestra por medio de un cedula
personal num. 334 de unidivisa de un expedido a
esta hijo legitimo de D. Jaime Miralles Paez
y de D. Margarita Ballent Girona natural
y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el con-
sejo y consentimiento favorable paterno ante el Sr.
Juez Municipal de esta villa de don de Jermis el
tomo, habiendo asistido ademas a dicho acto los tes-
tigos D. Jose y Dolan Andreu y D. Antonio Miral-
les Arriaguel mayores de edad y de esta vecinde-
ria

Y para que conste levanto la presente
acta de inscripcion del expresado matrimonio
que la cual sea transmitida inmediatamente en
la sesion de matrimonio del Registro civil
del Juzgado municipal de esta villa firmando
la Comisario dejen de testadores de su consentimiento
el contrayente por si y por la contrayente que
des sea saber los testigos y de todo lo cual
yo el Delegado certifico = Antonio Marti-
rell = Jose y Dolan = Antonio Miral-
les = Juan Miralles =

El acta transmitida queda archivada
bajo el numero diez y siete legajo de esta que
reunion de matrimonios de este Registro
civil de que certifico

Juan Miralles Paez

Juan Miralles Paez



Numero 127
Antonio Mayol
Gomila con
Catalina Porovi
Mayol

En la villa de Montuiri, partido judi-
cial de Manacor, provincia de las Baleas
siendo la ocho del die ^{veinte y seis} ~~catena~~ de Julio de mil
novecientos dos hoy dia de la fecha, se procede
a inscribir el matrimonio canonico a que se
refiere el acta que precedentemente diere en

En la villa de Montuiri, partido judi-
cial de Manacor provincia de las Baleas die
veinte y seis de Julio de mil novecientos
dos hallandome yo el infrascripto D. Mel-
chor Unger Gornies natural mayor de edad
natural y vecino de esta villa en la Santa
Egleia de San Bartolome parroquia de
esta villa adonde me traslado como Del-
gado nombrado por el Sr. Juez municipi-
pal del Distrito para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 77 del
Codigo civil a la celebracion del matrimo-
nio canonico entre D. Antonio Mayol Gomila
y D. Catalina Porovi Mayol y en virtud
de orden del propio Juez de Manacor, que a mi
precarria siendo la cinco y media ha pro-
cedido el Presbitero D. Antonio Jose Miral-
les vicario de dicha parroquia a unir
en matrimonio canonico a los referidos
D. Antonio Mayol Gomila soltero de vein-
te y cuatro años de edad jornalero natu-

rel y vecino de esta villa como demuestra en cédula
personal nú. 284 de undecima clase expedida a su
hijo legítimo d. S. Bartolomé Mayol y Amila y d. S.
Francisca Gomila hereda naturales y vecinos de esta
villa y d. S. Catalina Porri Mayol soltera
de veinte y ocho años de edad natural y vecina de
esta villa como demuestra en cédula personal
nú. 284 de undecima clase hija legítima d. S.
Juan Porri Mayol y d. S. Catalina Mayol
hereda naturales y vecinos de esta villa. Habi-
endo obtenido el consejo favorable plenario de
crimen del actual juez el notario edulcorado
de esta villa. Los ha sido dispensado el grado de
consanguinidad de primos hermanos, ademas han
asistido a dicho acto los testigos S. Pedro J. Porri
Gaya y S. Antonio Garcia hereda mayores
de edad y de esta vecindad.

Y para que conste levantada
presente acta de inscripción del expues-
to matrimonio la cual sera tramitada
inmediatamente en la seccion de matri-
monios del Registro civil del Juzgado mu-
nicipal de esta villa firmandola como
go despus de enterados de su contenido
el contrayente por si y por el contrayente
que dijo no saber los testigos y de todo lo cual
yo el delegado certifico = Antonio Mayol =
Pedro J. Porri = Antonio Garcia =
Melchor Verges =

El acta tramitada queda



Número 128
Gabriel Miralles
Gomila con
Maria Miralles
Porri



Archivado bajo el numero diez y ocho legajo de
este ano seccion de matrimonios de este Registro
civil de que certifica =

Juan Miralles

Juan Miralles

En la villa de Montalvo, partido
judicial de Manabí, provincia de la Ba-
lcan siendo las once del dia dos de Agosto
de mil novecientos dos, hoy dia de la
festa, se procede a inscribir el matrimo-
nio canonico a que se refiere el acta que
literalmente dice así, =

En la villa de Montalvo, parti-
do judicial de Manabí provincia de
las Balcan dia dos de Agosto de mil no-
vecientos dos hallandome yo el infrascrito
Sr. Melchor Verges Garcia casado mayor
de edad natural y vecino de esta villa en
la Parroquia de San Bartolomé por-
rogia de esta villa adonde me trasladé
como Delegado nombrado por el Sr. Juez
municipal del Distrito para asistir
en cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 77 del Código civil a la celebra-
cion del matrimonio convenido entre

D. Gabriel Miralles Gomila y D^{ca} Maria Miralles Porovi y en virtud de orden del propio Juez delante
 que a mi presencia siendo las seis ha proveyido
 el Prebitero D. Antonio Jorda Miralles vicario de
 dicha parroquia a mis en matrimonio como
 uno a los referidos D. Gabriel Miralles Gomila
 soltero de treinta y un años de edad jorna-
 lero natural y vecino de esta villa como
 lo demuestra por medio de un cédula per-
 sonal núm. 440 de condempna clau expedida
 en esta villa legítimo de D. Jacint Mira-
 les Cartella y de D^{ca} Magdalena Gomila
 Pigo naturales y vecinos de esta villa y a
 D^{ca} Maria Miralles Porovi soltera de ve-
 nte y una años de edad jornalera natu-
 ral y vecina de esta villa como lo demuestra
 su cédula personal núm. 436 de conde-
 pna clau expedida en esta villa legí-
 tima de D. Gabriel Miralles Videt y de D^{ca}
 Coloma Porovi Baller natural y veci-
 nos de esta villa habiendo obtenido el con-
 sejo favorable patrono ante el Sr. Juez
 municipal de esta villa dia ocho de
 Julio último, habiendo quistido ademas
 a dicho acto los testigos D. Antonio
 Payras Palerm y D. Antonio Garsias
 Herda mayores de edad y de esta vecinda-
 do —

Y para que como luengo la
 presente acta de insuption del ex-



proveyado matrimonio la cual sea transmitida
 inmediatamente en la seccion de matrimonios
 del Regentio civil del Juzgado municipal
 de esta villa firmandole comoigo despus de
 motivados de su contenido el contrayente por
 si y por el contrayente que dijo no saber
 los testigos y de todo lo cual yo el Delegado
 certifico. — Gabriel Miralles — Antonio
 Payras — Antonio Garsias — Mel-
 chor Verges —

El auto transmitido queda an-
 chivado bajo el numero diez y nue-
 ve legajo de este año seccion de ma-
 trimonios de este Regentio civil de que
 certifico —

Juan Melchor Verges

Juan Miralles Suo

Número 129
 Jose Porovi
 Nivolan con
 Pedronita Piza
 Gomila

En la villa de Montevideo, parti-
 do judicial de Montevideo, provincia de
 las Balcanas siendo los diez del dia
 nueve de Agosto de mil novecientos dos
 hoy dia de la fecha se proveyo a inscribir
 el matrimonio canonico a que se refiere
 el auto que literalmente dice asi —

En la villa de Montañi, partido judicial de
Manacor, provincia de los Balears dia nueve
de Agosto de mil novecientos dos hallandome yo
el infrascrito D. Melchor Verges y Garcia
canonigo mayor de edad natural y vecino de esta
villa en la Santa Iglesia de San Bartolome par
roquia de esta villa adonde me traslado como
delegado nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito para asistir en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil
a la celebracion del matrimonio conve
nido entre D. Jose Pauvi Nicolau y D. Pe
dronila Piza y Gomila y en virtud de orden
del propio Juez, deluso, que a mi presen
cia los sus ha procedido el Presbitero
D. Antonio Jorda Miralles vicario de
dicha parroquia a unir en mate
rimonio canonico a los referidos D. Jose Pauvi
Nicolau ^{a veinte y tres años de edad} soltero, jornalero natural y vecino
de esta villa como demuestra en cedula
personal num. 444 de insinuacion de su
dada en esta villa hijo legitimo de D. Jose
Pauvi Ballster y de D.ª Anasie M.
Nicolau y Gomila naturales y vecinos
de esta villa y a D.ª Pedronila Piza
y Gomila soltera a veinte y cuatro años
de edad jornalera natural y vecina de esta
villa como demuestra por medio de su ce
dula personal num. 442 de insinuacion
dada expedida en esta villa hija legiti

Montañi 22 de junio
de 1902
Firmado
Corda



ma de D. Cristobal Piza y Garcia y de D.ª Maria
y Gomila Dous naturales y vecinos de esta villa.
Habiendo obtenido el conyugo favorable paterno an
te el Sr. Juez municipal de esta villa dia diez
de Julio ultimo, habiendo asistido ademas a dicho
acto los testigos D. Pedro Juan Marinon Verges
y D. Miguel Mas Mayol mayores de edad
y de esta vecindario.

A para que conste levante la pre
sente auto de inscripcion del expresado
matrimonio la cual sera transmitida
inmediatamente en la seccion de ma
trimonios del Registro civil del Juez
gado municipal de esta villa proce
dida conyugo despues de enterados de
su contenido, el contrayente por si y por
el contrayente que dijo no saber, los tes
tigos y de todo lo cual yo el delegado parti
cipo = Jose Pauvi Nicolau = Pedro Juan
Marinon = Miguel Mas = Melchor
Verges.

El auto transmitido queda archi
vado bajo el numero veinte pagajo de este
ano seccion de matrimonios de un Regis
tro civil a que corresponde = El conatido que
dijo "a veinte y tres años de edad" Vale

Firmado el notario
Juan Miralles

081
Diligencia de
Cierre

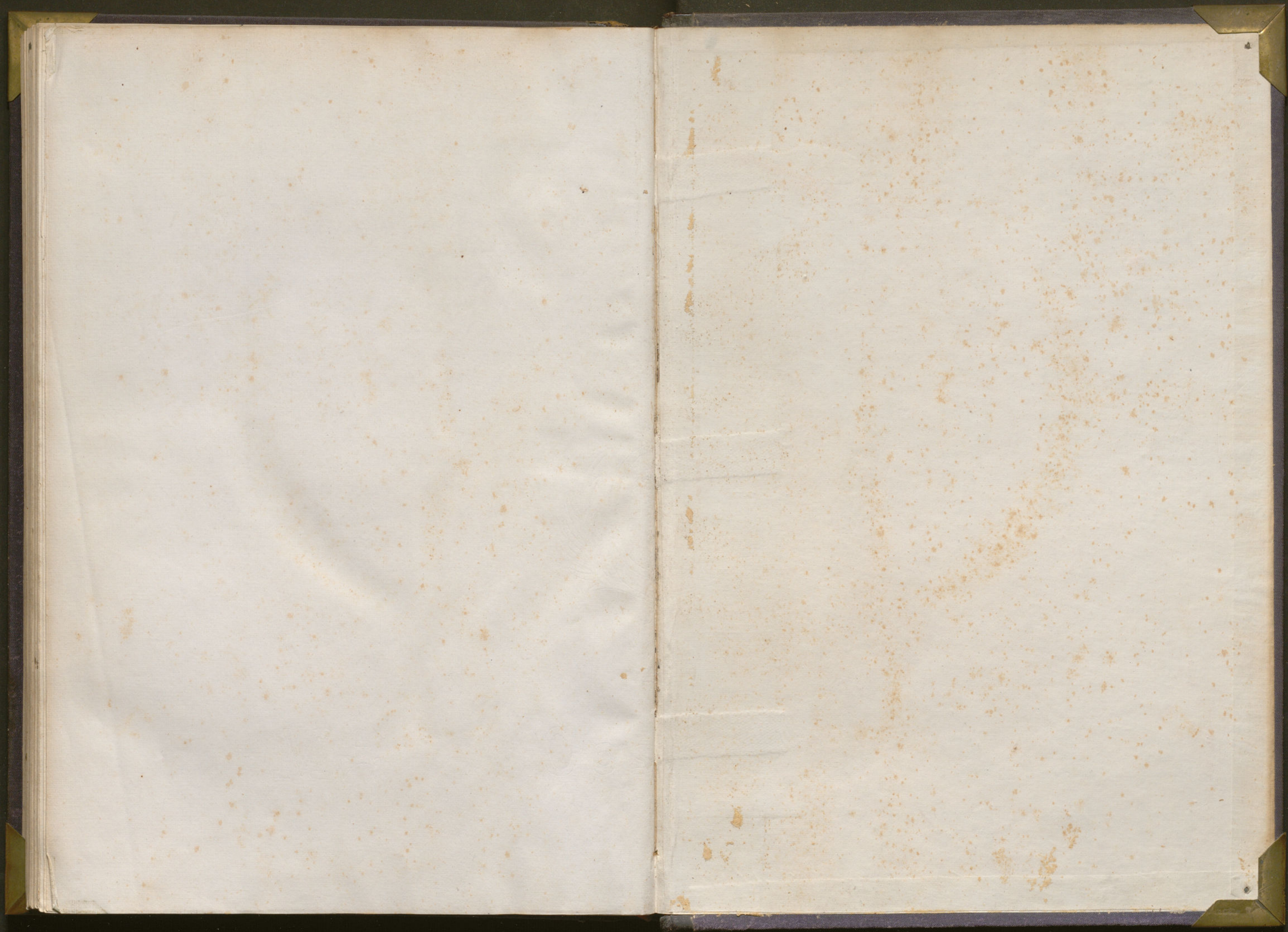


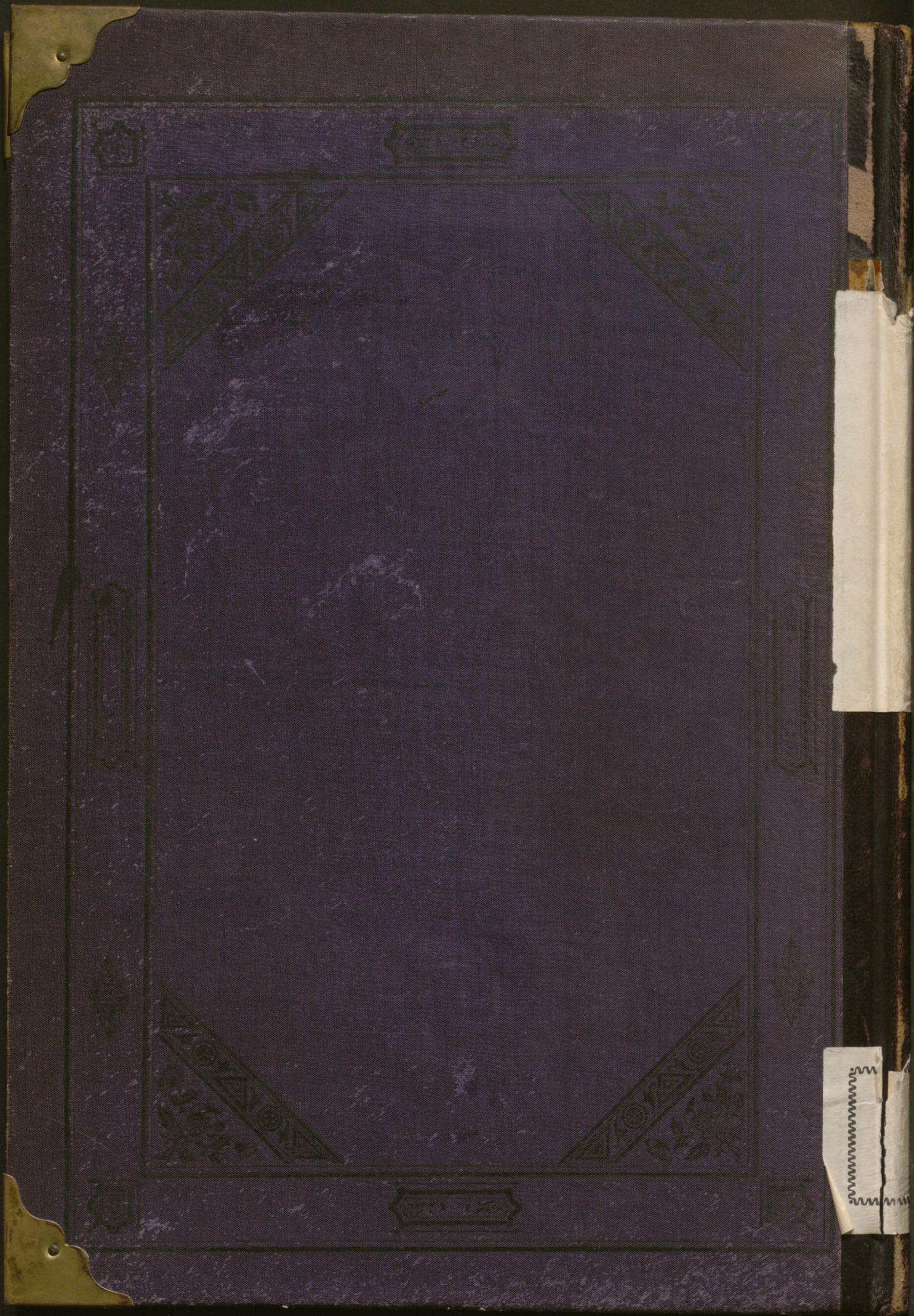
Con esta fecha ha quedado cerrado
este libro por hallarse llenado todas sus hojas,
Se han inserto en el mismo dos folios corres-
pondientes al año mil ochocientos noventa y siete,
Veinte y uno folios correspondientes al año mil
ochocientos noventa y ocho. Veinte y un folios
correspondientes al año mil ochocientos noventa
y nueve, treinta y tres folios correspon-
dientes al año mil novecientos, ochenta
folios correspondientes al año mil noventa
y uno, y veinte y tres folios cor-
respondientes al año 1902, que contiene
este mismo libro. —

Y para que conste se extiende
la presente diligencia en cumplimiento
del art. 12 del Reglamento dictado
para la ejecución de la ley de Matri-
monios y Registro civil que firma el
Sr. Jefe municipal de esta villa Montevideo
el día de Agosto de mil novecientos dos,

El Jefe
Juan Sebastián

Juan Miralles L.º





Matrimonios

1.897

a

1.902

R.C.

LL.M.

8